



ACTA ORDINARIA N° 190-2020-2024

Acta de la Sesión Ordinaria N° 190-2020-2024, celebrada por el Concejo Municipal de Osa, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Osa, el día 20 de diciembre del dos mil veintitrés, a las dieciséis horas de la tarde (04:00p.m.). Ocuparon Curul los regidores: -----

Alfredo Soto Elizondo ----- **Presidente Municipal** -----

Joaquín Porras Jiménez -----

Sonia Segura Matamoros -----

Tairis Chavarría Vargas -----

REGIDORES SUPLENTES -----

Andrey Zúñiga Sáenz -----

Roy Vargas Zamora -----

SINDICOS PROPIETARIOS -----

Jorge Cerdas Pérez -----

Juan Manuel Rosales Segura -----

Elmer Uva Beita -----

Freddy Zúñiga Artavia -----

Luis Duarte Fonseca -----

SINDICOS SUPLENTES -----

Betty Latouche White -----

Alcalde: Lic. Alberto Cole De León. -----

Secretario del Concejo Municipal: MSc. Allan Herrera Jiménez -----

AUSENTES: Damaris Guadamuz Castro (regidora propietaria), Yansi Aguirre Sevilla (regidora suplente), Rocío Soto (regidora suplente), Lorenzo Ibarra Rosales (regidor suplente), Luis Cristóbal Atencio Bermúdez (sindico propietario), Vanessa Masis Arias (síndica suplente), Raquel Acuña Morales (Síndica suplente) Ixcenit Concepción Martínez (síndica suplente), Jeannette Chaves Agüero (Síndica Suplente). -----

ARTÍCULO I. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

ARTICULO II. ORACIÓN. -----

ARTÍCULO III. AUDIENCIAS. -----

Punto 1. ASADA Olla Cero. Asunto: proyecto de conservación y protección de las nacientes de agua.

Punto 2. COOPALCA del Sur. Asunto: tratar el caso de la deuda que mantiene la representada con este ente Municipal.

ARTÍCULO IV. APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR. -----

Punto 1. La Lectura y Aprobación del Acta Ordinaria N°188-2020-2024.

Punto 2. La Lectura y Aprobación del Acta Ordinaria N°189-2020-2024, pendiente apego al artículo 48 del CM.

ARTICULO V. INFORME DEL ALCALDE MUNICIPAL.

ARTÍCULO VI. LECTURA DE CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO VII. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE.

ARTÍCULO VIII. INFORMES DE COMISIÓN.

ARTÍCULO IX. MOCIONES DE LOS SEÑORES REGIDORES.

ARTÍCULO X. MOCIONES DEL SEÑOR ALCALDE.

ARTÍCULO I. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -----

Aprobada de manera unánime. -----

ARTICULO II. ORACIÓN. -----

El señor presiente municipal, Alfredo Soto Elizondo, solicita al regidor suplente Lorenzo Ibarra Rosales realice la oración. -----

El señor presiente municipal, Alfredo Soto Elizondo, nombra en propiedad al regidor suplente Andrey Zúñiga Sáenz. -----

ARTÍCULO III. AUDIENCIAS. -----

Punto 1. ASADA Olla Cero. Asunto: proyecto de conservación y protección de las nacientes de agua. -----

El señor Jorge Chacón, presidente ASADA Olla Cero: -----

Buenas tardes señor alcalde, señores regidores, síndicos y todos los aquí presentes, mi



Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



1 nombre es Jorge Chacón y vengo de la comunidad de Olla Cero, soy el presidente de la ASADA
2 de esta comunidad, mucho gusto estar con ustedes y vamos a darle oportunidad también a
3 don Abel, quien es el vicepresidente. -----
4 El señor Abel Esquivel Bolaños, vicepresidente ASADA Olla Cero: -----
5 Buenas tardes, agradecerles el espacio que nos han dado, para presentarles un proyecto que
6 va a hacer de beneficio tanto para nuestra comunidad, como también las comunidades vecinas
7 de acá, muchas gracias. -----
8 El señor Marlon Fernández, administrador ASADA Olla Cero: -----
9 Buenas tardes, queremos realmente darles a conocer este proyecto para la protección de lo
10 que son mantos acuíferos y zonas verdes. Yo voy a hacer lectura del proyecto y don Jorge va
11 a explicar un poco de los alcances y la reseña que tenemos. -----
12 Reseña histórica:
13 En la actualidad una de las más grandes preocupaciones que existen en el mundo, es el
14 faltante de agua potable para el consumo humano. Con el aumento de la población y el
15 desarrollo no sostenible que se vivió por muchos años, no se cuidó de manera óptima este
16 recurso tan importante para toda la humanidad.
17 Es esta la razón por la cual hoy en día se busca, que todas la instituciones y empresa existente
18 se una para buscar formas de conservar y cuidar las fuentes de agua que existen en el mundo.
19 Costa Rica, no es la excepción a esta forma de pensar y por esta razón nos encontramos que
20 hay muchas entidades públicas y privadas que se unen para la conservación de nuestras
21 fuentes naturales de agua, como es el caso de la municipalidad de Heredia que hace mas de
22 20 años creo un impuesto al agua, con estos recursos se pudo comprar gran parte de la zona
23 montañosa en Heredia y así poder cuidar las nacientes de agua existentes en dicha zona.
24 Proyección comunidad Olla Cero
25 En la comunidad de Olla Cero, existe un trabajo en conjunto entre la Asociación de desarrollo
26 y la Asada para la conservación de las fuentes de agua, es por esto que
27 Correo:Tel: 40700377
28 ya se cuenta con una propiedad a nombre de Asociación de desarrollo, con el fin de proteger
29 un área importante donde existen seis nacientes. Sin embargo, en la zona montañosa de
30 nuestra comunidad existen una gran cantidad de nacientes de agua, que se encuentran en
31 propiedad de terceras personas y no se pueden utilizar en el aprovechamiento del consumo
32 humana, en la actualidad se sufre por la gran deforestación que existe en esta zona donde se
33 encuentran cuatro grandes nacientes de agua. Tampoco se cuenta con los recursos
34 económicos para poder comprar estas propiedades a los dueños actuales.
35 La propuesta
36 Bajo esta circunstancia y con el fin de poder generar un ingreso fresco, para la compra y
37 protección de este tipo de terrenos de interés no solo para la comunidad de Olla Cero, sino
38 para todo el canto de Osa. Se busca que este consejo municipal, siguiendo el ejemplo de otras
39 municipalidades del país, pueda crear un timbre o sello, con un valor de Trecientos colones
40 “300” los cuales se aplicaran a los diferentes servicios municipales que se pagan en nuestro
41 municipio.
42 Este dinero estaría en una cuenta crea por la municipalidad para el fin de compra de terrenos
43 para la conservación y el cuido de las fuentes de agua. Al no poder ser gestionadas como
44 donaciones a las Asadas por medio de la municipalidad, se trabajaría en conjunto con las
45 Asociaciones de desarrollo comunal.
46 Este sería un proyecto en conjunto donde la municipalidad, las Asadas y las Asociaciones de
47 desarrollo de Osa, Trabajarían de la mano, para el aseguramiento de muchos años de
48 conservación de este tan importante recurso. -----
49 El señor Jorge Chacón, presidente ASADA Olla Cero: -----
50 De momento eso sería básicamente el proyecto inicial, nosotros inspirados en otros proyectos
51 que ya existen, no es que nosotros los inventamos, si no que ya existen, ahí mencionábamos
52 la parte de Heredia, en Heredia hace unos veinte resto de años, no recuerdo tal vez más por
53 ahí, se creó un comité de protección de todo lo que era las reservas acuíferas de todas la zona
54 alta de Heredia, tienen la suerte de que el agua es manejada por medio de la municipalidad y
55 entonces crearon un impuesto al agua, entonces lo fueron haciendo de forma escalonada, no



Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



recuerdo de que si de 20 metros hacia abajo cobraban 8 colones, 80 colones adicionales y así se iban hasta llegar al máximo que pagaba tamaño poco más alto, esa gente estuvieron recogiendo aproximadamente 200 o 200 y resto de millones por año, y compraron una gran cantidad de la zona alta donde estaban todos los mantos acuíferos y las nacientes de esa zona y después comenzaron con esos fondos y darle incentivos a la persona que tenía nacientes de agua en las propiedades, entonces ha sido un éxito total eso lo manejo una empresa que se llamaba o se llama todavía, FUNDECOR, una empresa creada en esa parte de la zona baja, digamos del lado de Sarapiquí y ellos se dedican a toda esta gestión, también está un ejemplo que es el Parque Juan Castro Blanco en Ciudad Quesada, San Carlos, que tal vez muchos lo conocen, eso fue un proyecto que comenzó con la iniciativa de algunas personas que querían conservar las partes altas de donde se captaba el agua, después en el año, no recuerdo exactamente pero bueno, se creó por ley el Parque Nacional Juna Castro Blanco, tiene aproximadamente 13700 hectáreas, eso garantiza que esa zona no va a tener problema de agua, pienso no se durante cuantos años, verdad, nosotros comenzamos con un proyecto pequeñito es algo pequeño de acuerdo a nuestra comunidad y nosotros lo que proponemos es, que por medio de un acuerdo municipal, se llegue a la creación de un timbre, lo municipalidad lo hace a como le parece, con un timbre, con un sello, que se yo, hicimos una proyección tomando en cuenta, calculando que hubieran aquí aproximadamente 20 mil contribuyentes, que sabemos que son muchísimo más, de lo que son bienes inmuebles, patentes y toda esa cuestión, son muchísimo más, pero pensamos que si este proyecto, que si en este campo hubieran 20 mil abonados, 20 mil contribuyentes, con una contribución de 300 colones mediante un timbre, se recogerían 6 millones trimestrales, eso sería 24 millones anuales, en el transcurso de 10 años tendríamos 240 millones de colones y tendríamos la posibilidad de adquirir aproximadamente 80 hectáreas, pensando que valgan a 3 millones, unas valen menos otras valen más, si la gente cobra mucho por la hectárea me imagino que a la municipalidad le funciona porque en base a eso podrían cobrarle también los impuestos municipales, entonces creo que en un proyecto de estos la gente no pensaría en cobrar un montón porque sabe que le repercutirá en los impuesto del resto de la propiedad, pienso yo, entonces, pensando que en 3 millones de colones, podríamos en diez años tener más o menos la cantidad del área que nosotros tenemos pensado que se debía de conservar en la zona de Olla Cero, creemos que son unas 100 hectáreas más o menos lo que ocuparía Olla Cero para tener la cobertura total de lo que son las nacientes y eso, es un estimado, puede que sea más puede que sea menos, pero es un estimado, lo hicimos con una gente de la Universidad Santa Lucia de España, que estuvieron con nosotros ahí, nos ayudaron con un proyecto de la seguridad del agua, entonces ese proyecto lo hicimos pensando más o menos en esa cantidad, en 10 años tendríamos nosotros la cantidad de área que queremos proteger, ese fondo pasaría a otra comunidad que comience a proteger sus nacientes y digamos los afluentes, las nacientes y las zonas de recarga acuíferas, entonces de momento queremos que ayuden a nosotros, pero no sería un proyecto solo para nosotros sino para toda la zona, también sabemos cómo decía el documento que las municipalidad no pueden destinar recursos a las ASADAS por una ley, por un decreto que hace poco salió, pero queremos que sea por medio de las asociaciones de desarrollo, puesto que la asociacion de desarrollo puede incluso someter eso a pago de servicios ambientales, entonces sería un recurso más que entraría para protección de esas áreas para recuperación de las que no están totalmente en bosques, reforestación, que se yo, entonces que sea por medio de las asociaciones, sería un conjunto ASADAS-Municipalidad y Asociaciones de Desarrollo con el fin de ir protegiendo nuestro recurso hídrico, pensando a muchos años de distancia a hoy. No sé si hay alguna pregunta. -----
El señor alcalde municipal, Lic. Alberto Cole De León: -----
Gracias presidente, me da mucho gusto saludarlo a usted, a los señores y señoras regidoras, síndicos y desde luego a los miembros de la ASADA es un placer tenerlos aquí, para escucharlos, eso es un excelente proyecto, me puedo atrever a decir que es un super proyecto, con mucha visión y un proyecto que requiere realmente toda el apoyo, todo el respaldo y todo el esfuerzo, no solamente de este concejo, de esta municipalidad, la alcaldía, si no, de todo el cantón, verdad. Qué casualidad y quería contarle hoy al concejo dentro de mi espacio de informes, de las gestiones que está haciendo la alcaldía que esta semana concluimos con un



Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



ACTA ORDINARIA N°190-2020-2024

Página 4 de 84

planteamiento, casualmente para presentarlo en este concejo a nivel cantonal, sobre el tema del agua, verdad. El agua va a ser prácticamente, lo es en este momento, vital para la vida, pero va a ser para este cantón para el desarrollo que se puede venir, en virtud de la propuesta del gobierno de construir el aeropuerto, nosotros aún no estamos preparados, entonces en un taller de trabajo que tuvimos esta semana desde la semana pasada empezamos a ver dónde había que poner el dedo a cuál llaga de todas de todas que hay en el cantón para empezar a encontrar soluciones y uno de los problemas que marcamos como prioritario es la adquisición de tierras para la protección de las cuencas que generan agua en las diferentes comunidades, estoy hablando de Olla Cero que tiene un potencial enorme verdad fue la primera que se nos vino a la cabeza no solamente porque le está dando servicio a varias comunidades importantes sino porque ya prácticamente le está dando servicio casi al distrito segundo que es numeroso además todo el potencial en proyección no solamente en vivienda sino en comercio y en industria que tiene palmar y con la apertura del aeropuerto prácticamente esa es el agua que se ocupa, entonces es fundamental que hagamos algo al respecto de adquirir esas propiedades de esa cuenca para eso y para ver la cuenca Benjamín y la cuenca que le da agua en este momento a las Fincas y a Palmar Norte que lo genera el AyA y ahí hay dos fincas grandes en las montañas frente a Palmar Norte que son dignas de considerar para adquirir dado que ahí está el agua que prácticamente de todo el cantón, igualmente aquí en Cortes tenemos toda la cuenca del río Camaronal y el río Balsar y sobre todo la quebrada del Tigre que en este momento está dándole agua a Ciudad Cortes, para eso que estamos haciendo, bueno estamos haciendo un inventario ya le pedimos al AyA que nos diga cuales son las cuencas que ellos utilizan y le mandamos copia a las ASADAS para que también nos cuenten ah bueno y está también Tres Río y Coronado y Ojochal, hablamos con la gente de la ASADA de Uvita y ellos están trabajando en la misma dirección, pero la municipalidad no puede liderar un proyecto y aquí voy a contestarle algunas de las dudas que ustedes puedan tener, la municipalidad por sí sola no puede crear timbres y no puede crear impuestos nosotros podemos crear servicios y tasar esos servicios llámese policía, llámese parqueos, llámese recolección de residuos, basura, reciclaje esos son servicios que la gente puede recibir, incluso podemos prestar servicios de salud, prestar servicios de educación, prestar servicios de lo que se les ocurra, son servicios que se prestan y que la municipalidad puede cobrar por esos servicios, nosotros podemos tener hasta transporte, marítimo, terrestre, aéreo la municipalidad lo puede hacer, pero bueno nos hemos limitado hacer ciertas cositas el potencial que tiene un gobierno local va más allá de lo que uno ve cotidianamente, puede hacer muchas cosas pero eso se hace a través de servicios que se prestan a la comunidad y se debe cobrar por eso ahí es donde la municipalidad no es que está creando un impuesto sino que está cobrando un servicio que presta, es como el de la seguridad la municipalidad podría tener policía municipal pero de donde sale la plata si no tenemos un impuesto que nos ayude, tenemos que prestar un servicio de seguridad y cobrarlo, cobrarlo a la gente ahí entonces entramos en dificultades porque ¿está dispuesta la gente, hasta dónde estamos en condiciones? Todo ese tema lo hemos discutido aquí por años, entonces no hay posibilidades de que la municipalidad pueda crear un timbre porque sería prácticamente un impuesto dado que eso va a la caja única y ya la municipalidad puede fijar para que lo requiere y como usted lo dice está bien eso, pero no es un servicio directo que estamos prestando a la gente y eso cuando se vaya a plantear pues va a tener objeciones mil objeciones y yo mismo lo sé no lo – pero hay otras soluciones, la municipalidad mismas tienen recursos que puede destinar año a año para este propósito y también podemos tener operación y también tener operación ustedes como prestatarios de un servicio podría perfectamente en el servicio meter una pequeña cuota para tener un capital semilla que era lo que hablábamos un capital semilla, no quiere decir que con eso puedan comprar 10 hectáreas, pero si pueden decir nosotros podemos hacer el enganche, nosotros podemos hacer esto, nosotros podemos hacer los estudios, no es así tan fácil pero no es imposible, ya le digo ya nosotros empezamos a levantar todo lo que haya que levantar cuando tengamos eso ya tenemos a quien lo vamos a plantear y estoy seguro que en el mismo gobierno central que tiene más posibilidades de ayudarnos en estos temas esto se va a ver muy bien porque va ligado directamente a todo lo que implica un aeropuerto internacional, nosotros vamos a tener un aeropuerto internacional aquí que necesariamente va a demandar mejores



Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



condiciones crecimiento, inversión, vivienda, comercio, industria, etcétera etc....si no tenemos agua no estamos haciendo nada, estamos seguro de que tenemos agua pero el agua necesita infraestructura necesita llevarla hasta donde se requiere eso no solamente es equipo un sistema si no capacidad humana administrativa pero principalmente la sostenibilidad de ese recurso en el año en el tiempo para eso se requiere una área protegida, apropiada dispuesta a que no se toque que este ahí, porque también un aeropuerto puede demandar una gran presión sobre las tierras que hay en el cantón, aeropuerto, plan regulador y protección de las riquezas naturales de la riqueza hídrica del cantón son fundamentales, así que son los tres pilares que le dan sostenibilidad a cualquier proyecto humano, lo social, lo económico y lo ambiental, ahí están en ese proyecto que estamos nosotros elaborando esta eso, entonces cae como anillo al dedo la propuesta de ustedes que me parece que hay que darle forma, la otra alternativa que no se descarta es un proyecto de ley, un proyecto de ley que si autorice a la municipalidad a tener sobre algunos bienes o servicios o algunas cosas que se prestan en el cantón que podría perfectamente destinar recursos para eso, como cuales; cómo el traspaso de propiedades, como la venta y compra de propiedades que es algo muy lucrativo en este cantón que va a crecer mucho con el aeropuerto que ya lo estamos viendo los desarrollos inmobiliarios y las compra de tierras y traspaso de tierras segregaciones de tierra, todo eso puede generar un dólar para un fondo que venga a contribuir a que este cantón y esta municipalidad tenga los recursos para adquirir las tierras que les permita proteger el recurso del agua, así que vamos a trabajar con las ASADAS vamos a tener con ustedes principalmente que son lo que están gestionado que ya hicieron publica una excelente idea y que la municipalidad ha venido trabajando a nuestra velocidad con el empeño que le ponemos pero que ya llegaremos a cuajarlo, lo del timbre esta difícil salvo que haya una ley especial de la Asamblea Legislativa que así lo autorice gracias-----

Señor Alfredo Soto Elizondo Presidente Municipal -----
Gracias señor alcalde, muchas gracias por el proyecto deberás que la idea esta genial les felicito, es una de las formas de como poder adquirir el recurso para seguir adelante me parece que es sumamente importante y creo que ustedes pueden tener totalmente el apoyo de este concejo al menos de mi parte lo tendrían.-----

Señora Tairis Chavarría Vargas, regidora propietaria. -----
Si muy buenas tardes tengan todos y todas y de verdad felicitarlos porque es una propuesta bastante innovadora y también con un fin muy importante que es el tema del agua, más bien este ustedes están pensando en 300 colones, creo que el punto de un dólar es bastante más real para uno y con el tema del traspaso de propiedades me parece que podría calzar muy bien, pero realmente simplemente es como para felicitarlos que es una muy, muy buena iniciativa -----

señor Joaquín Porras Jiménez, regidor propietario.-----
Bueno primero que nada muy buenas tardes compañeros y compañeras, muy buenas tardes los que nos ven en las redes y los compañeros de la ASADA de Olla Cerro, don Alberto esto es un tema, un tema que debiéramos impulsarlo lo más fuerte que podamos desde la administración y de parte del concejo, yo no sé si algunos de ustedes han tenido la oportunidad de estar en este proyecto de la ASADA Olla Cero, las aguas de Olla Cero yo lo puedo decir con propiedad, porque las aguas que me suministran es de esa ASADA, es una agua excelentemente buena y ellos tienen el potencial para darle no solamente hasta donde llegan ,porque ellos llegan hasta la Once de Abril, podrían perfectamente ahí está el agua de todo el distrito segundo hasta de Sierpe, perfectamente se podría dar al servicio a ellos porque el líquido existe, el líquido está ahí lo que hay que hacer como lo dijo don Alberto es encausarlo, hay que buscar la forma el mecanismo de que esa agua sea aprovechada, entonces pedirle a don Alberto como alcalde sus buenos oficios que pueda interponer para que un proyecto de esos no sea simplemente una exposición que vinieron hacer los compañeros de la ASADA de Olla Cero si no que sea un proyecto que en algún momento sea una realidad para el beneficio de toda una población, para el beneficio de todo un cantón no solamente para el beneficio del distrito o la comunidad de Olla Cero gracias.-----

El señor alcalde municipal, Lic. Alberto Cole De León.-----
Un aporte más, correspondió a mi ser miembro de la Junta Directiva de JUDESUR cuando



Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



aprobamos la adquisición de algunas tierras creo que están en mano de la ASADA o de la Asociación de Desarrollo, esa no se si Joaquín se recuerda que fue una gestión que se hizo desde la municipalidad junto con la asociación en el 2002 compramos esa propiedad con plata de JUDESUR estando yo ahí en la junta directiva casualmente para proteger una cuenca ahí, ese es un proyecto que debe continuara verdad es así.-----

El señor Marlon Fernández, administrador ASADA Olla Cero: -----

Si, perdón don Alberto efectivamente eso un trabajo conjunto lo hizo la ASADA en ese tiempo eran señores ya difuntos, el finado Carlos Delgado. Carlos Montero y otros que de Dios gocen, tuvieron esa idea brillante y por medio de JUDESUR y el apoyo de la municipalidad, no se quien más lograron adquirir 30 hectáreas, que son las que en este momento tenemos para el agua que se está suministrando, tuvieron también la visión de que la propiedad no debía de quedar a nombre de la ASADA por un montón de motivos que ellos en ese momento expusieron y decidieron que el terreno fuera inscrito a nombre de la Asociación de Desarrollo, eso es un punto más a favor porque la Asociación de Desarrollo puede incluso recibir que lo están haciendo incentivos por conservación, pagos de servicios ambientales se llama entonces eso ayuda a poder incrementar el fondo y a darle mantenimiento a todo lo que son las partes de reserva.-----

Señor Alfredo Soto Elizondo presidente Municipal. -----

Muy bien creo que está claro, vamos a dialogar ese tema, ya ahí queda que podamos ver el planteamiento de parte de la administración y ver de qué manera se maneja. -----

El señor alcalde municipal, Lic. Alberto Cole De León. -----

Señor presidente para que nos vallamos todos contentos con la propuesta si sería importante que se tomara un acuerdo hoy incluso en este momento en la que ustedes aplauden y atienden a la ASADA en el sentido de que es un proyecto que cuenta con todo el apoyo de este concejo y le solicitan al alcalde darle seguimiento al mismo a fin de materializarlo en algo que realmente sea tangible está bien-----

El señor Marlon Fernández, administrador ASADA Olla Cero. -----

Si me permite, nada más seria, si no es posible como decía don Alberto el incentivo buscar otra forma. -----

Señor Alfredo Soto Elizondo presidente Municipal. -----

Es como ustedes lo están planteando lo que pasa es que si, nosotros tenemos que hacer e acuerdo y aprobarlo simplemente o sea no le veo ningún inconveniente. -----

El señor Marlon Fernández, administrador ASADA Olla Cero. -----

Perfecto, perfecto de parte de nosotros darles gracias y que sientan que es un pueblo amigo que es una comunidad amiga y que son bienvenidos cuando quieran ir. -----

Señor Alfredo Soto Elizondo presidente Municipal. -----

Muchas gracias, deveras que le agradezco. -----

Señor Roy Vargas Zamora regidor suplente -----

Buenas tardes, aprovechando rapidito y para terminar sería importante que ustedes, la propuesta como que vamos , hay que buscarle la forma, seria buscarle una fecha que se reúnan con el alcalde y ojala en enero vengan con una propuesta en conjunto que se pueda caminar con más fuerza que la que entiendo que no se puede todavía, entonces esa sería mi aporte digamos que busquen ojala hoy y aprovechen el momento y busquen una reunioncita con Alberto y una propuesta en común muchas gracias.-----

El señor Marlon Fernández, administrador ASADA Olla Cero. -----

Muchísimas gracias. -----

Punto 2. COOPALCA del Sur. Asunto: tratar el caso de la deuda que mantiene la representada con este ente Municipal. -----

El señor Rafael Ángel Medina Mora, gerente COOPALCA del Sur: -----

Bunas tardes concejo municipal, señor alcalde, yo represento a COOPALCA del Sur, cooperativa que está situada en Finca 2-4, ya nosotros tuvimos la desdicha, nosotros sufrimos dos invasiones de dos fincas que éramos propietarios, Finca 2 que era Térraba, esa finca ya paso a manos del Banco Nacional y esa fue invadida en el 2001, en el 2014 nos invades Finca Changuina, que fue como recuerdan, yo le digo el puentazo, bueno ahí el gobierno nombró a INDER para que negociara lo de la finca y entonces tenemos una negociación con INDER,



Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



pero aparte de eso nosotros en ese tiempo, los papases de nosotros negociaron el proyecto bananero y una de las condiciones que le pusieron a todas las cooperativas de aquí de la zona de Palmar incluyendo 62-63 de Coto, de COOPESIERRA Cantillo de Finca Puntarenas que teníamos que dar en hipoteca la finca, entonces si no lo hacíamos nos iban a sacar nos dijeron, que teníamos una deuda con un banco que se llamó Ban COOP, bueno y a raíz de todo eso este, nos comunica la municipalidad que tenemos una deuda de, bueno para setiembre del 2022 creo o de este año, eran como 140 millones en impuestos territoriales y basura, yay resulta que los socios que vivimos ahí en el cuadrante somos poquitos, el resto son gente que no se dé donde vino, bueno ahora son Panameños y Nicaragüenses que hay ahí, porque la gente los primeros que invadieron ahí todos vendieron, ahora hay otra gente, entonces nosotros hemos venido con una negociación con el señor alcalde, que nos ha ayudado con sobremanera con este asunto, pero sin embargo él, por cosas de las leyes él no puede hacer otras cosas, que tal vez él quisiera hacer con nosotros, entonces tenemos un hipotecario, un cobro judicial que ese ya salió, ya está para pagar, lo que pasa es que la gente de INDER metió un recurso ahí y la juez paró eso, porque ya le iban a depositar al juzgado de Golfito esa... son 79 millones 307 mil 733 colones, que eso ya está donde el Contador, en el poder Judicial para depositar en Golfito. Mi presencia aquí es para ver la posibilidad, porque en el momento que se gire eso, el sobrante se lo giran a la cooperativa, entonces yo aquí, la presencia mía aquí es, que posibilidades hay de que negociemos esa otra deuda que me notificaron un día de estos de 82 millones 993 mil colones, nosotros queremos pagar, y de pagar sería de que apenas depositen ese dinero, lo que sobra se lo depositan a la cooperativa, entonces nosotros estamos anuentes, ya nosotros hicimos una asamblea de pagar todo, de quedar libre, porque nosotros queremos sacar la escritura a la casita donde vivimos y conexas deudas que tenemos, ahorita no podemos, entonces nosotros queremos ver qué posibilidades hay de que negociemos esa deuda, bueno, ahorita esta difícil que este dinero salga, sería ya en el 24, entonces nosotros pensábamos que tal vez ustedes, nombraban unas cuantas personas para negociarla con la cooperativa en el momento en que, nosotros les avisamos cuando ya ese dinero este, ya esté en donde va a caer el dinero para pagar, nosotros estamos dispuestos a pagar ese dinero. -----

El señor presidente municipal, Alfredo Soto Elizondo: -----
No, no, lo comprendo muy bien Rafa, como usted lo está diciendo, eso está bajo un proceso judicial, de las cuales ya prácticamente está definido según entiendo, pero bueno de parte de la municipalidad yo diría que la administración es la única que podría hacer un estudio a fondo con la oficina correspondiente de este tema y pues analizarlo a ver si realmente cabe la posibilidad de que se pueda hacer algo o no, pero si al estar en un proceso transitorio ya habría que hacerlo por parte de la administración y los entes correspondientes, las unidades correspondientes que hagan un análisis profundo para ver si la administración puede hacer algo o no, pero en este caso creo que nosotros como concejo si lo tenemos un poco ... es depende de lo que la administración vaya a decidir verdad, ahí tomaríamos nosotros quizás alguna decisión, de acuerdo a lo que ellos puedan dialogar. No se di el señor alcalde se quiere referir. -----

El regidor propietario, Joaquín Porras Jiménez: -----
No, si don Alfredo, esto es un tema meramente administrativo, es decir, el concejo no tiene potestades para primero en lo que es retener un cobro, es decir, en este caso sería más bien la administración la que podría eventualmente con don Alberto y el departamento Cobros tal vez frenar un toquecito, mientras se les puede dar la oportunidad de que los dineros salgan, pero el concejo no tienen ninguna potestad sobre esto, ningún, ninguna, ninguna, no, la única forma de que nos presenten a nosotros, una forma de hacer una moratoria o algo así por el estilo y solicitarle a la Asamblea por medio de un proyecto o algo así que nosotros podamos eventualmente por medio de un acuerdo que nos presente la administración, ahí podríamos nosotros, porque si es competencia, pero en la situación en que se encuentra ahorita el proceso es meramente administrativo. -----

El señor presidente municipal, Alfredo Soto Elizondo: -----
No, por eso le explique yo, que esto tendría que verlo la parte administrativa con la Unidad correspondiente, hacer un análisis profundo, porque ya está en un proceso judicial o jurídico



Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



1 digámoslo así y de acuerdo a lo que ya el señor alcalde con la parte administrativa de la unidad
2 que le corresponde esto, pues nos dirán o nos traerán la propuesta para nosotros analizarla a
3 ver si se puede lograr hacer algo o no, pero todas maneras aquí está el señor alcalde y también
4 le puede dar una respuesta. -----
5 El señor alcalde municipal, Lic. Alberto Cole De León: -----
6 Bueno como ya lo menciono don Rafa, la alcaldía siempre ha estado muy anuente a encontrar
7 una solución me he reunido varias veces con el abogado Cervantes y hemos buscado algunas
8 maneras, hemos pasado el tema al departamento jurídico de la municipalidad para que
9 encontremos una solución, igual también hemos estado en conversaciones simultanea con el
10 abogado externo que tiene la municipalidad que se dedica a los cobros judiciales y hemos
11 buscado lo manera, lo que pasa es que estamos en una disyuntiva y en una encrucijada
12 complicada porque la municipalidad no puede levantar los cobros si no hay un pago a estas
13 alturas lo que estamos planteando era un arreglo extrajudicial pero requiere una garantía real,
14 que era lo que decíamos denos una garantía real dejamos esto y abrimos otro proceso, la
15 garantía real es la que está sujeta de una expropiación que es la que le va a generar recursos
16 a ellos entonces eso es una dificultad, además estamos en dos frentes distintos nosotros
17 tenemos el cobro en Golfito verdad, el monitorio está en Golfito todo, hemos parado en tres
18 ocasiones los remates, los hemos pospuestos y en eso hemos estado totalmente de acuerdo
19 la administración y el Contencioso Administrativo que lleva la expropiación en la que nosotros
20 también somos parte que está en San José nos ha dado la posibilidad que también
21 participemos, dijimos nosotros, nosotros somos digamos un acreedor importante además del
22 banco somos un acreedor importante que queremos que se nos pague la plata, ante el
23 contencioso lo único que está estipulado es una cantidad no toda, no es toda la cantidad eso
24 llega como a 40 millones , cuarenta y pico de millones lo que está pendiente son ochenta y pico
25 de millones más, entonces estamos estudiándolo llegamos al último punto que yo recuerdo
26 era que íbamos hacer la consulta de forma emergente ante la procuraduría para encontrarle
27 una salida que le permita a los deudores honrar su deuda en medio de una expropiación en la
28 Tenemos que hablar con un juez en la que tiene parte la notaría del estado la procuraduría
29 también tiene parte para que defienda los intereses de todo y no dejemos en forma indefensa
30 a ellos porque ellos están urgidos de que se les entregue la plata que es remanente, ese es un
31 asunto rafa que nosotros aquí en el concejo no lo podríamos resolver ni siquiera yo lo puedo
32 resolver, yo requiero darle más análisis al asunto desde el punto de vista jurídico y encontrar
33 una solución, estamos en la mayor anuencia usted lo sabe y yo sé que si necesitáramos de
34 tener un acuerdo del concejo municipal y ahí es que yo estaba tratando de explicar pues
35 vendríamos acá en algo que la ley nos permita resolverlo por lo pronto nada más quiero
36 contarles que entro 37 millones ya de un proceso ayer casualmente una de las cooperativas
37 que estaban por esta vía ya giraron esos recursos ya están nada mas de darle forma, de
38 acreditarlo a la municipalidad ya se nos comunicó ya incluso la plata ya está en cajas de la
39 municipalidad y espero que lo de ustedes se resuelva también de esa manera realmente es un
40 asunto bastante complicado de resolverlo digamos administrativamente por parte nuestra, por
41 eso los abogados de la municipalidad están autorizados para llegar a un arreglo pero por
42 medio del Juzgado Contencioso Administrativo, eso es una posibilidad que nosotros le
43 planteamos a Cervantes de que el planteara un arreglo extra judicial donde estuviéramos las
44 cuatro partes involucradas y que el juez homologara eso tiene carácter legal y entonces nos
45 ayudaría a nosotros a resolver el tema legal.-----
46 El señor Rafael Ángel Medina Mora, gerente COOPALCA del Sur,-----
47 Si la idea de nosotros es esperar que pasen toda estas fiestas y cuanto el contencioso resuelva
48 ya girarles el dinero porque ya la caja porque también le debíamos ya le giraron a ellos 25
49 millones, lo que pasa es que estos 79 no se lo giraron porque el INDER apelo, entonces la
50 apelación , no, apealaron porque dicen que nosotros estamos agarrando la plata para, cosa
51 que dice el abogado que ellos ya no tiene que ver en eso. Entonces esa es la idea digamos
52 esperamos que pase todo esto y en el momento que ya nosotros tengamos digamos lo que
53 sobra ya para qué es de la cooperativa entonces nosotros les avisamos a ustedes para
54 negociar ese monto, porque digamos es una plata que va a pagar a la contada verdad, solo
55 nosotros y ustedes y punto, aquí no va haber juzgado no va a ver nada, pero si queremos



Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



ACTA ORDINARIA N°190-2020-2024

Página 9 de 84

negociarla porque son 82 millones vedad, diay nosotros queremos que nos quede un poquito a nosotros ahí, porque nosotros tenemos que arreglar toda esa casas y queremos ver que ojala que se de esa posible negociación.

El señor presidente municipal, Alfredo Soto Elizondo:

No, no muy bien o sea ya bueno el señor alcalde y don Joaquín dio su opinión y yo di la mía y aquí cualquiera puede opinar siempre y cado sea para bien y de ayudar, pero sí está claro que nosotros no podemos tomar ninguna decisión en este momento hasta que ustedes y la administración y los entes técnicos que llevan toda esta información pudieran llegar algún acuerdo, entonces ahí serian ellos los que nos mandarían un documento para ver si se puede hacer.

El señor Rafael Ángel Medina Mora, gerente COOPALCA del Sur,

Y la otra, esto si llegamos a un acuerdo diay a nosotros quizás no nos sirve, no sirve porque talvez vamos a pagar los 82 millones, pero no nos sirve porque en el cuadrante viven un poco de gente que botan basura, a nosotros lo que nos va quedar, bueno son 300 hectáreas la finca y diez hectárea que mide el cuadrante donde están las casas eso es lo único que nos va a quedar a nosotros esas 10 hectáreas pero diay nosotros pagamos y sigue la gente o sea botamos basura y no venimos a cancelar y la municipalidad tampoco le cobra a ellos diay como hay un dueño del inmueble entonces es más fácil apretar al dueño.

El regidor propietario, Joaquín Porras Jiménez:

Si, ahí es diferente si ustedes como los cooperativistas son los que le van a quedar esas 10 hectáreas ustedes tienen que hacer un proceso de desalojo porque ustedes son los propietarios a las personas que no tienen absolutamente nada, porque la municipalidad le va a cobrar al que registralmente sea el dueño de la propiedad es la nica forma

El señor alcalde municipal, Lic. Alberto Cole De León:

Perdone presidente los primeros que reclaman son los dueños del inmueble, van a decir diay porque ustedes le están cobrando un servicio de recolección de basura a un precarista a una persona que se metió ilegalmente, ustedes prácticamente le están dando la venia para que esa ocupación se legitimase, nosotros le cobramos al dueño registral como le hemos cobrado a Palma Tica, porque Palma Tica está corriendo a ver como entrega las propiedades que han tenido a manos de ellos, porque la municipalidad les cobro por la plaza, por el parque, por el cementerio por todas las propiedades que están a nombre de ellos y porque por años le hemos pedido que se las devuelva a la comunidad y ellos no lo han hecho, ahora cuando le cobramos impuestos entonces si están corriendo igual pasa con ustedes, si esas 10 hectáreas están ocupadas por gente que tienen servicios agua, luz y recolección de residuos alguien tiene que pagarlo y si ustedes han permitido que estén ocupando esas propiedades ustedes lo pagaran, cómo lo resuelven, como ha resuelto otros ya el agua tibia esta inventada, como ha resuelto Palma Tica cuando compro Finca Siete, le dijo a la gente firmen un contrato aquí, quédese en la casa, pero la basura es suya y si no le aplicamos el de sauce y si no lo sacan y si no le venden y si no le regalan pero ustedes no van a tener que estar pagando por servicio que no reciben en una propiedad que ni siquiera la están reclamando, ni tampoco la van a obtener nunca porque hay gente que ahí está que van abrirse un proceso complicado.

El señor Rafael Ángel Medina Mora, gerente COOPALCA del Sur,

Bueno muchísimas gracias, muy agradecido.

El señor presidente municipal, Alfredo Soto Elizondo:

Muchas gracias a usted por venir a exponer también su tema.

ARTÍCULO IV. APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.

Punto 1. La Lectura y Aprobación del Acta Ordinaria N°188-2020-2024.

El señor presiente municipal, Alfredo Soto Elizondo, menciona antes de someter a votación el **Acta Ordinaria N°188-2020-2024**, si hay alguna observación o corrección. Por no haber observaciones o correcciones al acta se somete a votación y se aprueba en todos sus extremos el **Acta Ordinaria N°188-2020-2024. Esto por medio de los votos de los Regidores propietarios, Alfredo Soto Elizondo, Andrey Zúñiga Sáenz, Joaquín Porras Jiménez, Sonia Segura Matamoros y Tairis Chavarría Vargas.**

Punto 2. Pendiente Lectura y Aprobación del Acta Ordinaria N°189-2020-2024, Artículo 48 CM.





ARTICULO V. INFORME DEL ALCALDE MUNICIPAL. -----
El Lic. Alberto Cole De León, alcalde, Municipalidad de Osa: -----
Esto que ellos están planteando ya les digo, hemos estado conversándolo, propósito de que los últimos días hemos tenido muy buenas noticias sobre el avance de la gestión que el gobierno está haciendo con respecto a la construcción del aeropuerto internacional, eso es importante, no se ha paralizado, sigue adelante, acaba de sacarse una licitación pública, para contratar los servicios de un gestor de proyectos por parte de la... hay una comisión centroamericana sobre estructuras en aviación en Centroamérica valga la redundancia de la cual Costa Rica es parte, que está haciendo la contratación, este gestor sería la persona que venga a hacer todo lo que tenga que darse con respecto a los estudios arqueológicos necesarios para finiquitar el tema del aeropuerto en Osa, y así dice, aeropuerto en Osa. Esta semana también estuvimos en una reunión, viendo la problemática de algo que se nos avecina que es el tema de las sequias, en eso se está trabajando a nivel mancomunado con diferentes instituciones para hacer las valoraciones necesarias y encontrarle algunos paliativos a ese problema, la municipalidad está liderando la situación. Igualmente estamos a la espera de la aprobación del presupuesto ordinario, creo que no hay ningún problema, la Contraloría se ha tomado su tiempo como nunca, esperemos que si no es esta semana sea la próxima que nosotros tengamos la aprobación del presupuesto, por lo que, me voy a tener que quedar trabajando la otra semana, aunque la municipalidad va a cerrar, algunas dependencias van a seguir trabajando porque tenemos que terminar varias cosas, además surgió un problema que Carlos es testigo, de índole puramente de software, un problema con una pulga en un programa que nos ayuda a jalar las bases de datos y presentar los informes de estados contables, eso nos va a atrasar y vamos a tener que trabajar un poquito más, espero que hoy o mañana a más tardar tengamos una solución. Por otro lado, estamos prácticamente terminando el año y les cuento que hemos concluido prácticamente con todos los proyectos que teníamos, salvo dos o tres proyectos importantes, los demás prácticamente todos los ejecutamos los que venían en el extraordinario y ni se diga en el ordinario, hemos tenido algunas dificultades con ejecución, pero continuamos en enero con todos esos proyectos para poder concluirlos. Por otro lado, como les digo algunas dependencias van a estar de vacaciones y algunos vamos a seguir trabajando. Igualmente estuvimos viendo el tema del dique, estamos creando un programa especial dentro de la unidad de riesgo para atender a partir del próximo años, desde el momento que nos entreguen los diques o el dique que ya tenemos, porque tenemos que asumir ese costo de mantenimiento y reparación si fuese el caso, ese es un hueso con hormigas que tenemos que atenderlo, es una necesidad imperiosa que tiene el cantón y que nosotros tenemos que buscar recursos para atenderlo, por lo que nos dijo la Comisión, ellos van a tratar de ayudarnos, pero no tienen posibilidades de hacerlo de forma directa, así que nosotros vamos a tener que asumir esos costos. Por otro lado, como les digo prácticamente todos los proyectos están concluidos, hoy estamos presentando una modificación presupuestaria que me urge, ya prácticamente es la última de este año, que les ruego encarecidamente al señor presidente que la someta a la consideración del honorable concejo y pueda pagar un remanente, un poco de plata que falto para pagar los marchamos que terminamos de pagar esta próxima semana, en fin, esto es más o menos lo que hemos tenido en los últimos dos días. -----

ARTÍCULO VI. LECTURA DE CORRESPONDENCIA. -----
Punto 1. Se recibe OFICIO DAM-1054-2023 de fecha 20 de diciembre de 2023, recibió el 29 de noviembre de 2023, en la secretaría del concejo, suscrito por Lic. Alberto Cole De León, Alcalde, Municipalidad de Osa, dirigido al Concejo Municipal, el cual dice: -----
Señores: Honorables Miembros Concejo Municipal
ASUNTO:REMISIÓN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 18-2023 URGENCIA
Por medio de la presente, se remite para su respectivo análisis y aprobación el oficio PGP-74-2023 correspondiente a la modificación presupuestaria N° 18-2023 de Urgencia, la cual incluye movimientos de la cuenta de administración y servicios, por un monto ¢ 442,000.00 (cuatrocientos cuarenta y dos mil colones con 00/100)
Se adjunta, los cuadros de cálculo, las respectivas justificaciones.



Municipalidad de Osa
Secretaría Concejo Municipal



Alberto Colé de León Alcalde Municipal
ASUNTO: REMISIÓN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 18-2023 URGENCIA
Estimada alcaldesa,
Por medio de la presente, se remite Modificación de N° 18-2023, la cual propone movimientos presupuestarios solicitados por Servicios Generales y Trabajo Social, según el siguiente detalle:
•Administración ¢ 262,000.00 (doscientos sesenta y dos mil colones con 00/100);
•Servicios ¢ 180,000.00 (ciento ochenta mil colones con 00/100);

Municipalidad de Osa logo and header information including 'MODIFICACION PRESUPUESTARIA N° 18-2023 URGENCIA' and 'Cuentas a Incrementar' details for Program 02 and Service 01.

Table with 5 columns: COD, CUENTA, MONTO, TOTAL, JUSTIFICACION. Row 1: 1, REMUNERACIONES, 150,000.00. Row 2: 1.09, IMPUESTOS, 150,000.00. Row 3: 1.09.99, Otros impuestos, 150,000.00. Row 4: TOTAL A INCREMENTAR, 150,000.00. Justification: Según Oficio DAM-1050-2023, Es necesario tener la disponibilidad de recursos para la cobertura de toda la flota en general sobre los derechos de circulación SOA-2024, se solicita tramitar modificación para dotar de contenido para aumentar el saldo en la cuenta.

Cuentas a Disminuir
Programa 02 Servicios Comunales
Servicio 01 Atención de Emergencias

Table with 5 columns: COD, CUENTA, MONTO, TOTAL, JUSTIFICACION. Row 1: 5, BIENES DURADEROS, 150,000.00. Row 2: 5.01, MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO, 150,000.00. Row 3: 5.01.01, Maquinaria y equipo para la producción, 150,000.00. Row 4: TOTAL A DISMINUIR, 150,000.00. Justification: Según oficio PGP-073-2023, se disminuye contenido de dicha cuenta, ya que la misma cuentan con recursos y de acuerdo al analisis el consumo no es requerido, por lo que dicha disminución no afecta las metas propuestas.

Municipalidad de Osa logo and header information including 'MODIFICACION PRESUPUESTARIA N° 18-2023 URGENCIA' and 'Cuentas a Incrementar' details for Program 02 and Service 16.

Table with 5 columns: COD, CUENTA, MONTO, TOTAL, JUSTIFICACION. Row 1: 1, SERVICIOS, 30,000.00. Row 2: 1.09, IMPUESTOS, 30,000.00. Row 3: 1.09.99, Otros impuestos, 30,000.00. Row 4: TOTAL A INCREMENTAR, 30,000.00. Justification: Según Oficio DAM-1050-2023, Es necesario tener la disponibilidad de recursos para la cobertura de toda la flota en general sobre los derechos de circulación SOA-2024, se solicita tramitar modificación para dotar de contenido para aumentar el saldo en la cuenta.

Cuentas a Disminuir
Programa 02 Servicios Comunales
Servicio 16 Deposito y Tratamiento de Residuos Solidos

Table with 5 columns: COD, CUENTA, MONTO, TOTAL, JUSTIFICACION. Row 1: 1, SERVICIOS, 30,000.00. Row 2: 1.03, SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS, 30,000.00. Row 3: 1.03.01, Información, 30,000.00. Row 4: TOTAL A DISMINUIR, 30,000.00. Justification: Según oficio PGP-073-2023, se disminuye contenido de dicha cuenta, ya que la misma cuentan con recursos y de acuerdo al analisis el consumo no es requerido, por lo que dicha disminución no afecta las metas propuestas.



MUNICIPALIDAD DE OSA
MODIFICACION PRESUPUESTARIA N° 18-2023 URGENCIA



CUENTAS A INCREMENTAR
PROGRAMA 01 ADMINISTRACIÓN
ACTIVIDAD 04 REGISTRO DE DEUDAS Y TRNASFERENCIAS CORRIENTES

COD	CUENTA	MONTO	TOTAL	JUSTIFICACION
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		262,000.00	Según oficio PTS-212-2023, Previsión de recursos para contar con contenido económico para realizar devolución al IMAS por motivo de rebajos aplicados a las transferencias para el pago por los servicios de servicios de administración y atención del CECUDI del cantón de Osa de octubre del 2023.
6.01	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	262,000.00		
6.01.03	Transferencias corrientes a Instituciones Descantralizadas no Empresariales	262,000.00		
	TOTAL A INCREMENTAR		262,000.00	

CUENTAS A DISMINUIR
PROGRAMA 02 SERVICIOS COMUNALES
SERVICIO 10 SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

COD	CUENTA	MONTO	TOTAL	JUSTIFICACION
1	SERVICIOS		262,000.00	Según oficio PTS-212-2023, se disminuye contenido de dicha cuenta, ya que la misma cuentan con recursos y de acuerdo al analisis el consumo es mucho mas reducido de lo que se habia previsto, por lo que dicha disminución no afecta las metas propuestas.
1.04	SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	262,000.00		
1.04.99	Otros servicios de gestión y apoyo	262,000.00		
	TOTAL A DISMINUIR		262,000.00	

Una vez visto y analizado el oficio el Concejo Municipal Acuerda dispensar de trámite de comisión. Esto por medio de los votos de los Regidores propietarios Alfredo Soto Elizondo, Andrey Zúñiga Sáenz, Joaquín Porras Jiménez, Sonia Segura Matamoros y Tairis Chavarría Vargas. -----

Una vez visto y analizado y explicado el oficio el Concejo Municipal Acuerda APROBAR de manera DEFINITIVA. Esto por medio de los votos de los Regidores propietarios Alfredo Soto Elizondo, Andrey Zúñiga Sáenz, Joaquín Porras Jiménez, Sonia Segura Matamoros y Tairis Chavarría Vargas. Por tanto, se aprueba de manera DEFINITIVA la modificación presupuestaria N° 18-2023 URGENCIA, la cual incluye movimientos de la cuenta de administración y servicios, por un monto ¢ 442,000.00 (cuatrocientos cuarenta y dos mil colones con 00/100). No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----

Punto 2. Se recibe OFICIO PDI-1382-2023, de fecha 13 de diciembre de 2023, recibido el 18 de diciembre de 2023, suscrito por, Ing. Rodney Gamboa Carvajal, Encargado de Procesos UTGV, Municipalidad de Osa, dirigido al Concejo Municipal, al Lic. Jorge Alberto Cole De león, Alcalde Municipal y al señor Edwin Rodríguez, el cual dice: -----
ASUNTO: Respuesta oficio Transcripción-PCM-N°3624-2020-2024

Por este medio les saludo y a su vez procedo a brindar respuesta a la consulta con relación a los requisitos que se deben de cumplir para realizar la donación de una vía o calle pública a la Municipalidad de Osa.

Para tal fin conviene señalar que cada caso puede conllevar circunstancias específicas y particulares, sin embargo, de forma general siempre se deben tomar en cuenta los principales lineamientos legales, siendo el primer paso hacer la propuesta en forma escrita de la donación de un camino o de una calle como pública al Concejo Municipal de Osa, requisito que en caso que nos ocupa ya fue realizado, partiendo de ello, hay que tener en cuenta algunas otras consideraciones técnicas, entre las cuales se encuentran las siguientes:

- La franja de terreno en la que conste la calle que se pretende donar a la Municipalidad de Osa debe estar segregada en un plano individual, elaborado por un profesional en la materia que identifique la franja de terreno a donar y que se encuentre libre de cualquier tipo de gravamen, así mismo, debe estar completamente libre del pago de impuesto municipales.
- En cuanto al ancho de la vía a donar, para que esta sea recibida por la Municipalidad de Osa y pueda ser debidamente integrada a la red vial cantonal, la misma debe poseer un ancho de 14 metros, acorde a lo indicado en el artículo N° 4 de la Ley de Caminos Públicos N° 5060 y sus reformas, así como el numeral 5, inciso B y párrafo cuarto, de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias N° 8114, ya que en este último cuerpo normativo se establece que, los

Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



ingresos provenientes de la recaudación del impuesto único sobre los combustibles serán destinados a la Red Vial Cantonal, y para que un camino pueda formar parte de tal red, debe cumplir con el ancho indicado en el numeral 4 de la supra citada ley 5060.

- Sin perjuicio de lo anterior, eventualmente, el Concejo Municipal de Osa podría aceptar la donación y declarar una vía de un ancho menor a 14 metro como calle pública, sin embargo, en tales casos el poseer un ancho menor imposibilitaría que la vía se pueda integrar a la red vial cantonal y emplear recursos económicos provenientes de la Ley 8114, limitando los recursos para su mantenimiento o mejoramiento a los que para tal fin destine la administración municipal.

- Así mismo, la vía deber contar con algunas labores y acondicionamientos básicos, entre ellos la remoción de capa vegetal, presentar una capa mínima de 15 cm de lastre conformada y compactada a un ancho de 6.0 m, también requiere que se realice la conformación de cunetas a ambos lados y la colocación.

- Cada propietario de los inmuebles a los cuales da acceso la calle a donar debe colocar alcantarillas con la capacidad hidráulica requerida para el ingreso a sus terrenos, ello para lograr un adecuado manejo de las aguas y en cumplimiento con el numeral 25 del Reglamento Municipal Para Regular El Mantenimiento Manual De Los Caminos Públicos Cantonales, en el cual se indica "Pasos de Alcantarilla. En los pasos de accesos a propiedades privadas o servidumbre, ya sean entradas o salidas, los dueños de propiedades deberán instalar un paso de alcantarilla no inferior a 1os 30 cm de diámetro, siempre considerando los criterios técnicos que en última instancia deberán ser emitidos por la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal." Es decir, de ser aceptada como calle publica los dueños de inmuebles deben instalar las alcantarillas respectivas para procurarse, por sí mismos, el ingreso a sus inmuebles, según la normativa antes expuesta.

- Por otra parte, la calle a donarse como pública deberá contar con toda la previsión eléctrica (tendido eléctrico, transformadores, iluminación, postes, entre otros) y de agua potable (red de distribución y conducción si es necesaria, así como hidrantes, entre otros), lo anterior para las instituciones que brindan los servicios públicos puedan realizar las debidas conexiones, ya que estos costos deben ser suplidos por los interesados de la donación de la calle pública. En el presente caso la vía en cuestión ya cuenta con todas las circunstancias antes mencionadas.

Los anteriores son los requisitos y aspectos generales que deberían cumplirse para realizar el proceso de donación de una calle o vía pública a la Municipalidad de Osa, resultando importante recalcar que cada caso puede involucrar circunstancias específicas y particulares, por lo cual no se descartan otros lineamientos técnicos o legales que el Concejo Municipal de Osa o la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal considere pertinente para un caso en particular, dadas las condiciones que puedan suceder.

Una vez leído y analizado el oficio, el Concejo Municipal recibe la información y se transcribe al administrado. Esto por medio de los votos de los Regidores propietarios Alfredo Soto Elizondo, Andrey Zúñiga Sáenz, Joaquín Porras Jiménez, Sonia Segura Matamoros y Tairis Chavarría Vargas. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----

Punto 3. Se recibe oficio PSJ-168-2023, de fecha 06 de diciembre de 2023, recibido el 06 de diciembre de 2023, en la secretaría del concejo municipal, suscrito por Lic. Henry Mora Valerio, Abogado, Departamento de Servicios Jurídicos, Municipalidad de Osa, dirigido al Concejo Municipal de Osa, el cual dice: -----

ASUNTO: TRANSCRIPCIÓN-PCM-N°3578-2020-2024.

Estimados (as) Regidores (as):

En vista de lo ordenado en la transcripción-PCM-N°3578-2020-2024, en relación con las modificaciones que tuvo la Ley General de la Administración Pública, este despacho respetuosamente, le solicita nos indiquen las dudas que poseen en cuanto a la aplicación de dicha ley. Lo anterior, por cuanto dicha modificaciones ya se encuentran en aplicación, tal y como se indicó en la Gaceta N° 201 del martes 31 de octubre del 2023, pues las mismas regían a partir de su publicación. De lo anterior, quedamos atentos ante cualquier duda con respecto a dicha ley. -----

Una vez leído y analizado el oficio el Concejo Municipal recibe la información. Esto por



Municipalidad de Osa
Secretaría Concejo Municipal



medio de los votos de los Regidores propietarios Alfredo Soto Elizondo, Andrey Zúñiga Sáenz, Joaquín Porras Jiménez, Sonia Segura Matamoros y Tairis Chavarría Vargas. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----

Punto 4. Se recibe nota, sin fecha de confección, recibida el 07 de diciembre de 2023, en la secretaría del concejo municipal, suscrita por el Comité de Caminos de Chacarita, dirigida al Concejo Municipal de Osa, la cual dice: -----

Estimados señores:

En base al oficio AIC-UTGV-INF-052-2023 emitido por los señores inspectores de caminos de la Municipalidad de Osa del día viernes 24 de noviembre del 2023, informe sobre la inspección realizada al camino público cantonal C-06-05-111.

Solicitamos muy respetuosamente que incluyan en un programa de trabajo el camino supra citado para que pueda ser intervenido para un mejoramiento con recursos provenientes de las vigentes leyes N°8114/N°9329.

Cabe mencionar que en la comunidad viven adultos mayores los cuales por sus condiciones les es difícil el tránsito por el lugar; escolares y colegiales que se desplazan todos los días a sus centros de estudio y que se ponen en riesgo por los constantes derrumbes y mal estado del camino.

Para información pueden comunicarse al teléfono 8510-7393 o al 87290648.

Una vez vista y analizada la nota el Concejo Municipal se da por enterado, ya se realizó el trámite solicitado. Esto por medio de los votos de los Regidores propietarios Alfredo Soto Elizondo, Andrey Zúñiga Sáenz, Joaquín Porras Jiménez, Sonia Segura Matamoros y Tairis Chavarría Vargas. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----

Punto 5. Se recibe OFICIO PDI-1349-2023, de fecha 05 de diciembre de 2023, recibido el 08 de diciembre de 2023, suscrito por, Ing. Rodney Gamboa Carvajal, Encargado de Procesos UTGV, Municipalidad de Osa, dirigido al Concejo Municipal, al Lic. Jorge Alberto Cole De León, Alcalde Municipal y al Lic. Carlos Vargas, el cual dice: -----

Asunto: Respuesta oficio Transcripción-PCM-N°3651-2020-2024 Estimados (as) señores (as): Por este medio les saludo y a su vez procedo a brindar respuesta al oficio Transcripción- PCM-N°3651-2020-2024 referente a solicitud presentada por parte del señor Carlos Vargas, con relación de asfaltado de un segmento del camino público inventariado con el Código 6-05-033, Calles Urbanas Cuadrantes Barrio Alemania, específicamente el tramo que discurre frente a la entrada de la Escuela Barrio Alemania, así como la remoción de postes que impiden el paso de vehículos por el segmento del camino supra citado (visible en ANEXO I- Identificación segmento de camino 6-05-033).

Para brindar respuesta a lo antes indicado, en primer lugar son indispensables algunas aclaraciones al respecto, en tal sentido se expone lo siguiente: esta temática ya antes ha sido evacuadas, en reiteradas ocasiones por la Unidad Técnica de Gestión Vial de la Municipalidad de Osa (en adelante UTGV) ante consultas realizadas por el administrado a la UTGV, tales respuestas se han remito mediante los oficios PDI-319- 2023, PDI-339-2023 y PDI-1181-2023 (adjuntados al presente documento), así como por vía correo electrónico de fecha 10 de junio del 2022, 9 de noviembre de 2023 y 4 de diciembre de 2023 enviado por el ingeniero Rodney Gamboa Carvajal. Por lo cual, lo señalado por el administrado de que por más de dos años no se ha dado razón al respecto, es completamente falso, constituyendo una grosera y malintencionada tergiversación de la información y las diligencias que la UTGV ha realizado al respecto.

En cada uno de los oficios remitidos al administrado se le contesto de manera oportuna, precisa y clara, incluso se le explicó en detalle el procedimiento que se sigue, según la normativa vigente, para establecer la programación de los caminos que serán intervenidos anualmente, así mismo, como parte de los informes remitos al administrado se explicó y expuso el fundamento jurídico que determina las competencias de la UTGV. Fundamento jurídico que el administrado debería comprender con mayor facilidad puesto que ante la UTGV se ha identificado como profesional en derecho. -----

Como parte de las respuestas brindadas al respecto, al administrado se le indicó que, según



Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



ACTA ORDINARIA N°190-2020-2024

Página 15 de 84

las competencias y facultades que la UTGV tiene, en arreglo a lo dispuesto en la Ley N°833, ordinales 4,5 y 7, en concordancia con las disposiciones de la Ley General de Caminos Públicos N°5060 en su numeral 2, e igualmente según lo establecido en la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias N° 8114, que dispone en su numeral 5, Destino de los Recursos, inciso B y párrafo cuarto que, del producto anual de los ingresos provenientes de la recaudación del impuesto único sobre los combustibles, el monto girado "...a favor de las municipalidades, para la atención de la red vial cantonal, monto que será priorizado conforme a lo establecido en el plan vial de conservación y desarrollo (quinquenal) de cada municipalidad." (Lo subrayado y en negrita no es del original)

También se detalló que, de acuerdo con el supra citado numeral 5 de la Ley N° 8114, en su párrafo décimo establece que "El destino de los recursos lo propondrá, a cada concejo municipal, una junta vial cantonal..."

Igualmente al interesado se le detallo que el camino 6-05-033, se encuentran dentro del Plan Vial Quinquenal de Conservación y Desarrollo de la Municipalidad de Osa Periodo 2020-2024 (en adelante referido simplemente como plan quinquenal), se le explicó que en dicho plan quinquenal las vías públicas cantonales son clasificadas dentro de tres políticas diferentes y la priorización que de las mismas hace el plan, además, se le indico que, en cuanto a la clasificación del camino 6-05-033 en el plan quinquenal, este se encuentra dentro de los caminos incluidos en la política 1, política en la cual se ubican, según como indica el propio plan quinquenal, los caminos que se priorizan por ser "... cuadrantes urbanos para mejorar la calidad de vida de los habitantes e incentivar la economía local..."

De igual manera se le explicó que, pese a que el camino forma parte de la política 1, la cual es de primer orden en el plan quinquenal, este camino no se encuentra dentro de la programación anual de caminos a ser intervenidos en 2023 ni tampoco para la programación establecida de cara a 2024.

En base la disposición y el bloque de legalidad antes expuesto, al administrado se le señaló que, la UTGV administra y ejecuta las obras concernientes a la red vial cantonal, pero carece de la legitimación, investidura y la competencia legal, para incluir de manera súbita e inmediata un segmento del camino 6-05-033 dentro de la programación anual, en lugar de caminos que ya se encuentren incluidos dentro de la programación, ya que tal capacidad, como fue indicado, está reservada por ley a la Junta Vial Cantonal, siendo que bajo ese razonamiento, también se le realizó la recomendación al interesado de plantear el caso ante la Junta Vial Cantonal, puesto que tales decisiones escapan a las competencias que legalmente tiene la UTGV.

Cabe señalar que dicha recomendación fue efectuada desde el viernes 31 de marzo del 2023 mediante el oficio PDI-339-2023 y reiterada en el oficio PDI-1181-2023, por lo cual, la dilación en acudir ante este honorable Concejo Municipal, fue enteramente decisión del administrado, puesto que la UTGV le indicó oportunamente cual era el procedimiento al cual podía recurrir para plantear su solicitud con el fin de que alcanzara sus pretensiones.

Por otra parte, en lo que respecta a los postes que impiden el tránsito de vehículos por el tramo de vía aludido, consulta que también fue evacuada oportunamente por la UTGV oportunamente, tal situación se presenta en razón de que, el centro Educativo de Barrio Alemania, código 3029, circuito 7, cuenta con autorización otorgada por el Concejo Municipal, la cual fue acordada en sesión Ordinaria 42-00, celebrada el 18 de octubre del 2000, capítulo V, Acuerdos y Nociones, acuerdo número 6, para que, según como consta textualmente en dicho acuerdo: "... se cerrara la calle que separa la escuela con el comedor escolar. Debido al peligro que ocasiona el traslado de los niños todos los días." siendo que, tal circunstancia fue comprobada por la comisión establecida para tal fin y sometida a votación, habiendo sido definitivamente aprobado el acuerdo por 7 votos, (el acuerdo supra citado se adjunta al presente documento)

La circunstancia anterior también fue explicada al administrado mediante el oficio PDI- 319-2023 con fecha del viernes 31 de marzo del 2023, donde se le indica que, de persiste el interés de remover los tubos que impiden el paso de los vehículos para brindar seguridad a los niños que asisten al centro educativo, debía realizar el trámite a través de una organización comunal (ADI, Junta de Educación, Comité de Caminos y/o Vecinos Organizados) ante el Concejo Municipal, ya que, la UTGV en arreglo a las disposiciones legales vigentes, debe respetar las



Municipalidad de Osa
Secretaría Concejo Municipal



1 decisiones del gobierno local, por ser dicho ente al que el ordenamiento jurídico patrio le otorga
2 la potestad de tomar tales decisiones así como de su revocatoria.
3 Por lo tanto, teniendo en cuenta todo lo hasta aquí mencionado, la UTGV no podría determinar
4 o decidir, que el segmento del camino 6-05-033 respecto del cual se consulta, sea asfaltado,
5 tampoco podría ordenar que se remuevan los obstáculos para la circulación de vehículos en
6 tal tramo, debido a que determinar tales acciones sobrepasan las competencias legales que la
7 UTGV tiene determinadas según la normativa antes expuesta. Debido a lo anterior, es que la
8 UTGV siempre le ha contestado diligente y puntualmente al administrado dentro del alcance
9 de las competencias que la UTGV posee y en arreglo a las leyes que rigen el actuar de esta
10 dependencia municipal, siendo que el interesado, ignorando la recomendación realizada (en
11 dos ocasiones), reiteraba sus peticiones a la UTGV, siendo que las mismas se encuentran
12 fuera del alcance, competencias y capacidades que legalmente tiene este departamento, tal
13 como le fue detallado en los oficios mediante los cuales se le contesto, y que fueron aquí
14 citados.
15 Por otra parte, y con el fin de dar atención a lo solicitado por este honorable consejo municipal,
16 la UTGV procedió a realizar una estimación de la mejora requerida, para que sea presentado
17 ante la junta vial cantonal, y sea este ente quien determine modificar y asignar presupuesto
18 para la ejecución de dicha obra, por tener la capacidad legal de hacerlo. No se omite indicar,
19 que cualquier obra que se determine ejecutar, respetará lo acordado en sesión Ordinaria 42-
20 00, celebrada el 18 de octubre del 2000 por el Concejo Municipal.
21 Cuadro I. Estimación Tramo de Asfalto frente a Esc. Barrio Alemania.

Table with 6 columns: Ítem, Detalle, Cantidad, Unidad, Precio Unit., Precio Estimado. It lists three items: 1. Reacondicionamiento de subrasante, cunetas y espaldones; 2. Colocación de Base Granular; 87. Colocación de Mezcla Asfáltica para Bacheos. A total row is also present.

22 Nota: Debido a la baja cantidad requerida, los precios podrían incrementarse en función a los
23 rendimientos de maquinaria.
24 Una vez leído y analizado el oficio, el Concejo Municipal recibe la información y se
25 comunica al administrado. Esto por medio de los votos de los Regidores propietarios
26 Alfredo Soto Elizondo, Andrey Zúñiga Sáenz, Joaquín Porras Jiménez, Sonia Segura
27 Matamoros y Tairis Chavarría Vargas. No se omite manifestar que la documentación del
28 trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----
29 Punto 6. Se recibe oficio CR-PSJ-71-2023, de fecha 06 de diciembre de 2023, recibido el
30 06 de diciembre de 2023, en la secretaría del concejo municipal vía correo electrónico,
31 suscrito por Lic. Luis Torres Acuña, Abogado, Departamento de Servicios Jurídicos,
32 Municipalidad de Osa, dirigido al Concejo Municipal de Osa, el cual dice: -----
33 ASUNTO: Análisis Transcripción-PCM-N°3589-2020-2024
34 Estimado secretario:
35 En contestación a lo requerido mediante correo electrónico de fecha del día 24 de noviembre
36 del 2023, en referencia a la solicitud de análisis sobre la posibilidad de donar una propiedad
37 cuyo propietario es la Municipalidad de Osa a la Asociación de Desarrollo Comunal de Palmar
38 Norte, se indica lo siguiente:
39 La propiedad en cuestión es la que se refleja mediante finca 6-255342-000, con plan catastro
40 P-0151988-1993 ubicada en el distrito segundo, Palmar, ubicada en Barrio Alemania
41 constituido como un salón multiuso para el uso de la comunidad.
42 Ante lo anterior es importante indicar lo que expone el artículo 71 del código municipal, el cual
43 a lo que interesa dice: -----
44 Artículo 71- La municipalidad podrá usar o disponer de su patrimonio mediante toda clase de
45 actos o contratos permitidos por este Código y la Ley 7 494, Ley de Contratación Administrativa,



Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



de 2 de mayo de 1995, que sean idóneos para el cumplimiento de sus fines. -----

Las donaciones de cualquier tipo de recursos o bienes inmuebles, así como la extensión de garantías a favor de otras personas, solo serán posibles cuando las autorice, expresamente, una ley especial. Sin embargo, las municipalidades, mediante el voto favorable de las dos terceras partes del total de los miembros que integran su concejo, podrán donar directamente bienes muebles e inmuebles, siempre que estas donaciones vayan dirigidas a los órganos del Estado e instituciones autónomas o semiautónomas, que a su vez quedan autorizadas para donar directamente a las municipalidades.

Cuando la donación implique una desafectación del uso o fin público al que está vinculado el bien, se requerirá la autorización legislativa previa.

... (...)

De los párrafos transcritos del numeral 71 del Código Municipal, se logra determinar sin mayor análisis, que tenemos tres supuestos relacionados a las donaciones, como lo son:

- Primer supuesto, que la municipalidad está autorizada a realizar donaciones de cualquier tipo de recursos o bienes inmuebles, siempre y cuando, esté expresamente autorizado por una ley especial. Como se puede apreciar, son numerus apertus, siendo que el legislador indica que podrá realizar la donación de cualquier tipo de recursos o bienes inmuebles, no nos brinda una lista taxativa de bienes o recursos, por el contrario, indica cualquier tipo, que este expresamente autorizado por ley especial.
- Segundo supuesto, que la Municipalidad, mediante el voto favorable de las dos terceras partes del total de los miembros que integran el Concejo Municipal (en el caso de la Municipalidad de Osa, que está conformada por cinco regidores propietarios, debería ser una votación de cuatro votos a favor), podrán donar directamente bienes muebles e inmuebles a instituciones del Estado, autónomas y semiautónomas. En este caso, la Municipalidad no requiere de la autorización expresa de una ley especial, sin embargo, por este medio (supuesto), únicamente podrá donarles a instituciones del Estado, autónomas y semiautónomas.
- Tercer supuesto, que para donar bienes afectados al uso o fin público debe contarse con previa autorización de la Asamblea Legislativa.

Con base en lo indicado en los párrafos segundo y tercero del artículo 71 del Código Municipal, la Municipalidad está autorizada para realizar donaciones de cualquier tipo de recursos, bienes muebles o inmuebles, siempre y cuando, encaje en alguno de los tres supuestos que se mencionaron supra. Si el acto de donación que se pretende realizar no encaja en alguno de los tres supuestos mencionados, la administración municipal no podrá realizar tal donación.

En el caso de donaciones a Asociaciones, el artículo 19 de la Ley sobre el Desarrollo de la Comunidad (DINADECO) Ley N° 3859, autoriza a las Municipalidades a otorgar subvenciones, donar bienes o suministrar servicios de cualquier clase, a estas asociaciones, como una forma de contribuir al desarrollo de las comunidades y al progreso económico y social del país. Es este punto, es importante, tener presente que el numeral 2 de la ley citada, establece, que, todo grupo que se dedique al desarrollo de la comunidad "(...) gozará de los beneficios que establece la presente ley si obtiene previamente la autorización expresa de la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad, que se extenderá conforme a las normas que señale el reglamento de esta ley (...)". Siendo así, con base en el numeral 71 del Código Municipal y el 19 de la Ley sobre el Desarrollo de la Comunidad, la municipalidad está autorizada a otorgar subvenciones, donar bienes a las asociaciones que se encuentren previamente autorizadas por DINADECO. Así mismo, se reitera, que en caso de donación de un bien inmueble afectado a un fin público, deberá contarse con la autorización previa de la Asamblea Legislativa.

En el caso concreto al estar presente ante una Asociación, que la propiedad que se pretende está afectada a un fin público y tratándose que la ley de Asociaciones no es una ley especial deberá este realizarse dicho trámite mediante una ley, ante lo anterior se resalta lo indicado por la Procuraduría General de la Republica en el Dictamen C-294-2011 del 1 de diciembre del año 2011, que a lo que interesa dice:

a.-...

B.- La donación es un acto de liberalidad que conlleva el traspaso de un bien, independientemente de su naturaleza, de una persona a otra, sea esta física o jurídica. En



Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



ACTA ORDINARIA N°190-2020-2024

Página 18 de 84

tratándose de la Administración Pública ese acto de liberalidad, encuentra su límite infranqueable en el principio de legalidad y en consecuencia, de no existir una norma que autorice la realización de tal conducta, esta se encontraría irremediablemente vedada.

C.- El canon 19 de la ley número 3859, constituye una autorización genérica y no especial, para que los entes territoriales puedan donar y en consecuencia no puede entenderse como una norma habilitante para que las Municipalidades realicen tal conducta, respecto de las Asociaciones de Desarrollo Comunal, ya que, no cumple con el requisito de especialidad que exige el ordenamiento jurídico –canon 62 del Código Municipal-. (actualmente artículo 71)

D.-El Gobierno Local se encuentra facultado para donar sus bienes, únicamente, en presencia de dos supuestos, ante la existencia de una ley especial o de forma directa cuando se trate de la Administración Pública, ya sea central o descentralizada, en el tanto y en cuanto, estas se encuentren posibilitadas, en igual sentido, para donar al ente territorial y este aprueba tal conducta mediante dos terceras partes del Concejo.

E.- Las Asociaciones de Desarrollo Comunal son sujetos de derecho privado y, por ende, no se encuentran subsumidas en el primer supuesto exigido por la norma para ser objeto de donación por parte del gobierno local - formar parte de la Administración Pública, central o descentralizada -.

F.- No existe en el ordenamiento jurídico una norma especial que autorice al ente territorial para donarle a las Asociaciones de Desarrollo Comunal, aún y cuando se trate de un bien patrimonial que no detente carácter demanial.

En consecuencia, la Municipalidad se encuentra impedida legalmente para proceder con la conducta dicha – donar bienes a las Asociaciones de Desarrollo Comunal-.

Así mismo, recientemente el Municipio hizo una consulta directa a la Contraloría General de la Republica¹ relacionada con dicho en tema, en el que se resalta el siguiente párrafo:

Al respecto, la Contraloría General ha determinado que (...) solo las asociaciones de bien social, científico o cultural, y aquellas declaradas de utilidad pública pueden ser entidades susceptibles de recibir donaciones, ya que son de interés público, y pese a estar regidas por las normas del derecho privado, pueden recibir recursos para llevar a cabo actividades propias de su naturaleza jurídica...

Así mismo, el informe DFOE-LOC-0036 del 11 de mayo del 2021 la Contraloría General de la Republica Dijo:

Las municipalidades requieren de una norma de índole legal para disponer la transferencia de cualquier tipo de recursos, que así lo autorice; por lo que, no están autorizadas a otorgar sus bienes a favor de alguna cámara de comercio organizada como asociación, si no existe una ley que las faculte para ello...

En resumen, el municipio si está facultado para donar Bienes inmuebles, pero en el caso concreto al ser la persona adquiriente una asociación sujeta de derecho privado debe realizarse dicha donación mediante una ley especial que así lo faculte, como también la desafectación del terreno como de utilidad pública ante la asamblea legislativa.

Así las cosas, queda rendido el presente criterio,

Una vez leído y analizado el oficio, el Concejo Municipal ACUERDA: comunicar a la ADI de Palmar la información suscrita. Esto por medio de los votos de los Regidores propietarios Alfredo Soto Elizondo, Andrey Zúñiga Sáenz, Joaquín Porras Jiménez, Sonia Segura Matamoros y Tairis Chavarría Vargas. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. ---- Punto 7. Se recibe oficio CR-PSJ-70-2023, de fecha 06 de diciembre de 2023, recibido el 06 de diciembre de 2023, en la secretaría del concejo municipal vía correo electrónico, suscrito por Lic. Luis Torres Acuña, Abogado, Departamento de Servicios Jurídicos, Municipalidad de Osa, dirigido al Concejo Municipal de Osa, el cual dice: -----

ASUNTO: Análisis Transcripción PCM-N°3646-2020-2024

Estimado secretario:

En contestación a lo requerido mediante correo electrónico de fecha del día 29 de noviembre del 2023, en referencia a la solicitud de análisis de transcripciones a fin de dejarlos sin efecto, dichos acuerdos a los que se refieren son:

• PCM-N°518-2020-2024, PCM-N°520-2020-2024, PCM-N°813-2020-2024



Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



ACTA ORDINARIA N°190-2020-2024

Página 19 de 84

Sobre lo anterior es de indicar que a nivel de normativa existe la posibilidad de dejar sin efectos los anteriores, es decir, una vez tomado el acuerdo para aprobar un reglamento de la misma naturaleza, y de la misma jerarquía puede el concejo mediante acuerdo aprobar el “nuevo reglamento” y a la vez dejar sin efectos los anteriores.

Ante lo expresado, tanto la Procuraduría y la sala primera han dicho:

La Procuraduría General de la República, por su parte, se ha pronunciado en esta materia, partiendo para ello de lo expresado por nuestro Tratadista don Alberto Brenes Córdoba en su Obra 'Tratado de las Personas' (Editorial Juricentro S.A., San José, 1986, p. 95), al afirmar que 'desde el punto de vista doctrinario, el acto mediante el cual el legislador deja sin efecto una ley, se conoce con el nombre de abrogación o derogación. Términos que se utilizan para expresar la acción y el resultado de abolir una ley en su totalidad o en parte nada más. La derogación puede ser expresa o tácita, según se haga en términos explícitos, o que resulte de la incompatibilidad de la ley nueva con la ley anterior, ya que es principio general, que las leyes nuevas destruyen las leyes viejas en todo aquello que se le oponga'.

Por su parte, la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia, en la resolución número 130 de las 14:30 horas del 26 de agosto de 1992, indicó:

" La derogación de una norma jurídica se origina en la promulgación de otra posterior, a la cual hace perder vigencia. Tal principio lo consagra nuestro Derecho Positivo en el artículo 8 del Código Civil y en el 129 de la Constitución Política. Asimismo, según se deriva de dichas disposiciones, la derogatoria puede ser expresa o tácita. La tácita sobreviene cuando surge incompatibilidad de la nueva ley con la anterior, sobre la misma materia, produciéndose así contradicción. ..."

Así mismo, existe otro principio, el cual dice:

Por último, está el principio del paralelismo de formas, comúnmente conocido bajo la expresión: "de que las cosas se deshacen de la misma forma en que se hacen", el que obliga al operador jurídico a seguir el mismo procedimiento y observar los mismos requisitos que se dieron para la creación una determina institución, cuando pretende extinguirla o modificarla sustancialmente.

Ahora bien, debe verificarse si es una modificación parcial, o total del reglamento existente, en todo caso corresponde al ente técnico referirse al mismo, de modo tal que no deje elementos sin regular en la nueva propuesta.

En resumen, si puede este concejo municipal hacer la derogatoria¹ (modificación) de lo que indique el ente técnico del reglamento original, o bien dejar sin efecto la anterior (abrogación).

Dicho principio de que una norma puede ser derogada o abrogada por otra posterior reposa en el artículo 129 de la Carta Magna y artículo 8 del código civil.

Se hace saber que este criterio no hace análisis del fondo del reglamento, únicamente versa sobre el estudio de la posibilidad de dejar sin efecto ciertas transcripciones que se dejaran sin efecto tácitamente mediante la publicación de la modificación o abrogación del nuevo reglamento. En la publicación de la gaceta del nuevo reglamento debe indicarse si se modifica o abroga (total o parcial) el anterior reglamento.

Una vez leído y analizado el oficio, el Concejo Municipal ACUERDA: solicitar al Departamento de Recursos Humanos, si la Modificación del Manual de Reclutamiento y Selección de Personal Municipalidad de Osa, es parcial o total, para poder tomar el acuerdo según corresponda. Esto por medio de los votos de los Regidores propietarios Alfredo Soto Elizondo, Andrey Zúñiga Sáenz, Joaquín Porras Jiménez, Sonia Segura Matamoros y Tairis Chavarría Vargas. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----

Punto 8. Se recibe oficio G-2885-2023, de fecha 19 de diciembre de 2023, recibido el 19 de diciembre de 2023, en la secretaría del concejo municipal vía correo electrónico, suscrito por Alberto López Chaves, gerente general, ICT, dirigido al Concejo Municipal de Osa, el cual dice: -----

La Gerencia General del Instituto Costarricense de Turismo, le comunica las observaciones detectadas en el proceso de revisión del trámite de concesión a nombre de ROY MAURICIO BADILLA UREÑA, código 605320, mismas que deberán ser subsanadas para proceder con el aval institucional.





1 OBSERVACIONES DE ORDEN LEGAL
2 Solicitud de concesión (RL)
3 Avalúo (RL)
4 Inspección de campo ICT (RL)
5 Certificación del expediente (RL)
6 Contrato de concesión (RL)
7 Acuerdo del Concejo Municipal (RL)
8 Otras obligaciones legales (RL)
9 Solicitud de Prórroga (RL)
10 Garantía de ejecución - Proyecto explotación
11 Turística
12 CONCLUSIONES LEGALES:
13 PODER ESPECIAL. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1256 DEL CÓDIGO CIVIL, EN
14 EL PODER ESPECIAL, DEBEN ESPECIFICARSE CADA UNO DE LOS ACTOS PARA LOS
15 CUALES SE AUTORIZA AL APODERADO. EN EL PODER QUE SE APORTA, OTORGADO
16 POR EL CONCESIONARIO ROY MAURICIO BADILLA UREÑA, NO SE AUTORIZA AL
17 APODERADO MANUEL MORA GUADAMUZ A REALIZAR LA CESIÓN DE LA CONCESIÓN
18 DE MARRAS, NO CONSTA EVIDENCIA QUE PUEDA CEDÉRSELA A ÉL MISMO. EL
19 OTORGAMIENTO DEL PODER DEBE ADEMÁS DE CUMPLIR CON REQUISITOS LEGALES
20 DE AUTENTICADO
21 OBSERVACIONES DE ORDEN TÉCNICO
22 Plano catastrado (RT)
23 Inspección de campo municipal según ART 36
24 RLZMT (RT)
25 Plano desglose de área (RT)
26 Perfil del proyecto (RT)
27 Otras Observaciones (RT)
28 Inspección de campo ICT (RT)
29 Se le recuerda a esa Municipalidad el deber de cumplir con las observaciones realizadas por
30 el ICT, en un plazo de 20 días hábiles, caso contrario se procederá a denegar el trámite y hacer
31 devolución del expediente y la Municipalidad deberá hacer una nueva gestión. Lo anterior en
32 cumplimiento del acuerdo de Junta Directiva del ICT, tomado en sesión ordinaria N° 5734, del
33 07 de febrero del 2012, publicado en la Gaceta N° 43, del 29 de febrero del 2012, y a lo
34 solicitado en el informe DFOE-ED-71-2008, de la Contraloría General de la República.
35 La respuesta a las observaciones, así como la documentación que la sustenta deberán ser
36 remitidos a la Gerencia General, indicando el código 605320 en su respuesta.
37 **Una vez leído y analizado el oficio, el Concejo Municipal ACUERDA: comunicar al**
38 **administrado el emplazamiento del ICT. Esto por medio de los votos de los Regidores**
39 **propietarios Alfredo Soto Elizondo, Andrey Zúñiga Sáenz, Joaquín Porras Jiménez,**
40 **Sonia Segura Matamoros y Tairis Chavarria Vargas. No se omite manifestar que la**
41 **documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. ----**
42 **Punto 9. Se recibe oficio CAPB-0019-2023, de fecha 11 de diciembre de 2023, recibido el**
43 **14 de diciembre de 2023, en la secretaría del concejo municipal vía correo electrónico,**
44 **suscrito por Diego Gracia Godinez, presidente, Asociación del Acueducto de la Florida**
45 **de Piedras Blancas, dirigido al Concejo Municipal de Osa, el cual dice: -----**
46 Estimado Señores:
47 Reciba un cordial y respetuoso saludo de parte de la Junta Directiva del Acueducto Rural y
48 Alcantarillado Sanitario. Piedras Blancas de Osa
49 Nos dirigimos a ustedes muy respetuosamente que. sea esta nota de un mensaje de optimismo
50 y los deseos sinceros en sus labores diarias, la siguiente es por la preocupación que presenta
51 en una situación de una calle interna que se encuentra ubicada en el sector la Florida en días
52 atrás se había informado de unas alcantarillas que se encuentran en mal estado la cual da el
53 paso hacia fincas hacia arriba y conecta con la comunidad de los Ángeles y esta carretera se
54 encuentra también en muy mal estado ya que las lluvias han destruido el camino y ha realizado
55 mucha erosión de suelo, por lo que muy respetuosamente esta junta le solicita que le den una



Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



prioridad a este camino ya que también tenemos el tanque de agua que abastece varias comunidades de Piedras Blancas y en un eventual cierre nos quedamos imposibilitados en poder subir con nuestro equipo a realizar labores de reparaciones, mantenimiento diario, u otras cosas más que se nos presente, esperando una respuesta positiva y pronta nos despedimos muy respetuosamente.

Cualquier información comunicarse al 87-84-15-38 o al 88-49-02-33 al correo Sin más por el momento se despide muy atentamente Junta Directiva de ASADA Piedras Blancas de Osa

Una vez leído y analizado el oficio, el Concejo Municipal ACUERDA: transcribir a la U.T.G.V de Osa, para que inspeccione y rinda un informe con recomendaciones. Esto por medio de los votos de los Regidores propietarios Alfredo Soto Elizondo, Andrey Zúñiga Sáenz, Joaquín Porras Jiménez, Sonia Segura Matamoros y Tairis Chavarría Vargas. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----

Punto 10. Se recibe oficio JA-CTP-OSA-124-2023, de fecha 14 de diciembre de 2023, recibido el 14 de diciembre de 2023, en la secretaría del concejo municipal vía correo electrónico, suscrito por Licda. Aura Forester Delgado, presidente Junta Administrativa CTP Osa, dirigido al Concejo Municipal de Osa, el cual dice: -----

Estimados señores:
Reciban un cordial y atento saludo de parte de la Junta Administrativa. Nuestra institución, Colegio Técnico Profesional de Osa, tiene 60 años y aún no cuenta con plano catastrado ni escritura. Hace dos administraciones se realizó un esfuerzo contratando un topógrafo que realizara el levantamiento de plano catastrado, pero el trabajo realizado fue infructuoso pues el ente del Ministerio de Educación Pública encargado de validarlo (DIEE) lo rechazó por presentar un traslapo con respecto de la finca vecina.

Para esta institución es de vital importancia construir y realizar mejoras que nos permitan dar el servicio a los discentes del cantón y esto es imposible al no tener plano ni escritura. Esta razón nos impulsa a apelar a sus buenos oficios y solicitar nos ayuden para que un profesional en este campo pueda realizar el levantamiento del piano catastrado. pues no contamos con los recursos económicos para dicho proceso Al tener subsanado este detalle, podremos en el menor tiempo posible tramitar la escritura de dicho terreno.

Agradecidos con cada aporte que desde este cuerpo colegiado se ha hecho en favor de esta institución v de los casi 800 estudiantes, se despide

Una vez leído y analizado el oficio, el Concejo Municipal ACUERDA: transcribir a la administración para que valore y de respuesta. Esto por medio de los votos de los Regidores propietarios Alfredo Soto Elizondo, Andrey Zúñiga Sáenz, Joaquín Porras Jiménez, Sonia Segura Matamoros y Tairis Chavarría Vargas. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -

Punto 11. Se recibe oficio DREGT-EOA07-O-0186-2023, de fecha 12 de diciembre de 2023, recibido el 19 de diciembre de 2023, en la secretaría del concejo municipal, suscrito por MSc. Zeidy Pérez Herrera, directora Escuela Once de Abril y Karol Pérez Barboza, presidente Junta de Educación Escuela Once de Abril, dirigido al Concejo Municipal de Osa, el cual dice: -----

Estimados Señores: MUNICIPALIDAD DE OSA, CONSEJO MUNICIPAL.
Reciban un cordial saludo, esperando en Dios, que bendiga sus excelentes labores en pro del bienestar del canto, a su vez nuestra institución la ESCUELA ONCE DE ABRIL, que buscamos la excelencia y la mejora constante en nuestro centro educativo para el bienestar de nuestros estudiantes, nos dirigimos a ustedes porque estamos buscando activamente colaborades que puedan contribuir y apoyar esta causa y ayudarnos a alcanzar nuestros objetivos por los cual solicitamos amablemente se nos tome en cuenta para la donación de instrumentos musicales, implementos deportivos, y donación de pintura anticorrosiva para techos (para terminar el proyecto que ya dimos inicio del cual consiste en pintar completamente nuestra institución). Nos vemos en la obligación en hacer esta solicitud, formal apegándonos a su buena voluntad que puedan tener con nuestra institución, debido al compromiso que tenemos con nuestra población estudiantil y a sabiendas de que cualquier ayuda que nos puedan brindar será



Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



ACTA ORDINARIA N°190-2020-2024

Página 22 de 84

aprovechada de la mejor manera, ante el recorte de presupuestos en nuestras instituciones públicas queremos ver cómo prevenir para el año venidero la participación de nuestra institución como escuela Modelo de nuestro cantón, en aquellas actividades escolares de las cual hemos sido participes por más de 15 años ininterrumpidos (desfiles patrios) con Banda escolar, pero que para este año 2024, parece que será imposible por estado de nuestros pocos y deteriorados instrumentos musicales y además lo antes mencionado, que ante los recortes presupuestarios se nos dificulta la reparación de estos, además nuestra institución también siempre ha destacado por las participaciones deportivas, pero siempre con la limitante de implementos deportivos nos vemos en la necesidad de hacer esta petición apegados a su buena voluntad.

Quedamos a la espera de sus noticias.

Una vez leído y analizado el oficio, el Concejo Municipal ACUERDA: transcribir a la administración y al Comité Cantonal de Deportes para que valore y de respuesta. Esto por medio de los votos de los Regidores propietarios Alfredo Soto Elizondo, Andrey Zúñiga Sáenz, Joaquín Porras Jiménez, Sonia Segura Matamoros y Tairis Chavarria Vargas. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----

Punto 12. Se recibe oficio AI-201-2023, de fecha 13 de diciembre de 2023, recibido el 14 de diciembre de 2023, en la secretaría del concejo municipal vía correo electrónico, suscrito por Lic. Ronny Ugalde Morales, Auditor Operativo y de Carácter Especial, Municipalidad de Osa, dirigido al Concejo Municipal de Osa, al Lic. Jorge Alberto Cole De León, Alcalde Municipal y al MSc. Noryams Salas Flores, presidente CCDROSA, el cual dice: -----

Estimados Señores:

Asunto: Remisión del Informe final de Auditoría de Carácter Especial ACE-002-2023.

Con instrucciones previas de la Licda. Idriabel Madriz Mora Auditora Interna, y de conformidad con la Norma sobre atributos 2.10.2 *Oficialización de resultados* de las Normas *para el ejercicio de la auditoría interna en el Sector Público* y la Ley General de Control Interno, remito el informe No.ACE-002-2023, en el cual se consignan los resultados del informe final del Estudio de Auditoría de Carácter Especial sobre la gestión del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Osa.

Se recuerda que las recomendaciones señaladas en el aparte 4 del informe en cita, son de acatamiento obligatorio según lo establecido en el numeral 12 inciso c) de la Ley General de Control Interno, y deberán ser cumplidas dentro del plazo y términos conferidos para ello. Asimismo, el incumplimiento a dichas recomendaciones es causal de responsabilidad administrativa sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que pueda ser imputada, lo anterior con fundamento en el artículo 39 de la Ley citada.

La documentación, para acreditar el cumplimiento de las recomendaciones emitidas en este informe, deberá remitirse en el plazo y términos fijados a este departamento, y, debe estar acompañado del insumo denominado Herramienta para presentar cumplimiento de recomendaciones ante la AI el cual, se adjunta tanto para el Concejo Municipal, Alcaldía y CCDROSA.

El encargado de dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones es el Lic. Ronny Ugalde Morales Auditor Operativo y de Carácter Especial.

INFORME No. ACE-002-2023

RESUMEN EJECUTIVO

El propósito del presente estudio consistió en evaluar el proceso de gestión seguido por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Osa para la presupuestación y ejecución de los recursos de los ejercicios económicos 2020 al 2023, con el fin de determinar la observancia de la normativa legal y técnica que garantice el uso eficiente y eficaz de los fondos públicos transferidos.

Este estudio es importante porque sin bien los comités cantonales de deportes y recreación gozan de personalidad jurídica instrumental para desarrollar planes, proyectos y programas deportivos y recreativos cantonales, para construir, administrar y mantener las instalaciones



Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



deportivas de su propiedad o las otorgadas en administración; las municipalidades conservan potestades de dirección y control sobre ellos, mantienen responsabilidad por su buena marcha y por el cumplimiento de los objetivos de desarrollo del deporte y la recreación. Destacar que entre el 1º de enero de 2020 y el 31 de marzo de 2023, el CCDROSA recibió ingresos por más de ₡354,7 millones y efectuó erogaciones por más de ₡309,7 millones.

En el presente estudio se detectaron varias deficiencias en materia de control que ameritan su pronta subsanación. Se comprobó que la mayoría de la normativa interna del Comité carece de la aprobación del Concejo Municipal y ningún reglamento ha sido promulgado en el Diario Oficial a excepción del Reglamento de Organización y Funciones del Comité publicado solo una vez.

En la mayoría de las actas de la Junta Directiva del Comité no se indican los documentos ni los asuntos tratados; tampoco se hace la transcripción o síntesis; no se dejan constando las deliberaciones efectuadas, ni el resultado de las votaciones ni el criterio de los miembros de la Junta Directiva. Por otra parte, dada la falta de información adicional y de los asientos y/o anotaciones contables, no se logró constatar el registro correcto de las transacciones efectuadas por el Comité ni su debida inclusión de los recursos en los estados financieros.

En el período en estudio se utilizó una suma superior a ₡68.5. millones para el pago de bienes y/o servicios adquiridos mediante el fondo de la caja chica; y el promedio mensual de desembolsos superó los ₡2.0 millones; pero en la mayoría de los años se superó dicho promedio, hasta alcanzar los casi ₡3.0 millones en el primer trimestre de 2023.

Se detectó una gran emisión de cheques para las diversas reposiciones del fondo de la caja chica; y en algunos casos la reiterada emisión de hasta dos o más cheques para esos mismos efectos, en fechas muy cercanas o en un mismo día. Además, tampoco se conserva evidencia documental respecto de los adelantos y las liquidaciones correspondientes; ni de la devolución de dineros sobrantes, cuando ello sea procedente.

El CCDRO decidió incrementar el fondo fijo de la caja chica hasta un millón de colones, pero en el respectivo arqueo de valores en poder de la Tesorera, solo se corroboró la existencia de ₡500.000,00. Sobre ese asunto, se explicó verbalmente que en su momento efectuaron la respectiva liquidación del restante medio millón adicional aprobado en su oportunidad; sin embargo, la revisión de los registros y documentos aportados por el Comité, no permitió verificar dicha liquidación de fondos; y además, revisadas las copias de los estados de cuenta corriente bancarios, tampoco se corroboró restitución alguna a las arcas de la entidad.

En los documentos o justificantes de las erogaciones efectuadas no se referencia al cheque mediante el cual se canceló la adquisición de bienes y/o servicios, ya sea mediante el uso del fondo de la caja chica o por otro medio de contratación; tampoco se consignan las firmas de recibido conforme ni de las respectivas autorizaciones; en los gastos de alimentación no se indica nombre e identificación de quien realizó el gasto y su relación con el CCDRO, y el fin del gasto; el pago de viáticos no se hace mediante la presentación de las respectivas liquidaciones; y algunos pagos están justificados con fotocopias o proformas de facturas.

Por otra parte, en el CCDROSA no se utiliza el SICOP, en menoscabo de la confiabilidad y transparencia a los procesos de contratación realizados; dificulta o limita la participación de posibles oferentes de bienes y servicios; no propicia la economía de escalas y atenta contra la administración efectiva de los recursos; además, de que se determinaron gastos por actividades ordinarias del Comité, sobre el cual no se observaron las respectivas cotizaciones, el listado de las personas que disfrutaban del beneficio, y la finalidad de la actividad.

Se detectó la necesidad de que los miembros de la Junta Directiva del Comité, encargados de recaudar, custodiar o administrar fondos y valores públicos, rindan una garantía en favor de la Hacienda Pública.

La Municipalidad delegó la Administración del Estadio Municipal en el CCDROSA, mediante un convenio que no está vigente a la fecha del presente informe. Por otro lado el Comité cedió dicha competencia en una Junta de Apoyo que percibe dineros que han sido utilizados directamente en gastos del estadio municipal, o sea, que tales recursos no fueron administrados a la cuenta corriente bancaria del CCDRO y tampoco fueron presupuestados como recursos del Comité. -----

Finalmente, la información recopilada en el presente estudio evidenció que de las once





recomendaciones emitidas en el informe CE-P-002-2019, solamente se han acatado dos; otras tres están cumplidas parcialmente; y las restantes seis se consideran incumplidas. En virtud de lo determinado en el presente estudio, se emitieron las respectivas recomendaciones al Concejo y Alcaldía Municipales, así como al Presidente de la Junta Directiva del CCDROSA, con el fin de que se adopten las medidas correctivas tendentes a la subsanación de las debilidades apuntadas.

INFORME N°. ACE-002-2023

INFORME DE Auditoría de carácter especial sobre la gestión
del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Osa

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Origen del estudio

El presente informe se realizó de conformidad con el Plan Anual de Trabajo de esta Unidad de Auditoría Interna para el 2023 y en virtud de que recibió del Concejo el acuerdo de efectuar un análisis y brindar las recomendaciones correspondientes referentes a los Estados Financieros e Informes de Ejecución presupuestarias del año 2022 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Osa: (oficio “Transcripción-PCM-N° 2521-202-2024 del 02 de noviembre de 2022).

El 27 de julio de 2023, esta Auditoría Interna recibe el oficio “Transcripción-PCM-N°3229-2020-2024” donde se solicita a esta Auditoría Interna realizar un análisis y dar las recomendaciones referentes a los estados financieros e informe de ejecución del segundo trimestre del año 2023 acuerda:

“(…) el Concejo Municipal Acuerda recibir la información y se traslada los Estados Financieros e Informe de Ejecución del segundo trimestre del año 2023 del CCDR de Osa a la Auditoría Interna, para análisis y recomendaciones”

1.2 Objetivo general de la auditoría

Evaluar el proceso de gestión seguido por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Osa (en lo sucesivo CCDROSA) para la presupuestación y ejecución de los recursos de los ejercicios económicos 2020 al 2023, con el fin de determinar la observancia de la normativa legal y técnica que garantice el uso eficiente y eficaz de los fondos públicos transferidos.

1.3 Objetivos específicos:

- Determinar si la ejecución de los recursos administrados por el CCDROSA, tanto los transferidos por la Municipalidad como los recaudados por su propia gestión, se hayan sustentado en un marco de control razonable en cumplimiento de la normativa.
- Evaluar la razonabilidad de los recursos asignados a proyectos para la promoción del deporte y la recreación en sus comunidades.
- Evaluar el valor agregado a la ejecución de los recursos transferidos a los objetivos de recreación y estímulo del deporte del cantón.
- Evaluar la gestión y control con respecto a la administración del Estadio Municipal del cantón.

1.4 Naturaleza y alcance de la auditoría

El presente estudio constituye una auditoría de carácter especial para evaluar si ese Comité dispone y aplica las medidas de control pertinentes para la adecuada administración de los recursos que le han sido asignados, que conlleve al impulso del deporte y la recreación de los habitantes de este cantón; todo ello conforme las disposiciones legales pertinentes.

El alcance de la auditoría comprendió el periodo que va del 1° de enero de 2020 al 31 de mayo de 2023, el cual fue ampliado cuando se consideró necesario.

Además, en lo que resultó aplicable, se verificó el cumplimiento de los alcances de la Ley General de Control Interno y sus normas, Código Municipal, el Reglamento Autónomo de Organización y Funcionamiento del CCDROSA y otra normativa interna; así como, la observancia de algunos dictámenes emitidos por la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la República, referentes a la gestión de los comités cantonales de deportes y recreación.

1.5 Declaración de cumplimiento de normas





El desarrollo de la auditoría se sustenta en las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (NGASP), las Normas para el ejercicio de las auditorías internas en el sector público (R-DC-119-2009), así como las fuentes de criterios de auditoría aplicables al estudio y los criterios y lineamientos que tenga establecidos la Auditoría Interna de la Municipalidad de Osa. Esta Auditoría Interna contó con el apoyo y asesoría externa del Lic. Gerardo Marín Tijerino, contratado según licitación N°. 2023LD-000006-0019400001.

1.6 Metodología aplicada

El estudio se realizó en apego a las normas de los capítulos I, II y V de las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público R-DC-64-2014 y las Normas para el ejercicio de la auditoría interna en el Sector Público DC-119-2009, del 16 de diciembre de 2009.

Las revisiones se ejecutaron por medio de consultas, entrevistas, validación documental y solicitudes de información planteadas a las administraciones activas de la Municipalidad de Osa y del propio Comité; y una vez obtenida la información, se analizó para obtener los resultados en cumplimiento al objetivo general y específicos planteados en el estudio.

1.7 Responsabilidad de la Administración y la Auditoría Interna

La veracidad y exactitud de la información en la que se basó esta Auditoría Interna para llegar a los resultados obtenidos y mostrados en el presente informe, es responsabilidad de ambas administraciones activas; del CCDROSA y de este Ayuntamiento.

La responsabilidad de esta Unidad de Auditoría Interna consiste en emitir un informe sobre la revisión, análisis y evaluación de los procedimientos desarrollados por el CCDROSA y este Gobierno Local, para la administración de los recursos económicos y desarrollo de las actividades encomendadas al citado Comité.

1.8 Criterios utilizados en el estudio

- Ley N°. 6227/1978, Ley General de la Administración Pública, en lo pertinente.
- Ley N°. 7794/1998, Código Municipal.
- Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N°. 8131/2001.
- Ley General de Control Interno Ley N°. 8292/2002.
- Normas de control interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE).
- Reglamento de organización y funcionamiento del CCDROSA.
- Reglamento Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios del CCDROSA
- Reglamento del Fondo de Caja Chica
- Reglamento de gastos de viaje y transporte.
- Reglamento para la administración del Estadio Municipal de Osa.
- Lineamientos y criterios emitidos por la Contraloría General de la República y por la Procuraduría General de la República, que resulten aplicables.

1.9 Limitaciones en el estudio

Se deja constancia del suministro tardío o la no presentación de información solicitada al CCDROSA, lo cual afectó tanto el desarrollo normal del presente estudio.

Esta Auditoría Interna se vio imposibilitada de efectuar pruebas relacionadas con el inventario de activos. Otra limitante consistió en que tampoco se suministró información contable de las transacciones efectuadas por el CCDROSA, a pesar de que éstos fueron solicitados por escrito en su debida oportunidad.

1.10 Comunicación preliminar de los resultados del estudio

La comunicación preliminar de los principales resultados, conclusiones y recomendaciones producto del estudio a que alude el presente informe, se efectuó el 16 de noviembre 2023 al ser las 14 horas con 30 minutos en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Osa y estuvieron presentes los siguientes: Regidores: Sr. Alfredo Soto Elizondo y Sra. Tairis Chavarría Vargas. Miembros del CCDROSA: Sr. Noryams Salas Flores Presidente, Sra. Merlin Tapia Leiva Tesorera, Sra. Argerie Díaz Beita Secretaria, Sr. Gilberto Murillo Jiménez Vocal 1 y Licda. Hexel Acuña Mora Contadora por Servicios Profesionales. Auditoría Interna: Licda. Idriabel Madriz Mora Auditora Interna y Lic. Ronny Ugalde Morales Auditor Operativo y de Carácter Especial. Asesoría y acompañamiento: Lic. Gerardo Marín Tijerino; actividad a la que se convocó mediante el oficio N°. AI-182-2023.





En esa misma fecha, se hizo entrega del borrador del presente informe al Concejo Municipal, Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Osa y Alcaldía Municipal, por medio del oficio No.AI-185-2023, en el cual, se concedió un plazo de cinco días hábiles (hasta inclusive el 23 de noviembre de 2023) para formular y remitir a esta Auditoría Interna las observaciones pertinentes sobre su contenido, con el sustento documental correspondiente. En el plazo otorgado, se recibió el oficio nro. CCDROSA23112023-126. En el anexo nro. 1, se realiza el análisis pormenorizado de las observaciones planteadas.

1.11 Generalidades del estudio

El Código Municipal, en sus artículos 173 y siguientes, establece que los comités cantonales de deportes y recreación son órganos adscritos a las municipalidades respectivas, que gozan de personalidad jurídica instrumental para desarrollar planes, proyectos y programas deportivos y recreativos cantonales; así como, para construir, administrar y mantener las instalaciones deportivas de su propiedad o las otorgadas en administración.

Por su parte, los gobiernos locales conservan potestades de dirección y control sobre estos órganos y con ello, también mantienen su responsabilidad por la buena marcha y por el cumplimiento de los objetivos de desarrollo del deporte y la recreación en cada uno de sus cantones.

En esa línea, dicha normativa señala que estos comités funcionarán con el reglamento que dicte el respectivo Ayuntamiento, el cual deberá considerar las normas para regular la administración de las instalaciones deportivas municipales. Asimismo, los comités deben coordinar con el Gobierno Local respectivo lo concerniente a las inversiones y las obras en el cantón.

Los comités cantonales de deportes, en la primera semana de julio de cada año, deben someter a conocimiento de los respectivos concejos municipales sus programas anuales de actividades, obras e inversión, antes de aprobarse los presupuestos ordinarios de la municipalidad; y también, deben presentar un informe con los resultados de la gestión correspondiente al año anterior.

Esto se constituye en un instrumento de control relevante, no solo para la Junta Directiva del CCDROSA sino también de la Municipalidad de Osa para monitorear el correcto y oportuno uso de los fondos públicos que este Gobierno Local le transfiere para el desarrollo y promoción del deporte y la recreación en el cantón.

En junio de 2021 este Ayuntamiento aprobó el Reglamento de organización y funcionamiento del CCDROSA, normativa que fue publicada en La Gaceta N°. 120 del 23 de ese mismo mes y año.

En función de lo normado en la Ley General de Control Interno N.° 8292/2002, el CCDROSA debe disponer de mecanismos de control interno aplicables, completos, razonables, integrados y congruentes con sus competencias y atribuciones institucionales.

Asimismo, en acatamiento del principio de legalidad, sus actos deben estar respaldados por normativa que los autorice, en materias como contratación de bienes y servicios, donaciones a organizaciones deportivas o recreativas; y en general, para todo tipo de actuaciones que realice en el marco de sus competencias.

El accionar de los comités de deportes también se rige, en lo que resulte aplicable, por lo estipulado en la Constitución Política de Costa Rica, Ley General de la Administración Pública, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N.° 8131/2001, Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública N.° 8422/2004, Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos; así como en los lineamientos técnicos y metodológicos para la planificación, programación presupuestaria, seguimiento y la evaluación estratégica en el Sector Público en Costa Rica, emitidos por el Ministerio de Hacienda en marzo de 2017.

Para una mejor comprensión de lo explicado, en el siguiente Cuadro se resume, en lo que interesa, la principal normativa aplicable a los Comités de Deportes y Recreación Cantonales:

Normativa	Artículos	Contenido
Código Municipal	173	En cada cantón, existirá un comité cantonal de deportes y recreación, adscrito a la municipalidad respectiva; gozará de personalidad jurídica instrumental ...



Código Municipal	174, 176 y 177	La Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación debe estar integrada por 7 miembros (2 del Concejo Municipal, 2 de las organizaciones deportivas y recreativas, 1 de las organizaciones comunales y 2 de la población joven entre 15 y 18 años). El Concejo Municipal debe reglamentar el procedimiento para la elección de los miembros de los comités de deportes y recreación cantonales...
Código Municipal	178, y 179	El Comité cantonal funcionará con el reglamento que dicte la respectiva municipalidad ... La Municipalidad le transferirá un 3% mínimo, y solo se podrá destinar el 10% para gastos administrativos, y el resto a programas deportivos y recreativos.
Código Municipal	180	Las municipalidades, el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, las instituciones públicas y las organizaciones comunales quedan autorizadas para ceder la administración de sus instalaciones deportivas y recreativas a los comités cantonales de deportes; para ello elaborarán los convenios respectivos...
Código Municipal	181	En la primera semana de julio se deben someter a conocimiento del Concejo Municipal los Programas anuales de actividades, obras e inversión. Los comités también deberán presentar un informe de los resultados de la gestión correspondiente al año anterior.
Reglamento de organización y funcionamiento del CCDROSA,	Íntegro	Se regula la conformación y funcionamiento del Comité, con personería jurídica instrumental, como un órgano adscrito a la Municipalidad de Osa...
Ley de Control Interno	7º	El Comité Cantonal de Deportes y Recreación debe contar con un sistema de control interno que le proporcione una seguridad razonable en el cumplimiento de sus objetivos.
Ley de Control Interno	12	La Junta Directiva (como jerarca del CCDR) debe velar por un adecuado desarrollo de la actividad del Comité.
Ley General de la Administración Pública	11	El Comité Cantonal de Deportes y Recreación debe actuar sometida al ordenamiento jurídico.
Ley de Contratación Administrativa y su reglamento	Íntegro	El Comité Cantonal de Deportes y Recreación debe observar la LCA y su Reglamento.
Ley del Impuesto al Valor Agregado	7º	El Comité Cantonal de Deportes y Recreación debe exigir a sus proveedores la presentación de facturas o documentos equivalentes para formalizar las transacciones.
Ley del Impuesto sobre la Renta	23	El Comité Cantonal de Deportes y Recreación debe retener un 2% de las compras realizadas, cuando estas excedan de un salario base.
Normas de Control Interno para el Sector Público	2.6 y 3.4	La Junta Directiva (como jerarca del CCDR) debe velar porque se disponga de una organización que propicie el logro de los objetivos, apoyo constante con el sistema de control interno...
Normas de Control Interno para el Sector Público	Norma 4.7	El Comité Cantonal de Deportes y Recreación debe establecer políticas, procedimientos y mecanismos para implementar una estrategia de control que permita manejar y proteger sus activos, registros auxiliares, libros legales, arqueos, inventarios conciliaciones y la entrega formal del ente u órgano a sus sucesores.

RESULTADOS

2.1. Debilidades determinadas en relación con la potestad normativa del comité

La Junta Directiva del CCDROSA ha aprobado diversos reglamentos, a saber: compras de bienes y/o servicios; uso del fondo fijo de caja chica; gastos de viajes y de transporte; y administración del estadio municipal del cantón; normativa interna que carece de la

Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



ACTA ORDINARIA N°190-2020-2024

Página 28 de 84

1 aquiescencia del Concejo Municipal; además de que ninguna de esas regulaciones ha sido
2 debidamente publicada en el Diario Oficial.

3 De acuerdo con diversos criterios exteriorizados por la Procuraduría General de la República,
4 un comité cantonal de deportes y recreación funciona con normas emitidas no por sí mismo,
5 por cuanto no tiene la potestad para ello, sino por los reglamentos que emita el Concejo
6 Municipal, titular de la potestad normativa en los gobiernos locales, según el artículo 13, inciso
7 c) del Código Municipal.

8 Es decir, el Código Municipal no reconoce potestad reglamentaria a los comités cantonales de
9 deportes y recreación, por cuanto dicha autoridad ha sido atribuida al Concejo Municipal, y que
10 se sigue como lógica consecuencia que el comité no puede prevalecerse de lo dispuesto en el
11 numeral 103 de la Ley General de la Administración Pública o de la potestad de
12 autoorganización para pretender emitir un reglamento con independencia del Concejo
13 Municipal.

14 También se señala que un comité puede proponer al Concejo Municipal una determinada
15 reglamentación, pero esa propuesta no solo no vincula al Concejo, sino que no puede surtir
16 efecto alguno sin la aprobación de ese Concejo; y que consecuentemente, en tanto la
17 propuesta no sea conocida y aprobada por el Concejo, el comité no puede oponer la
18 reglamentación a los usuarios de sus instalaciones o servicios.

19 En ese mismo orden de ideas se argumenta que "...si bien la desconcentración mínima de los
20 Comités Cantonales de Deportes y Recreación implica un quiebre de la relación jerárquica con
21 el Concejo Municipal, éste retiene el poder jerárquico de mando e instrucción sobre el
22 respectivo Comité lo que significa que puede determinar el ejercicio de la competencia
23 desconcentrada, sin que eso implique desconocimiento de la desconcentración. En ese
24 sentido, la desconcentración mínima de competencias es compatible con una tutela jurídica y
25 material completa, que se expresa en la facultad que tiene el órgano que desconcentra de fijar
26 criterios y dictar instrucciones que deberá cumplir el órgano que ejerza competencias
27 desconcentradas."

28 Asimismo, los dictámenes de la PGR son claros al explicar que el comité cantonal de deportes
29 y recreación es un órgano colegiado de la respectiva municipalidad y no una persona jurídica
30 independiente de ésta; y que, por tanto, se integra dentro de la estructura de la Municipalidad,
31 lo cual determina la estrecha relación entre el comité y el Concejo Municipal.

32 Concluye entonces la PGR que: "1. Conforme lo dispuesto en el Código Municipal, el comité
33 cantonal de deportes y recreación es un órgano de la Municipalidad, a quien le corresponde
34 decidir sobre su funcionamiento y organización. / 2. De lo anterior se deriva que el Código
35 Municipal no reconoce potestad reglamentaria a los comités cantonales de deportes y
36 recreación. Por lo que estos no son competentes para emitir reglamentos. / 3. El reglamento
37 que redacten solo tendrá validez y eficacia una vez que sea debidamente aprobado por el
38 Concejo Municipal".

39 Además, la PGR hace alusión al numeral 43 del Código Municipal, en el cual se establece que
40 salvo el caso de los reglamentos internos, el Concejo Municipal mandará publicar el proyecto
41 en La Gaceta y lo someterá a consulta pública no vinculante, por un plazo mínimo de diez días
42 hábiles, luego del cual se pronunciará sobre el fondo del asunto; y que toda disposición
43 reglamentaria deberá ser publicada en el Diario Oficial y regirá a partir de su publicación o de
44 la fecha posterior que se indique.

45 Se explicó que la primera publicación que se debe realizar, es la del texto del proyecto de la
46 disposición reglamentaria, a los efectos de la consulta pública que plantea la norma, que es
47 garantizar el principio democrático, mediante la participación ciudadana de los habitantes del
48 cantón en la formación de las normas; respecto de lo cual la misma Sala Constitucional se ha
49 pronunciado sobre este tema, basando su análisis en la protección del principio de legalidad y
50 el principio democrático que promueve la participación ciudadana en la toma de decisión en
51 asuntos locales, interpretación que surge de los artículos 4º inciso g), 5º, 13 inciso c), y 43 del
52 Código Municipal, y los artículos 1º, 11, 28, 30, 129, y 168 de la Constitución Política.

53 Por su parte, la segunda publicación se trata de la versión final de la disposición, puesto que
54 el paso o fase que precede es el pronunciamiento de fondo, luego de vencido el plazo de
55 consulta pública; en el tanto que se trata de la publicación de la disposición reglamentaria una





vez que ha sido aprobada por el Concejo Municipal. Por ende, la publicación de la norma finalmente aprobada constituye un requisito de eficacia.

2.2. Aspectos susceptibles de mejora sobre las actas de la Junta Directiva

Solo se suministraron copias electrónicas del libro de actas de las sesiones (ordinarias y extraordinarias) celebradas por la Junta Directiva del Comité, de la N°. 019-2020-2021 del 26 de noviembre de 2021 a la N°. 011-2022-2023 del 30 de mayo de 2023, ambas inclusive; cuya lectura permitió determinar lo siguiente:

- a) En la mayoría de las actas se hace referencia a documentos y/o asuntos tratados, sin explicar en detalle en qué consisten; o bien, sin que se incluya la debida transcripción o al menos una síntesis de los mismos.

Por ejemplo, en la sesión ordinaria 04-2022-2023 del 24 de febrero de 2022, se aprobaron los reglamentos de compra, bienes y servicios; retención del 2%; y gastos de viaje de atletas; en las condiciones explicadas; esto es, que tal normativa no fue transcrita íntegramente en el libro de actas del Comité.

En la sesión ordinaria 8-2022-2023 del 12 de mayo de 2022, “Se acuerda el rompimiento de un convenio...”; sin embargo, no se aclara a qué se refiere ese asunto en particular.

- b) Tampoco se dejan constando las deliberaciones, el resultado de las votaciones ni el criterio de los miembros de la Junta habida cuenta de que precisamente son quienes votan afirmativa o negativamente los asuntos tratados.

Lo apuntado adquiere especial relevancia en el tanto que precisamente las transcripciones literales o bien, un resumen de todas las intervenciones efectuadas, así como de la forma, el resultado de la votación y el contenido de los acuerdos, permite que cualquier interesado se entere del proceso argumentativo que se siguió en cada caso en particular para arribar a determinada decisión.

Ahora bien, el levantamiento de las actas conforme los requisitos mínimos apuntados, es atribución propia del Secretario de la Junta Directiva del Comité y constituyen un requisito de validez de los acuerdos tomados en la respectiva sesión; todo lo cual además, de ser una consecuencia obligada del principio de colegialidad, permite corroborar el funcionamiento regular del órgano, determinar los miembros de la Junta Directiva que han concurrido con su voto en la toma de la decisión de que se trate y así, excluir la responsabilidad de aquellos que eventualmente hayan votado en contrario y expuesto los motivos de su oposición.

Acá es preciso traer a colación el criterio de la PGR, en el sentido de que “...en los asuntos que deba resolver el Comité Cantonal de Deportes y en que tenga interés la asociación u organización a la que pertenece alguno de esos miembros de organizaciones deportivas, éstos deban abstenerse de intervenir en la discusión y votación de esos asuntos. Esto en aplicación del artículo 230 de la Ley General de la Administración Pública en relación con el artículo 49.1 del Código Procesal Civil.”

En materia de sesiones de la Junta Directiva de la entidad y la redacción de las respectivas actas, se transcribe en lo que interesa, el artículo 27 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Osa:

“Artículo 27.- Son funciones del secretario:

- a) Mantener al día las actas y las síntesis de las sesiones.
- b) Firmar junto con el Presidente las actas de las sesiones.
- c) Leer durante la sesión la correspondencia recibida y enviada.
- d) Redactar y firmar la correspondencia y comunicaciones, según los acuerdos que se tomen en sesión.
- n) Convocar a la Asamblea General cuando corresponda y según el procedimiento establecido.”

Mediante la Ley N°. 6227/1978, Ley General de la Administración Pública, se gira la siguiente normativa con respecto a la figura del secretario del órgano y sobre las actas de los Órganos Colegiados de la Administración Pública:

“Artículo 50.- Los órganos colegiados nombrarán un Secretario, quien tendrá las siguientes facultades y atribuciones: -----





a) Grabar las sesiones del órgano y levantar las actas correspondientes, las cuales constituirán una transcripción literal de todas las intervenciones efectuadas.

(...)"

"Artículo 56- 1) Las sesiones de los órganos colegiados deberán grabarse en audio y video y ser respaldadas en un medio digital que garantice su integridad y archivo de conformidad con la legislación vigente. Será obligación de todos los miembros del cuerpo colegiado verificar que se realice la grabación de la sesión y constituirá falta grave el no hacerlo.

2) De cada sesión se levantará un acta, que contendrá la indicación de las personas asistentes, así como las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, la transcripción literal de todas las intervenciones efectuadas, la forma y el resultado de la votación y el contenido de los acuerdos.

(...)"

(El subrayado es nuestro)

Sobre el particular, la PGR emitió el Dictamen 144–2006, en el cual sostiene que:

"II.Sobre las actas y su importancia en órganos colegiados

(...)

De conformidad con la definición de mérito, las actas vienen a contener la deliberación del órgano colegiado; en consecuencia, también constan en dicho documento los acuerdos adoptados, y como se dirá más adelante, ello adquiere gran trascendencia, en tanto no es hasta que se tiene aprobada el acta, que los acuerdos del órgano colegiado van a adquirir firmeza y eficacia.

...

Como bien se observa, se establecen dos momentos distintos en relación con los acuerdos; el primero, cuando se adoptan en la sesión del órgano y son consignados en un documento -acta-, y posteriormente, la aprobación de ese documento, como condición para que aquellos se tengan como firmes y eficaces.

...

La obligación de levantar un acta de las sesiones de un órgano colegiado resulta conforme con la naturaleza de los mismos, a saber: en tratándose de órganos deliberativos, se busca asegurar la transparencia en el ejercicio de sus competencias, lo cual se garantiza con la constatación de los criterios y opiniones de los miembros que lo conforman, y que, una vez aprobada el acta, se constituye en documento público, siendo el instrumento idóneo para que cualquier interesado se entere del proceso argumentativo que siguió, en este caso, el Concejo Municipal para arribar a una decisión.

Siguiendo lo anterior, recordamos nuevamente a Ortiz Ortiz (2) quien al respecto manifestó lo siguiente: 2 ORTIZ ORTIZ (Eduardo), Tesis de Derecho Administrativo. Tomo II. Editorial Stradtman, S.A. Primera Edición, San José, Costa Rica, 2000, página 81.

"Lo más importante de un acta es su función respecto del acto colegiado, que es la de parte constitutiva, formalidad ad substantiam y no ad probationem. El acta es elemento constitutivo del acto colegiado, no meramente prueba fehaciente del mismo. En tal condición es causa del efecto adscrito al acto colegial con igual fuerza determinante que el voto de mayoría y la proclamación de este último. Si el acta falta, la deliberación no existe y por ello el acuerdo no documentado, incluso si el acta existe, es también inexistente. Si el acta es nula o ineficaz, iguales trabas tendrá el acto colegiado para producir efectos jurídicos. Si el acta es anulada o se pierde la oportunidad para sanearla o convalidarla, desaparece el acto colegial que documenta. Puede afirmarse, por ello, que el acta condiciona no sólo la existencia sino también la eficacia y la validez de la deliberación colegial".

(El subrayado no corresponde al original)

De lo explicado se desprende lo imperativo de que todo órgano deliberativo, entre estos la Junta Directiva del CCDROSA, deje asentado en el libro de actas correspondiente los asuntos





tratados en sus sesiones, conjuntamente con las diversas deliberaciones de cada integrante y las decisiones o acuerdos finalmente dictados para mejorar la eficacia, la pertinencia y la utilidad de los servicios públicos que se brindan a la ciudadanía, lograr mayor celeridad y funcionalidad, reducir los gastos operativos y en general, coadyuvar a la consecución de los fines para los cuales fue creada esa entidad.

2.3. Registros contables, presupuestarios y de tesorería del CCDROSA

El Comité aportó, en medio electrónico, los estados financieros, los reportes de ejecución presupuestaria, los avances en el cumplimiento de objetivos y metas, los auxiliares de superávit, cuadros de ingresos y egresos, y los respectivos comentarios, todo ello para **2020, 2021, 2022 y para el I Trimestre de 2023**, información de la cual se hacen las siguientes observaciones:

a. Información en el SIPP

Los documentos suministrados por el CCDROSA se compararon con la información inserta en el Sistema de Información de Presupuestos Públicos de la Contraloría General de la República (SIPP), con corte al **I Trimestre de 2023** (dado que no nos fueron suministrados los datos entre abril y mayo de ese mismo año), con resultados insatisfactorios, por las debilidades que se explican a continuación:

- Según los datos extraídos del Sistema de marras, en el ejercicio económico 2020, por una parte se informó que los egresos fueron ₡79.489.740,62, según “Estado comparativo liquidación 2020”; pero también se indicó que en ese mismo período los gastos de la entidad totalizaron ₡85.154.522,35 según “Informe evaluación presupuestaria 2020”; o sea, que se refleja una diferencia de ₡5.664.781,73 entre ambas fuentes de información.

Aunado a lo anterior, se comprobó que en el “Auxiliar superávit-déficit 2020” el CCDROSA reportó egresos en el 2020 por ₡86.380.799,20.

- De acuerdo con la información incluida en el SIPP para el 2021, por una parte se informa que los egresos fueron ₡92.246.784,19 según “Cuadros ingresos y egresos 2021”; pero también se indica que en ese mismo período los gastos de la entidad totalizaron ₡90.437.734,44 según “Resultados liquidación presupuestaria 2021”; o sea, que se refleja una diferencia de ₡1.809.049,75 entre ambas fuentes de información.

Además, se comprobó que en el “Auxiliar superávit-déficit 2021” el Comité informó que los egresos en ese mismo año ascendieron a ₡92,937,734.44. (Lo consignado entre comillas corresponde a los nombres de los archivos insertos en el SIPP).

b. Estados financieros del CCDROSA

El Comité suministró los estados financieros con corte al **31 de diciembre de 2020, 2021 y 2022 así como al 31 de marzo de 2023**, cuya revisión permite hacer los siguientes comentarios:

- Al 31 de marzo de 2023, los Bienes no concesionados ascienden a ₡34.891.400,05 respecto de los cuales se desconoce su conformación y valuación, consistentes en Propiedades, planta y equipo explotados; y Bienes no concesionados en proceso de producción.
- Adicionalmente se suministró el “Inventario CCDROSA 2020-2021-2022-2023”, que contiene un detalle de los activos del Comité: descripción, referencia a su registro, número de activo, marca, modelo, serie, estado del bien y ubicación; aunque no se indica para cada cual el valor que le corresponde; información que es fundamental para corroborar su debida inclusión en los registros contables de la entidad. (Lo consignado entre comillas corresponde al nombre del archivo electrónico aportado por el propio Comité).

Como agravante de lo anterior, se destaca que esta Auditoría Interna se vio imposibilitada de realizar un inventario físico de los bienes administrados por el Comité.

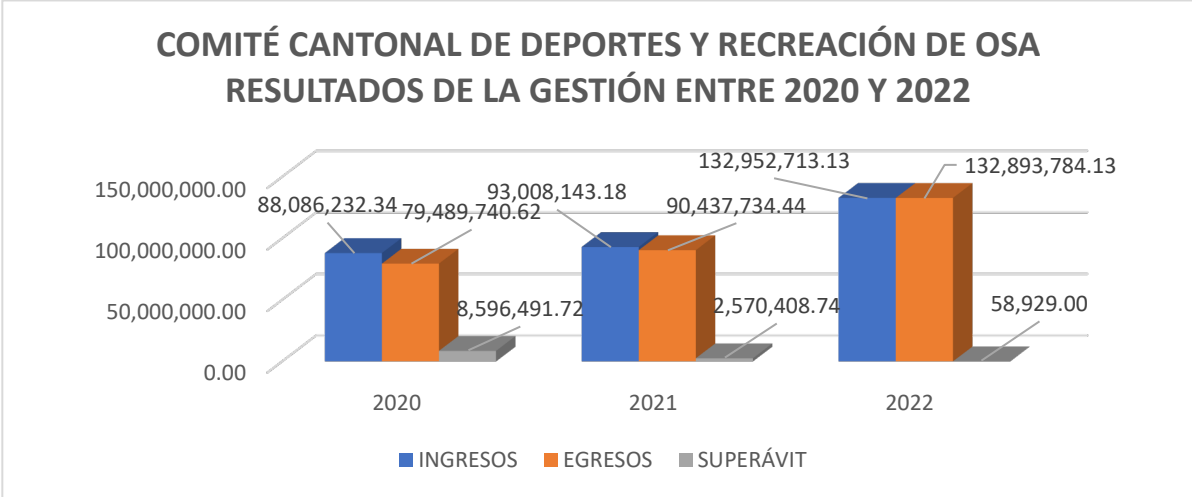
c. Ingresos y egresos del CCDROSA

Entre el 1º de enero de 2020 y el 31 de marzo de 2023, el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Osa recibió ingresos por un total de ₡354.790.749,10 y efectuó erogaciones





por ¢309.758.896,69. -----
En la siguiente imagen se visualizan los resultados de la gestión del Comité, para cada ejercicio económico del presente estudio:



FUENTE: Creación propia a partir de Informes de liquidación presupuestaria correspondientes a los ejercicios económicos 2020, 2021 y 2022, incluidos en el SIPP de la Contraloría General de la República (SIPP)

Como puede colegirse, conforme transcurre el tiempo los superávits de la entidad en el período analizado han venido decreciendo, a tal punto que al 31 de diciembre de 2022 la diferencia entre ingresos y gastos es prácticamente inexistente.

Respecto de los ingresos se destaca que más del 90% corresponde a Transferencias de la Municipalidad de Osa, mientras que el restante 10%, obedece a Recursos de vigencias anteriores - Superávit específico, así como a una transferencia del ICODER.

Si bien es cierto que la verificación selectiva de los ingresos practicada por esta Auditoría Interna evidenció resultados de conformidad, se aclara que las sumas percibidas por el CCDROSA se registran directamente según la información consignada en los estados de cuenta corriente bancarios.

Se deja constando que revisados los listados de comprobantes de ingreso emitidos por el Comité en el período objeto de estudio, solo se observaron sumas provenientes en su mayoría de la Municipalidad de Osa, así como un aporte del ICODER; sin embargo, no se nos suministró evidencia de otros recursos recibidos por el CCDROSA, entre otros, dineros derivados de la administración del estadio Municipal de ese cantón, debilidad que se comentará con mayor amplitud más adelante de este informe.

Se reitera que la carencia de información y registros contables apuntada, se constituyó en una limitación importante para corroborar fehacientemente la corrección y exactitud del registro de las erogaciones del CCDROSA; y por ende, de la información consignada en sus estados financieros.

En ese mismo orden de ideas, es preciso destacar que según los numerales 1.4, 2.2 y 4.1 de las Normas de Control Interno para el Sector Público, el CCDROSA debe establecer políticas, procedimientos y mecanismos para implementar una estrategia de control que permita manejar y proteger sus activos, registros auxiliares, libros legales, arqueos, inventarios, conciliaciones y la entrega formal del ente u órgano a sus sucesores, lo cual se complementa con lo regulado en las normas 4.4.3, 4.4.4 y 4.4.5 de las citadas normas, relacionadas con Registros contables y presupuestarios; Libros legales; y Verificaciones y conciliaciones periódicas.

Las situaciones explicadas en este apartado se asocian a la falta de controles efectivos, aplicables, completos, razonables, integrados y congruentes con las competencias y atribuciones del comité.

2.4. Necesidad de afiliación y uso del SICOP

En el CCDROSA los procesos de contratación administrativa son ejecutados sin utilizar el denominado Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), lo cual resta confiabilidad y transparencia a los procesos de contratación que realiza el Comité; dificulta o limita la participación de posibles oferentes de bienes y servicios; no propicia la economía de escalas y atenta contra la administración efectiva de los recursos.



Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



ACTA ORDINARIA N°190-2020-2024

Página 33 de 84

Aunado a lo anterior, en la revisión selectiva de compras de bienes y/o servicios se determinó una cantidad relevante de gastos relacionados a actividades ordinarias del Comité, sobre el cual no se observaron las respectivas cotizaciones, el listado de las personas que disfrutaban del beneficio, la finalidad de la actividad, ni la normativa legal aplicada para cubrir estas erogaciones; situación que podría hacer incurrir a la Administración en compras por medio de esa modalidad de contrataciones a precios mayores.

En otras palabras, previa planificación, los bienes y/o servicios pueden adquirirse mediante otro medio de contratación establecido por la Ley General de Contratación Pública, con el fin de lograr una sola compra en un tiempo razonable y a un menor precio.

Además, se inobserva el Reglamento Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios del CCDROSA el cual contiene normativa relacionada con los procesos de contratación desarrollados por el Comité para la adquisición de bienes y servicios, bajo los principios de: Eficiencia, Igualdad y libre competencia, Publicidad, Legalidad, transparencia de los procedimientos, economía de los procesos, equilibrio de intereses, buena fe y control de los procedimientos.

Es así que todos los procesos de compras y contrataciones deben pasar por el seno de la Junta Directiva del Comité, para determinar de acuerdo a cada caso el responsable de realizar los trámites de supervisión, control e incluso divulgación de concursos y compras. Para tales efectos se implementará un Registro de Proveedores, debidamente actualizado y de manera documental, mientras que la entidad logra la inclusión de sus compras según el SICOP.

Producto de la debilidad en comentario, y como ejemplo de la concentración de adquisiciones en pocos proveedores, se destacan las siguientes contrataciones efectuadas por el CCDROSA, en el período objeto de estudio:

- A un mismo proveedor se le cancelaron \$26.101.740,00 por concepto de al menos 60 servicios de transporte.
- Se pagaron \$14.451.368,00 a mismo proveedor por once compras de implementos deportivos (uniformes, balones y otros); situación que se repitió en trece ocasiones con otro proveedor por un total de \$14.759.285,00; y en 34 oportunidades con otro proveedor de bienes como los apuntados, esta vez por un total de \$38.673.600,00.
- Doce compras de alimentación, víveres y frutas, por un total de \$7.804.956,12, fueron contratadas y pagadas a un mismo proveedor.
- Una empresa fue contratada en reiteradas oportunidades (21 veces) para la compra de diversos materiales cuyos pagos totalizaron \$9.846.965,05.

Al respecto debe tenerse presente lo indicado en el Decreto Ejecutivo N°. 38830-H-MICITT del 28 de enero de 2015, en el sentido de que:

“Artículo 2º-Créase el "Sistema Integrado de Compras Públicas" (en adelante SICOP), como plataforma tecnológica de uso obligatorio de toda la Administración Central, para la tramitación de los procedimientos de contratación administrativa y para los actos y contratos que de ellos se deriven. Las demás instituciones del Sector Público que deseen implementarlo, podrán utilizar este sistema como plataforma tecnológica de base para apoyar sus procesos de compras.

Artículo 3º-La empresa RACSA, proveerá al Estado la plataforma tecnológica que servirá de base para el SICOP, así como cualquier otro servicio de las tecnologías de información y comunicación (TICs) asociados a la plataforma, para lo cual suscribirá un contrato administrativo con el Ministerio de Hacienda, en su calidad de órgano rector del Sistema de la Administración Financiera, el cual se regularán los niveles y términos del servicio, que deberá operar veinticuatro horas al día, los siete días de la semana, los trescientos sesenta y cinco días del año.”

Por tratarse de adquisiciones realizadas antes del 1º de diciembre de 2022, debía observarse la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento. El artículo 228 del Reglamento a la Ley General de Contratación Administrativa, según Decreto Ejecutivo N°. 33411 del 27 de setiembre de 2006, se dispone que la Proveeduría Institucional de cada entidad deberá contar con la plataforma tecnológica suficiente y adecuada que le permita ejecutar los procedimientos





de contratación administrativa en forma eficiente. Para tales efectos las Administraciones deberán asignar permanentemente los recursos necesarios.

Con la entrada en vigencia de la nueva Ley General de Contratación Pública N° 9986, su artículo 16 (- Uso de medios digitales) establece que toda la actividad de contratación pública regulada en la presente ley deberá realizarse por medio del sistema digital unificado y que la utilización de cualquier otro medio para la promoción de procedimientos de contratación acarreará su nulidad absoluta. Ante situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, no se producirá la nulidad señalada, si la Administración acredita esas circunstancias ante la Dirección de Contratación Pública, la que mediante acto motivado podrá autorizar la exclusión total o parcial del uso del sistema digital unificado.

Aunado a lo anterior, es preciso recordar la existencia del Reglamento de compras y contrataciones de bienes y servicios del CCDROSA, normativa que está relacionada con los procesos de contratación desarrollados por el Comité, bajo los principios de: Eficiencia, Igualdad y libre competencia, Publicidad, Legalidad, transparencia de los procedimientos, economía de los procesos, equilibrio de intereses, buena fe y control de los procedimientos. Se señala que todos los procesos de compras y contrataciones pasan por el seno de la Junta Directiva del Comité, para determinar de acuerdo a cada caso el responsable de realizar los trámites de supervisión, control e incluso divulgación de concursos y compras; y que para tales efectos se implementará un Registro de Proveedores, debidamente actualizado y de manera documental, mientras que la entidad logra la inclusión de sus compras según el SICOP.

2.5. Otras debilidades en la adquisición de bienes y/o servicios del CCDROSA

La verificación selectiva de los bienes y servicios adquiridos por el Comité, **ya sea mediante contrataciones ordinarias o mediante el uso del fondo de caja chica**, permitió observar las siguientes deficiencias:

- a) En los documentos que sirven de respaldo para las erogaciones, independientemente de la modalidad de contratación, no se stampa un sello de “Cancelado...” u otro medio efectivo de control, de manera tal que se haga referencia al cheque o medio mediante el cual son cancelados requisito que es indispensable para evitar su eventual uso posterior.
- b) En los comprobantes y/o justificantes de respaldo aportados por el CCDROSA no se consigna ninguna firma de recibido conforme del bien y/o servicio; y tampoco se incluye información sobre la autorización de pago por parte de la Junta Directiva.
- c) Se reconocieron gastos de alimentación sin que en las facturas correspondientes se haga referencia al nombre e identificación de quien realizó el gasto y su relación con el CCDROSA, y el propósito del gasto (con indicación clara del tipo de gestión realizada); y en general, cualquier otra información que permita determinar la procedencia de tales pagos.
- d) Se observaron numerosos pagos por servicios de transporte, mediante la presentación de las facturas correspondientes y sin que medien las respectivas liquidaciones de viáticos, las cuales son imprescindibles por cuanto en éstas debe incluirse la información que permita determinar la procedencia del gasto, así como las firmas de quienes revisan y aprueban tales erogaciones.
- e) Se incurrió en la ejecución de gastos que no atienden los criterios definidos por la normativa interna que regula el uso de los fondos institucionales. Verbigracia, en abril y mayo de 2021 se emitieron dos cheques para el pago de “134 combos de víveres”, por un total de ¢3.079.656,00, y como documentos de respaldo de dichas erogaciones se adjuntó una "LISTA DE ATLETAS INSCRITOS PARA JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES 2020", con 128 nombres y firmas (algunas indescifrables), según diferentes ramas deportivas, como evidencia de entrega de víveres; respecto de la cual se hace la observación de que en al menos 11 de esos casos y a nombre de diferentes personas, en la columna de "FIRMA" se indica "ROY" y se stampa una firma; y en otras 9 ocasiones, también para diferentes personas, en la misma columna se consigna "Justin". -----





f) Se observaron algunos pagos que fueron justificados con fotocopias o proformas de facturas; o sea, que en el legajo de documentos que respalda los egresos mediante el fondo de caja chica no se archivó el documento original correspondiente. -----
Con las deficiencias comentadas en este apartado se transgrede lo señalado en la norma 4.4.5 de las Normas de control interno para el sector público (N-2-2209-CO-DFOE), respecto de que:

“La exactitud de los registros sobre activos y pasivos de la institución debe ser comprobada periódicamente mediante las conciliaciones, comprobaciones y otras verificaciones que se definan, incluyendo el cotejo contra documentos fuentes y el recuento físico de activos tales como el mobiliario y equipo, los vehículos, los suministros en bodega u otros, para determinar cualquier diferencia y adoptar las medidas procedentes.”(El subrayado es nuestro).

Adicionalmente, en la norma 5.4 se dispone que la Administración debe procurar una debida gestión documental institucional, entendida ésta como el conjunto de actividades realizadas por la entidad con el fin de controlar, almacenar y recuperar, de manera oportuna y eficiente, la información producida o recibida en el desarrollo de sus actividades.

Por lo explicado, corresponde a la Administración implantar y aplicar políticas y procedimientos de archivo apropiados para la preservación de los documentos e información que deba conservar en virtud de su utilidad o por requerimiento técnico o jurídico, incluyendo los informes y registros contables, administrativos y de gestión con sus fuentes de sustento; y particularmente cuando se considera la eventual responsabilidad de los servidores públicos y, por ende, la obligación de contar con evidencia cuando ella se requiera.

Por otra parte, las normas 4.4.1 y 4.4.3 establecen la obligatoriedad tanto al jerarca como a los titulares subordinados de implantar las medidas pertinentes para que los actos de la gestión institucional, sus resultados y otros eventos relevantes, sean debidamente registrados y documentados; y además, emprender las medidas pertinentes para asegurar que se establezcan y se mantengan actualizados registros contables y presupuestarios que brinden un conocimiento razonable y confiable de las disponibilidades de recursos, las obligaciones adquiridas por la institución, y las transacciones y eventos realizados.

Las debilidades expuestas en este apartado pueden estar originadas en la carencia de políticas, procedimientos y mecanismos efectivos que contribuyan a asegurar razonablemente la operación y el fortalecimiento del SCI y el logro de los objetivos institucionales.

Las situaciones en comentario evidencian que en el CCDROSA no se han tomado las medidas de control efectivas para mantener el sistema de control interno pertinente y de acuerdo con la naturaleza del Comité como entidad de menor tamaño, todo en aras de garantizar la información correspondiente que revela la transparencia en el uso de los fondos públicos.

La Ley General de Control Interno N.º 8292, en su artículo 7º (Obligatoriedad de disponer de un sistema de control interno), indica que se debe disponer de sistemas de control interno, los cuales deben ser aplicables, completos, razonables, integrados y congruentes con sus competencias y atribuciones institucionales; y que éstos deben proporcionar seguridad en el cumplimiento de sus atribuciones y competencias.

2.6. Utilización del fondo fijo de caja chica
En febrero de 2022 este Comité instituyó un fondo de caja chica por C\$500.000,00 para lo cual se aprobó el correspondiente Reglamento, a efecto de utilizar tales recursos exclusivamente en la **adquisición de bienes y servicios indispensables o que se dé una necesidad de conveniencia o imprevisto; así como en gastos menores que no representen un costo importante para la entidad; y en el entendido de que no podrán realizarse compras de activos, ni gastos que ya estén incluidos dentro de la planificación de la entidad.**

Además, se estipula que al Tesorero de la Junta Directiva le atañe la responsabilidad de mantener actualizado el fondo, y a su vez contar con los documentos respectivos de los dineros ya utilizados; y revisar el contenido del fondo de la caja chica. También le compete la adecuada rotación del fondo a fin de que éste no se agote; o sea, que el monto mínimo estimado que deberá mantenerse en el fondo para solicitar los reintegros será de un 15% del total asignado. Por su parte, el Presidente del Comité tiene la potestad de solicitar informes de saldos, manejo y demás situaciones que se lleven con el Fondo de Caja Chica.





Los recursos utilizados por este medio de contratación deben ser respaldados con facturas originales a nombre del Comité e indicar con toda claridad los bienes y servicios adquiridos y la fecha de adquisición; y si corresponde a una factura timbrada autorizada por la Administración Tributaria; en el caso de estar acogido al régimen tradicional, ésta tiene que ser electrónica y cumplir con toda la normativa que la ley dispone.

Además, se indica que los justificantes no deben contener borrones, tachaduras, ni alteraciones que hagan dudar de su legitimidad; que no se debe utilizar en el detalle de las facturas la palabra “varios” para describir los bienes y servicios comprados, sino que debe incluirse un detalle suficientemente descriptivo del bien o servicio adquirido. Por otra parte, se estipula que las facturas para liquidación solo se podrán tramitar en el año en que están fechadas, correspondiente a un periodo presupuestario; y que en ningún caso se podrán realizar pagos de periodos presupuestarios diferentes.

No existe un pago mínimo para cada compra por cuanto se dispuso que “...se determina como monto máximo para el pago de una factura tramitada por Caja Chica el monto es abierto” y se prohíbe el fraccionamiento de compras por este método. Para los efectos, en cada adelanto de dinero mediará un “Adelanto Provisional” debidamente autorizado y tramitado ante el encargado del manejo del fondo; aunque también se prevén “Adelantos Definitivos”, tales como: viáticos y gastos de viaje.

En todo caso, los adelantos deben ser liquidados a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes a su giro, salvo que en cumplimiento de las tareas para los que fueron solicitados los recursos, impliquen ausencia del solicitante del recinto de trabajo; y que no proceden otros adelantos si existen sumas pendientes de liquidar. Respecto de las solicitudes de reembolso se indica que deberán presentarse en el formulario denominado “Reintegro de Caja Chica”.

En el caso de gastos de viaje y viáticos, las liquidaciones deben realizarse mediante el formulario correspondiente; para lo cual se establece un plazo máximo de 7 días hábiles; pero que en caso de suspensión del viaje el reintegro debe ser inmediato.

También se dispone la realización de arqueos periódicos y sin previo aviso con el fin de mantener la transparencia en el manejo del Fondo de Caja Chica; y que cualquier faltante que ese produzca al momento de practicarse un arqueo debe cubrirse con un depósito inmediato en las cuentas oficiales del Comité.

Finalmente, se indica que el uso de tales recursos debe hacerse independientemente de otros dineros de distinta naturaleza; y que se constituye falta grave la existencia de facturas en la Caja Chica que no hayan sido canceladas con los fondos de la misma.

La verificación selectiva de las erogaciones efectuadas por el CCDROSA, **pagadas con los recursos del fondo de caja chica**, permitió comprobar las situaciones que se comentan a continuación:

a. Incremento del monto del fondo fijo de caja chica

En entrevista del 20 de julio de 2023, los miembros de la Junta Directiva del Comité explicaron que dado el inconveniente de que el fondo de la caja chica les estaba resultando insuficiente, acatando una sugerencia verbal de personeros de la Municipalidad de Osa, decidieron utilizar otro fondo de \$500.000,00, siempre bajo la responsabilidad de la Tesorera del CCDROSA, para otras compras o pagos; pero en el entendido de que tales recursos adicionales no implicaban precisamente un incremento del fondo fijo de la caja chica.

Revisado el libro de actas del Comité, se hace la salvedad de que únicamente se observaron los siguientes acuerdos dictados por la Junta Directiva (habida cuenta de que los mismos son muy generales o escuetos, según se explicó en el punto inmediato anterior), por lo cual no se logró corroborar lo apuntado en forma verbal por esos funcionarios:

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE OSA ACUERDOS DICTADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA, RELACIONADOS CON EL USO DEL FONDO DE CAJA CHICA			
1º DE ENERO DE 2020 AL 31 DE MAYO DE 2023			
FECHA	SESIÓN	ACUERDO	ASUNTO
24-01-2022	001-2022-2023	5.5	“Se acuerda abrir la caja chica por un monto de 500,000 colones”.
24-02-2022	003-2022-2023	5.2	“Se acuerda aprobar reglamento de fondos de caja chica”.
30-05-2022	009-2022-2023	5.4	“Se aprueba la apertura de Caja Chica.”
22-09-2022	015-2022-2023	5.12	“Se aprueba la apertura de Caja Chica.”



16-01-2023	021-2022-2023	5.1	"Se aprueba el monto de la caja chica por quinientos mil colones, amparados en la circular CR-PSJ-90.-2022 CRITERIO LEGAL COMPRAS POR CAJA CHICA. De la Municipalidad de Osa".
OBSERVACIÓN: No se obtuvo información sobre el criterio legal apuntado en el último acuerdo de la Junta Directiva; no obstante que también se consultó vía Internet con resultados insatisfactorios.			
FUENTE: Creación propia a partir de información contenida en el aarchivo electrónico aportado por el CCDROSA, mediante oficio Nro. CCDROSA28062023-0098 del 28/06/2023, que comprende las actas de las sesiones (ordinarias y extraordinarias) del número 019-2020-2021 del 26/11/2021 a la número 011-2022-2023 del 30/05/2023.			

Lo argumentado por los miembros de la Junta Directiva del Comité, respecto del uso de esos recursos adicionales en las condiciones apuntadas, no es de recibo de esta Auditoría Interna, por cuanto en la práctica los fondos hasta por un total de ₡1.000.000,00, fueron utilizados para el reconocimiento de gastos y compras, como si efectivamente se tratara de desembolsos de caja chica.

b. Rotación del fondo fijo de caja chica

Según información suministrada por el propio Comité, entre enero de 2020 y marzo de 2023, se utilizó el fondo de la caja chica por un monto superior a ₡68.5. millones, para el pago de bienes y/o servicios adquiridos mediante el fondo de la caja chica, conforme puede visualizarse en el Cuadro N°. 1:

CUADRO N°. 1 COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE OSA LIQUIDACIONES Y REINTEGROS DEL FONDO DE CAJA CHICA 1º DE ENERO DE 2020 AL 31 DE MARZO DE 2023					
PERÍODO	REINTEGROS DE CAJA CHICA (₡) (a)	USO PROMEDIO MENSUAL DEL FONDO (₡) (b)	ROTACIÓN MENSUAL DEL FONDO (c)	CANTIDAD CHEQUES EMITIDOS (d)	PROMEDIO MENSUAL CHEQUES (e)
ENERO A DICIEMBRE 2020	9.412.875,00	784.406,25	18,83	34	2,83
FEBRERO A NOVIEMBRE 2021	20.555.375,00	2.055.537,50	41,11	40	4
FEBRERO A NOVIEMBRE 2022	32.570.000,00	3.257.000,00	65,14	54	5,70
ENERO Y MARZO 2023	5.995.000,00	2.997.500,00	11,99	12	6
TOTALES	68.533.250,00	2.015.683,82	137,07	143	4,21
FUENTE: Elaboración propia a partir de información contable (liquidaciones y reintegros de cajas chicas y sus correspondientes asientos contables), suministrada electrónicamente por la propia Administración.					
NOTAS: <ol style="list-style-type: none">Columna (a). Reintegros de caja chica. Sumatoria de montos de los cheques girados para la reposición del fondo de la caja chica, para cada año.Columna (b). Uso promedio mensual del fondo: Reintegros de caja chica Columna (a) dividido entre 12, para cada período. No se emitieron cheques en enero y diciembre de 2021, enero y diciembre de 2022 y febrero de 2023; en virtud de lo cual se tomaron en cuenta esos meses.Columna (c). Rotación mensual del fondo: Reintegros de caja chica Columna (a) dividido entre el monto fijo del fondo ₡500.000,00, para cada ejercicio económico.Columna (d). Cantidad de cheques emitidos. Cantidad de cheques girados a nombre de la Tesorera de la Junta Directiva del Comité, por concepto de reposición del fondo de la caja chica, en cada año.Columna (e). Promedio mensual cheques. Cantidad de cheques emitidos Columna (d) dividido entre cantidad de meses en que efectivamente se emitieron cheques, para cada período.					

Como puede verse, en el período analizado el promedio mensual de desembolsos de caja chica superó los ₡2.000.000,00; o sea, que puede decirse que esa suma representa aproximadamente los gastos mensuales del Comité adquiridos mediante la modalidad de pagos por caja chica. Además, conviene resaltar que en la mayoría de los años se superó dicho promedio, especialmente en el 2021 que alcanzó la suma de ₡3.257.000,00; y que en el primer trimestre de 2023 ya es de casi ₡3.000.000,00.

También es importante destacar que en ese mismo período, **en general**, la rotación del fondo de la caja chica es de 137 veces; y que en cada año analizado esa rotación fue de aproximadamente de 19, 41, 65 y 12 veces, para 2020, 2021, 2022 y para el primer trimestre de 2023, en ese mismo orden. En otras palabras, ello representa la cantidad de veces que se utilizó en cada año el monto fijo de la caja chica, que como antes se apuntó, es de medio millón de colones.

Las situaciones comentadas en los puntos 2.4.a) y 2.3b) anteriores constituyen inobservancia a lo estipulado en el artículo 8º del Reglamento de Caja Chica institucional, en el cual se estableció un fondo fijo de ₡500.000,00; ya que más bien en la práctica se manejaron recursos





por el doble de esa cantidad, sin que para tales efectos la Junta Directiva haya dictado un acuerdo explícito en ese mismo sentido; debilidad que se agrava aún más, habida cuenta de que dicha variación tampoco contó con la debida aquiescencia del Concejo Municipal.

c. Emisión de cheques para restituciones del fondo fijo de caja chica

Asociado a la alta rotación del fondo de la caja chica del Comité, se detectó una gran emisión de cheques para las diversas reposiciones de los recursos invertidos, como se evidencia en el hecho de que en el 2020 se tramitaron 34 cheques, en el 2021 la cantidad fue de 40 cheques, en el 2022 se confeccionaron 54 cheques, y en el primer trimestre de 2023 la cantidad es de 12; cantidades que representan un promedio de 3, 3, 5 y 6 cheques mensuales, en esos períodos.

Es importante destacar que en algunos meses se superaron los promedios mensuales de cheques emitidos para la reposición del fondo de la caja chica, entre éstos: junio de 2021 (7 cheques); marzo, abril, julio, setiembre, octubre y noviembre de 2022 (6, 7, 6, 8, 7 y 8 cheques, respectivamente); y marzo de 2023 (8 cheques), en ese mismo orden; según puede verse con mayor facilidad en el Cuadro N°. 1 que antecede.

Aunado a lo anterior, se observó en algunos casos la reiterada emisión de hasta dos o más cheques para la reposición del fondo de la caja chica, todo ello en fechas muy cercanas e inclusive en un mismo día: entre el 21 y el 27 de agosto de 2020 (3 cheques); en el 2021 entre el 23 y 26 de febrero (3), 10 y 11 de marzo (2); del 10 al 16 de junio (3); el 30 de junio (2); el 28 de julio (2); del 1º al 4 de noviembre (3); en el 2022 entre el 18 y 21 de febrero (2); el 8 de marzo (2); el 17 y 18 de marzo (2); del 1º al 4 de abril (2); el 1º de julio (2); el 8 de setiembre (2); entre el 24 y el 27 de octubre (3); del 24 al 30 de noviembre (3); y en el 2023 del 11 al 13 de enero (4); entre el 1º y el 7 de marzo (4); y del 21 al 31 de marzo (4). (Los números entre paréntesis corresponden a la cantidad de cheques expedidos en las condiciones explicadas).

d. Monto de las restituciones del fondo fijo de caja chica

Se detectó el giro de cheques para diversas restituciones del fondo fijo de caja chica por montos superiores a ¢500.000,00, que es precisamente el límite de dicho fondo, según se ejemplifica en el Cuadro N°. 2 que se inserta a continuación:

CUADRO N°. 2 CCDROSA REINTEGROS DEL FONDO DE CAJA CHICA 1º DE ENERO DE 2020 AL 31 DE MARZO DE 2023		
CHEQUE N°.	FECHA	MONTO (¢)
3241	21-08-2020	1.200.000,00
3247	27-08-2020	650.000,00
3324	23-02-2021	600.000,00
3391	23-04-2021	700.000,00
3424	27-05-2021	700.000,00
3434	11-06-2021	755.000,00
3439	16-06-2021	750.000,00
3456	08-07-2021	850.000,00
3463	28-07-2021	600.000,00
3526	26-10-2021	600.000,00
3540	04-11-2021	844.120,00
3662	01-07-2022	1.750.000,00
3705	04-08-2022	650.000,00
3728	30-08-2022	600.000,00
3734	02-09-2022	750.000,00
3743	08-09-2022	600.000,00
3760	20-09-2022	600.000,00
3810	26-10-2022	1.000.000,00
3816	27-10-2022	990.000,00
3845	21-11-2022	1.000.000,00
3856	25-11-2022	1.000.000,00





3863	30-11-2023	800.000,00
FUENTE: Elaboración propia a partir de información contable (liquidaciones y reintegros de cajas chicas y sus correspondientes asientos contables), suministrada electrónicamente por la propia Administración.		

Con las debilidades apuntadas, se refuerza la tesis de esta Unidad de Control, respecto de que el CCDROSA utilizó fondos por sumas superiores al monto total autorizado de \$500.000,00 para la caja chica de la entidad. En otras palabras, el Comité administró recursos adicionales por una cantidad similar para esos mismos fines, según conforme se explicó al inicio de este mismo punto.

En ese mismo sentido en el artículo 18 del Reglamento de fondo de caja chica claramente se estipula que: “El responsable del fondo de caja chica deberá procurar una adecuada rotación del fondo a fin de que éste no se agote. El monto mínimo estimado que deberá mantenerse en el fondo para solicitar los reintegros será de un 15% del total asignado.”

e. Adelantos de dineros, liquidaciones y reintegros del fondo fijo de caja chica

No se logró corroborar que en el uso del fondo de la caja chica los adelantos de dinero sean tramitados mediante un documento denominado “Adelanto Provisional”, por cuanto los mismos, en caso de existir, no se archivan conjuntamente con las facturas que amparan los gastos. Además, tampoco se deja constando por escrito la liquidación de cada gasto o adelanto de fondos. Por lo anterior, no se logró verificar la oportunidad y corrección en el uso y reintegro, en los casos en que procede, de los dineros adelantados.

Al respecto, en los artículos 10 en adelante del Reglamento del fondo de la Caja Chica, se estipula en lo que interesa que, en cada adelanto de dinero mediará un “Adelanto Provisional” debidamente autorizado y tramitado ante el encargado del manejo del fondo; aunque también se prevén “Adelantos Definitivos”, tales como: viáticos y gastos de viaje.

En todo caso, los adelantos deben ser liquidados a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes a su giro, salvo que en cumplimiento de las tareas para los que fueron solicitados los recursos, impliquen ausencia del solicitante del recinto de trabajo; y que no proceden otros adelantos si existen sumas pendientes de liquidar.

En el caso de gastos de viaje y viáticos, las liquidaciones deben realizarse mediante el formulario correspondiente; para lo cual se establece un plazo máximo de 7 días hábiles; pero que en caso de suspensión del viaje el reintegro debe ser inmediato.

De lo explicado en este punto 2.4 del presente informe, se concluye que en la práctica se recurre constantemente al uso del fondo de la caja chica del Comité, para el pago de bienes y/o servicios cuya naturaleza y monto más bien corresponden a gastos ordinarios de la entidad. En otras palabras, en algunos casos, dichos dineros no están siendo utilizados en situaciones que realmente lo ameritan; esto es, para adquisiciones de menor cuantía que no superen los límites preestablecidos para el trámite de caja chica y cuya necesidad sea urgente y requiera de atención inmediata. Por ejemplo, se observaron erogaciones relacionadas con:

CUADRO N° 3 CCDROSA GASTOS EJECUTADOS MEDIANTE EL FONDO DE CAJA CHICA 1° DE ENERO DE 2020 AL 31 DE MARZO DE 2023			
CHEQUE	FECHA	MONTO (\$)	OBSERVACIONES
3424	27-05-2021	700.000,00	Compra de alfombra, trampolín elástico, pesas, juegos de ajedrez, balones y ligas.
3434	11-06-2021	755.000,00	Compra de alfombra, trampolín elástico, pesas, juegos de ajedrez, balones y ligas.
3448	30-06-2021	800.000,00	Compra de 1 kilogramo de preparados, cargas, granadas y bombas para extinción de incendios por \$526.000,00; otra factura de un proveedor distinto, por la compra de "tableros de ajedrez implementos" por \$274.000,00, sita en Aguas Zarcas San Carlos.
3874	02-03-2023	500.000,00	Compra de libros; licencia ICODER; artículos de limpieza y varias facturas por alimentos y bebidas (no se consigna actividad, nombre o cantidad de quienes participaron, ni su relación con el Comité, etc.).
3924	12-06-2023	498.000,00	Varios pagos de alimentación. No se señala actividad, cantidad de personas y sus nombres, y su relación con el Comité; compra de combustible pero no se indica el vehículo;





			y compra de 22 balones para diferentes disciplinas deportivas.
--	--	--	--

Fuente: Elaboración propia a partir de documentos adjuntos a las copias de los cheques emitidos por el CCDROSA; y registros y asientos contables, aportados por la Junta Directiva del Comité.

Además, la alta rotación del fondo de la caja chica en el período objeto de estudio, puede estar incidiendo en la adquisición de bienes y/o servicios que por su naturaleza podrían haberse efectuado mediante otro proceso normal de contratación; especialmente si se toma en cuenta que en algunas ocasiones los gastos no revisten la imprevisibilidad o urgencia requerida para justificar esa modalidad de compra.

En resumidas cuentas, debe tenerse presente que de acuerdo con el artículo 3° del Reglamento de cita, el fondo fijo de Caja Chica servirá para procedimientos de excepción y por consiguiente limitado a la atención de gastos menores, indispensables y urgentes, según el criterio justificado de la administración, para atender exclusivamente la adquisición de servicios y artículos en situaciones de verdadera urgencia, y aquellos que por su naturaleza y monto se exceptúan de los trámites de la orden de compra y de la cancelación directa por medio de cheque.

Además, en cuanto a la normativa de contratación vigente a partir del 1° de diciembre de 2022, la Ley General de Contratación Pública N°. 9986 y su Reglamento establecen las pautas que ineludiblemente deben cumplirse en materia de la operación de los fondos de caja chica.

En los artículos 3.g) y 12 de la citada Ley se señalan las excepciones de los procedimientos ordinarios establecidos las compras realizadas con fondos de caja chica que sean indispensables e impostergables. Además, en dicha normativa se indica que esta excepción resulta aplicable solo para la contratación de bienes, obras o servicios, siempre que:

- a)La solución sea indispensable e impostergable.
- b)La adquisición no resulte más onerosa que el procedimiento ordinario de contratación a realizar.
- c)Se acredite el costo beneficio para la Administración.
- d)No haya fragmentación. En síntesis y según lo estipulado en dicho Reglamento, de no cumplirse con los supuestos indicados en los incisos anteriores, se deberán aplicar los procedimientos ordinarios previstos en la Ley General de Contratación Pública.

Para ello, según esa normativa, ahora las compras a través del fondo de Caja Chica deberán quedar registradas en el sistema digital unificado, dejando constancia de la totalidad de la documentación generada en relación con la compra realizada. En ese marco normativo se indica que los fondos de Caja Chica no deberán utilizarse para realizar operaciones distintas a las que se destinan esos recursos.

Con las debilidades explicadas en este apartado se contravienen las sanas prácticas de control sobre el patrimonio público; específicamente en lo que se refiere al fondo de la caja chica de la entidad, en virtud de que son contrarias al fin para el cual fue establecido ese fondo; y por ende, se incrementa el riesgo del uso inefectivo e ineficaz de los recursos públicos administrados; y se dificulta la prevención de errores y hasta la comisión de actos indebidos.

2.7. Arqueo del fondo de caja chica del CCDROSA

En los artículos 25 y 27 del citado Reglamento de organización y funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Osa, se estipula que el Presidente y Secretario de la Junta Directiva deben efectuar, junto con el Tesorero, arqueos mensuales de caja chica y del libro de Tesorería, de lo cual deben dejar la debida constancia en el libro de Actas de la entidad. En forma concatenada, en los artículos del 19 al 21 del Reglamento de uso de caja chica del Comité, se dispone que deben efectuarse arqueos periódicos y sin previo aviso; que los eventuales faltantes deben cubrirse con un depósito en las cuentas oficiales del CCDROSA de manera inmediata; y que además, el Presidente de la Junta Directiva tiene la potestad de solicitar en cualquier momento un informe de saldos, manejo y demás situaciones que se lleven con el Fondo de Caja Chica.

El 20 de julio de 2023 esta Auditoría Interna efectuó un arqueo de los valores bajo la responsabilidad de la Tesorera del Comité, en presencia del Presidente, Vocal 1 y Secretaria de la Junta Directiva, con el recuento final de \$500.000,00 en efectivo; y verbalmente se nos



manifestó que dicha suma constituía la totalidad de los dineros del fondo de la caja chica de la entidad y que tampoco se mantenían recursos adicionales.

Lo anterior se trae a colación, por cuanto en su oportunidad el Comité autorizó y utilizó un fondo adicional, por otros \$500.000,00, en las condiciones explicadas en el punto 2.4.a) de este mismo informe; sea, que en la práctica el fondo de caja chica se incrementó hasta un millón de colones; dineros que fueron restituyéndose paulatinamente conforme fueron aplicados en el reconocimiento de pagos por bienes y/o servicios del CCDROSA.

Llama la atención que en el recuento de valores indicado, únicamente se corroboró la existencia de \$500.000,00; ante lo cual los miembros de la Junta Directiva explicaron verbalmente que el restante medio millón ya no encontraba en custodia de la Tesorera del Comité, por cuanto su uso se dio por un breve espacio de tiempo y que en su momento hicieron la correspondiente liquidación.

No obstante lo anterior, en los registros y documentos aportados por el Comité no se logró verificar la liquidación a que hicieron referencia los miembros de Junta Directiva; además de que, revisadas las copias de los estados de cuenta corriente bancarios, tampoco se corroboró restitución alguna a las arcas de la entidad; todo lo cual genera incertidumbre respecto del destino final de los \$500.000,00 adicionales utilizados conforme lo apuntado.

También se examinaron los estados financieros del CCDROSA, al 31 de diciembre de 2020, 2021 y 2022, con resultados igualmente insatisfactorios, toda vez que en la Sección de Activo Corriente, propiamente en la cuenta “1.1.1. Efectivo y equivalentes de efectivo”, no se incluyó lo correspondiente al fondo de la caja chica institucional; sino que únicamente se hace referencia al saldo que se mantiene en la cuenta corriente bancaria, al final de cada uno de los ejercicios económicos en mención.

Las situaciones en comentario obedecen tanto a la carencia de manuales y directrices internas que regulen el proceso de custodia, registro y control de esos valores; como a la inadvertencia del problema y de los beneficios potenciales que precisamente representa para el propio CCDROSA, la instauración y puesta en práctica de mecanismos como los apuntados; todo lo cual va en detrimento de lo estipulado en las Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE), Nos. 4.1, 4.2, 4.3, 4.3.1, 4.3.2, 4.4 y 4.4.1.

2.8. Requerimiento de garantías de fidelidad

De conformidad con el artículo 111 de la Ley General de la Administración Pública N.º 6227/1978, “1. Es servidor público la persona que presta servicios a la Administración o a nombre y por cuenta de ésta, como parte de su organización, en virtud de acto válido y eficaz de investidura, con entera independencia del carácter imperativo, representativo, remunerado, permanente o público de la actividad respectiva.”

Asimismo, la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N.º 8131/2001 (en adelante LAFPP), en su artículo 13, establece:

“Artículo 13. - Garantías. Sin perjuicio de las previsiones que deba tomar la Administración, todo encargado de recaudar, custodiar o administrar fondos y valores públicos deberá rendir garantía con cargo a su propio peculio, en favor de la Hacienda Pública o la entidad respectiva, para asegurar el correcto cumplimiento de los deberes y las obligaciones de los funcionarios. Las leyes y los reglamentos determinarán las clases y los montos de las garantías, así como los procedimientos aplicables a este particular, tomando en consideración los niveles de responsabilidad, el monto administrado y el salario del funcionario.” (El subrayado es nuestro)

Por su parte, la norma 4.6.1 de las Normas de control interno para el Sector Público N-2-2009-CO-DFOE, señala que el jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer, actualizar y divulgar las regulaciones y demás actividades de control pertinentes para promover y vigilar el cumplimiento, en todos sus extremos, de las obligaciones relacionadas con la rendición de garantías a favor de la Hacienda Pública o de la institución por los funcionarios encargados de recaudar, custodiar o administrar los fondos y valores institucionales.

Acorde con lo transcrito, en el ejercicio de las potestades de control y fiscalización conferidas constitucionalmente y bajo un marco de orientación para cada Administración, la Contraloría



Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



ACTA ORDINARIA N°190-2020-2024

Página 42 de 84

General de la República emitió las directrices que deben observar las entidades y órganos sujetos a su fiscalización para elaborar la normativa interna relativa a la rendición de garantías o cauciones; en las cuales se establece que dicha normativa aplica a todos los entes y órganos que integran la Hacienda Pública, sujetos a la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, la Ley General de Control Interno, y la Ley Orgánica del Órgano Contralor.

No obstante la existencia de la obligación legal apuntada, no se ha requerido a ningún miembro de la Junta Directiva del CCDROSA, la rendición de las respectivas garantías o cauciones señaladas, en los términos que establece el artículo 13 de la LAFPP y demás normativa atinente.

Lo anterior, por cuanto en el artículo 25 del Reglamento de organización y funcionamiento del CCDROSA, se estipula que al Presidente le competen, entre otras funciones: “a) Ostentar la representación legal del Comité; f) Suscribir los contratos o convenios que realice el Comité; i) Firmar junto con el Tesorero o el Vicepresidente, las órdenes de pago y los cheques; y l) Efectuar, junto con el Tesorero, arqueos mensuales de caja chica y del libro de Tesorería, y dejar constancia de ello en el libro de Actas.” En los numerales 26 y 27 del citado Reglamento, se indica que al Vicepresidente le corresponde, entre otras, la responsabilidad de “a) Sustituir al presidente, en su ausencia, con sus deberes y atribuciones”; y que por otra parte, entre las labores del Secretario está la de “i) Firmar junto con el Tesorero o el Vicepresidente, las órdenes de pago y los cheques; y l) Efectuar, junto con el Tesorero, arqueos mensuales de caja chica y del libro de Tesorería, y dejar constancia de ello en el libro de Actas.”

Por último, en el artículo 28 de esa misma normativa, al Tesorero se le asignan, entre otras funciones: a) Custodiar y responder por los dineros del Comité; d) Fiscalizar y recaudar los ingresos para que los mismos ingresen a la cuenta corriente del Comité y se realice siguiendo la normativa legal y de control vigente; e) Vigilar que los recursos económicos del Comité y el manejo de éstos; f) Firmar junto con el Presidente los cheques y las órdenes de pago; j) Controlar las cuotas, participaciones, donaciones y demás tipos de ingresos a los fondos del Comité; y k) Controlar y fiscalizar los montos de la Caja Chica

Esto constituye una sensible deficiencia de control por cuanto se expone a la Institución al riesgo de sufrir afectaciones patrimoniales por eventuales daños originados en el ejercicio de las funciones correspondientes a los diferentes miembros de la Junta Directiva del CCDROSA, ya que precisamente la implementación de las garantías de fidelidad responden a la necesidad de que la Administración cuente con un respaldo económico que le permita cubrir eventuales afectaciones a la Hacienda Pública en virtud del ejercicio funcional de sus servidores.

2.9. Administración del estadio municipal

En el artículo 180 del Código Municipal, Ley N° 7794/1998, se dispone que: **“Las municipalidades, el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, las instituciones públicas y las organizaciones comunales quedan autorizadas para ceder la administración de sus instalaciones deportivas y recreativas a los comités cantonales de deportes; para ello elaborarán los convenios respectivos.”** (El resaltado es nuestro).

Sobre dicho asunto, se determinó que el 1º de agosto de 2019 la Municipalidad de Osa y el CCDROSA suscribieron el “CONVENIO DE PRÉSTAMO DE USO, ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS”, en atención al acuerdo dictado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria No.31-2019 del 31 de julio de 2019.

En la Cláusula Segunda de ese convenio se estipula que “El Comité (...) podrá a su vez conceder a las Comisiones de Instalaciones Deportivas, Comités Cantonales de Deportes y Recreación, Asociaciones Deportivas, adscritas a dicho Comité; el uso, pago de servicios, la administración y mantenimiento de dichas instalaciones, sin que por esa razón el Comité ceda su responsabilidad en la fiscalización y vigilancia que debe ejercer (...)”. (El subrayado es nuestro).

En la Cláusula Tercera, se indica la obligatoriedad de cobrar el alquiler por el uso de las instalaciones, cuyo monto será fijado y aprobado por la Junta Directiva del CCDROSA, dineros que serán presupuestados como ingresos del Comité, a efecto de que sean



Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



ACTA ORDINARIA N°190-2020-2024

Página 43 de 84

1 aplicados en el mantenimiento, mejoras y construcción de las mismas instalaciones. (El
2 énfasis no es el original).

3 El plazo pactado, fue de dos años sin perjuicio de que el mismo pueda prorrogarse por dos
4 períodos iguales, salvo que alguna de las partes comunique con antelación que no desea
5 continuar con el Convenio; y además, se reitera que entre las obligaciones del Comité están
6 aprobar o denegar la cesión de instalaciones deportivas y recreativas que tenga en
7 administración, fijar las respectivas tarifas y/o alquiler de tales activos, autorizar o denegar
8 la colocación de rótulos, y ejercer la fiscalización del uso de tales instalaciones (Cláusulas
9 Décimo Segunda a la Décimo Cuarta).

10 Adicionalmente, se determinó que según acuerdo dictado en la Sesión Ordinaria 11-2022-
11 2023 del 23 de junio de 2022, la Junta Directiva del Comité dispuso la creación de una Junta
12 de Apoyo para la Administración del citado inmueble, conformada por un presidente, un
13 vicepresidente, un tesorero, un secretario y vocales; y como Administrador y responsable
14 directo se nombró al presidente del Comité.

15 Se estipuló que las instalaciones del Estadio Municipal de Osa, se utilizarán para
16 actividades deportivas de competición, recreativas, y para eventos sociales, de forma tal,
17 que coadyuven en la gestión de generar ingresos que puedan emplearse para el
18 mantenimiento del inmueble, para lo cual, se cobrará una tarifa de uso diferenciada, según
19 el tipo de actividad de que se trate, la cual, será determinada por la Junta de Apoyo y que
20 se podría exonerar únicamente en aquellos casos en que por la naturaleza del bien social
21 o ayuda solidaria de la actividad por realizar, la Junta de Apoyo determine.

22 También se estableció que “De la utilidad neta mensual que se obtenga de la operación del
23 Estadio la Junta invertirá en el inmueble con previa aprobación del Comité Cantonal de
24 Deportes y Recreación de Osa” (El subrayado es nuestro).

25 En esa misma fecha (23 de junio de 2022) se nombró a tres personas como integrantes del
26 denominado Comité de Apoyo del Estadio Municipal de Ciudad Cortés, labores a
27 desarrollarse ad-honorem.

28 Finalmente, según información verbal suministrada por miembros de la Junta Directiva del
29 CCDROSA, los ingresos percibidos por el usufructo del Estadio Municipal de Osa son
30 administrados directamente por el citado Comité de Apoyo, esto es, tanto su percepción
31 como el uso de esos dineros en los diferentes gastos que conlleva esa edificación.

32 Se estableció un Reglamento para la Administración del Estadio Municipal de Osa el cual
33 hace referencia a la creación de la “Junta de apoyo para la Administración del Estadio
34 Municipal de Osa” y el administrador y responsable directo de ese bien inmueble es el
35 Presidente de la Junta Directiva del CCDROSA, y que en casos de urgencia por no ser
36 posible el funcionamiento de la Junta de Apoyo, o cuando por razones legales esta no pueda
37 funcionar válidamente, el Comité asumirá las funciones de la Junta de Apoyo.

38 En lo que interesa, en ese reglamento se estipula que esa Junta de Apoyo debe legalizar
39 un libro de actas ante el CCDROSA; y que sus funciones son: velar por el buen uso y
40 mantenimiento de las instalaciones; informar trimestralmente al Comité sobre las labores y
41 movimientos económicos de la Junta de Apoyo; llevar un inventario de todos los activos del
42 estadio municipal; acordar los pagos y consignar en actas el acuerdo respectivo (Servicios
43 Básicos y los insumos necesarios para la operación del Estadio); y nombrar una persona
44 que esté a cargo de las llaves del Estadio Municipal.

45 También se dispone que las instalaciones del estadio se utilizarán tanto para actividades
46 deportivas de competición y recreativas como para la celebración de eventos sociales que
47 coadyuven en la gestión de generar ingresos que puedan emplearse para el mantenimiento
48 del inmueble; y que se cobrará una tarifa de uso diferenciada determinada por la Junta de
49 Apoyo. La Junta invertirá en ese mismo inmueble la utilidad neta mensual obtenida en la
50 operación del Estadio, previa aprobación del Comité.

51 La tarifa en cuestión se podrá exonerar en aquellos casos en que, por la naturaleza de bien
52 social o ayuda solidaria de la actividad por realizar, la Junta de Apoyo así lo determine.
53 Asimismo, se destaca que se dará un trato preferencial en el uso de las instalaciones a los
54 equipos representativos del cantón, avalados por el CCDROSA, que participen
55 competitivamente en el ámbito nacional.



Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



ACTA ORDINARIA N°190-2020-2024

Página 44 de 84

En resumidas cuentas, la Municipalidad de Osa delegó la Administración del Estadio Municipal en el Comité Cantonal de Deportes de Recreación de ese cantón, mediante un convenio que a la fecha ya caducó.

A su vez, ese Comité cedió las competencias relacionadas con el uso de dicho bien inmueble, en una Junta de Apoyo constituida por personas de las cuales no se tiene certeza respecto de su vinculación con alguna Comisión de Instalaciones Deportivas, Comités Cantonales de Deportes y Recreación o Asociaciones Deportivas, adscritas al citado CCDROSA, conforme lo estipulado en el artículo 180 del Código Municipal; no obstante que así le fuera solicitado explícitamente a la Junta Directiva de la entidad auditada.

Aunado a lo anterior, se comprobó que en la práctica esa Junta de Apoyo asumió la administración del Estadio Municipal de Osa, percibiendo dineros que han sido utilizados directamente en gastos propios en la atención de ese bien inmueble. En otras palabras, la en la recepción de dichos recursos no se tiene evidencia de si se emitieron comprobantes de ingreso, si se administraron en la cuenta corriente bancaria del CCDROSA, además de que tales dineros y las erogaciones efectuadas en el período de esta auditoría, tampoco fueron presupuestados como recursos del Comité ni incluidos en los estados financieros de la entidad.

Consultado sobre el particular, mediante oficio N°. CCDROSA09082023-116 del 9 de agosto de 2023, el CCDROSA citó el nombre de siete personas como integrantes de la citada Junta de Apoyo, aunque no se refirió a vinculación existente con Comisiones de Instalaciones Deportivas, Comités Cantonales de Deportes y Recreación, Asociaciones Deportivas, debidamente adscritas a dicho Comité; y tampoco hizo referencia al criterio o base legal tomado en consideración para delegar en ese Comité de Apoyo, la administración y usufructo del citado bien inmueble.

No obstante lo anterior, el CCDROSA explicó que “El Comité de Apoyo administrativo, se conforma por invitación, con personas que estén dispuestas a apoyar en lo administrativo y la realización de labores operativas para preparar el inmueble para eventos, mantenimiento y vigilancia”; con el objetivo de delegar en ese grupo el manejo operativo del inmueble; pero también indicó que “NO SE CONTARÁ CON APORTES ECONÓMICOS DIRECTOS AL COMITÉ POR PARTE DEL CCDR-OSA. (Las mayúsculas son del original).

En otro orden de ideas, el CCDROSA señaló que en para uso del estadio de cita “LAS TARIFAS NO RESPONDEN A ESTUDIOS TÉCNICOS DE RENTABILIDAD”, por cuanto este se maneja como un espacio para la práctica deportiva y recreativa, sin fines de lucro, con un enfoque social para promover el deporte, la recreación y la salud mental (enfoque social). (Las mayúsculas son del original).

Sobre la fiscalización y vigilancia ejercidas por parte del CCDROSA se explicó que la comunicación con el Comité de Apoyo siempre fue verbal y visual, con visitas a las instalaciones y chequeos de normas de seguridad y demás durante su uso; y que no se cuenta con informes de gestión sobre las acciones desempeñadas por dicho grupo.

Complementariamente, según información suministrada, entre julio de 2022 y julio de 2023, se percibieron ingresos por varios conceptos, en las condiciones explicadas en párrafos antecedentes, por un total de \$2.232.915,00; y también se reportó la inversión de \$2.179.920,00 en el pago de gastos varios del bien inmueble en cuestión. Se aclara que el detalle de los ingresos y de los egresos, no fue respaldado con documento alguno para corroborar lo aseverado por la Administración.

2.10. Estado de las recomendaciones emitidas por esta Auditoría Interna

De conformidad con lo indicado en el numeral 2.11 de las Normas para el ejercicio de la auditoría interna en el Sector Público: “El auditor interno debe establecer, mantener y velar porque se aplique un proceso de seguimiento de las recomendaciones, observaciones y demás resultados derivados de los servicios de la auditoría interna, para asegurarse de que las acciones establecidas por las instancias competentes se hayan implementado eficazmente y dentro de los plazos definidos por la administración...”.

En forma concatenada, en el inciso c) del artículo 17 de la Ley General de Control Interno N°. 8292/2002, se señala:

“Artículo 17.-Seguimiento del sistema de control interno





- ...En cuanto al seguimiento del sistema de control interno, serán deberes del jerarca y los titulares subordinados, los siguientes:
- c) Que sean implantados los resultados de las evaluaciones periódicas que realizan la administración activa, la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y demás instituciones de control y fiscalización que correspondan, dentro de los diez días hábiles siguientes a su notificación.”

En diciembre de 2019 esta Unidad de Auditoría Interna emitió el informe CE-P-002-2019, relacionado con diferentes temas del quehacer del CCDROSA, en el cual se emitió una serie de recomendaciones a acatar por la Municipalidad de Osa y por el propio Comité, de forma tal que las deficiencias detectadas en esa oportunidad fueran corregidas oportunamente; y que la implementación de las recomendaciones emitidas coadyuvara a la eficiencia y eficacia de la administración de la entidad auditada en el logro de los objetivos.

No obstante lo anterior y conforme puede verse en el Anexo Único del presente informe, la información recopilada evidenció que de las once recomendaciones emitidas solamente se han acatado dos (cerca de 18%); otras 3 recomendaciones están cumplidas parcialmente (o sea, el 27%); y las restantes seis recomendaciones (aproximadamente el 55%) se consideran incumplidas; situación preocupante en el tanto que esto significa el debilitamiento de la gestión del CCDROSA, con el consecuente perjuicio económico que esto pueda representar, considerando que lo que se pretende es subsanar situaciones que estén contrariando el ordenamiento jurídico aplicable.

La falta de acatamiento de las recomendaciones emitidas por esta Unidad de Control podría poner en riesgo la administración financiera de los recursos públicos y el logro de los objetivos en materia financiera-contable; y en general, la actividad del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Osa. Además, la desatención de algunas de las recomendaciones giradas por esta Auditoría Interna, podría obedecer a la inadvertencia del problema y de sus potenciales beneficios; y además, podría acarrear eventuales responsabilidades a quienes les compete la instauración de las mismas, todo ello de conformidad con lo estipulado en el artículo 39 de la referida Ley General de Control Interno, N°. 8292:

“Artículo 39. Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios. El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos incurrirán en responsabilidad administrativa, cuando debiliten con sus acciones el sistema de control interno u omitan las actuaciones necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo, según la normativa técnica aplicable. Asimismo, cabrá responsabilidad administrativa contra el jerarca que injustificadamente no asigne los recursos a la auditoría interna en los términos del artículo 27 de esta Ley. Igualmente, cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la auditoría interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente. (El subrayado no es del original).

3.CONCLUSIONES

Los controles establecidos en general no coadyuvan de una manera efectiva para propiciar el uso correcto de los dineros administrados por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Osa, entidad responsable de su percepción, seguimiento, registro y control, los pagos de las obligaciones, y la administración y custodia de los dineros y valores que se generen; de ahí la importancia de que en su diario quehacer esa entidad debe garantizar razonablemente la protección y conservación del patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal, así como la eficiencia y eficacia de las operaciones, la generación de información confiable y oportuna, y el debido cumplimiento del ordenamiento jurídico y técnico aplicable.





El presente estudio revela importantes debilidades de control que impactan y su prevalencia va en detrimento de la ejecución eficiente y eficaz de los dineros recibidos, situación preocupante máxime si se tiene en consideración que las sumas ingresadas al Comité, en el período objeto de estudio, alcanzan casi los \$355.0 millones. Además, se atenta contra el desarrollo de las tareas que le han sido encomendadas a esa entidad, conforme el ordenamiento jurídico; y por ende, en la satisfacción de los servicios brindados a los ciudadanos del cantón en materia recreacional y deportiva.

Entre otras, las debilidades detectadas versan sobre la falta de aprobación y promulgación de diversa normativa interna, aspectos susceptibles de mejora en las actas de la Junta Directiva, y fallas en materia contable y presupuestaria; ausencia de garantías o cauciones de fidelidad por parte de los miembros de la Junta Directiva; e incertidumbre respecto de la administración y usufructo del Estadio Municipal del Cantón.

Aunado a lo anterior, en la práctica las contrataciones son realizadas por el Comité sin utilizar el SICOP, con los inconvenientes que ello conlleva y que fueron explicados en el presente informe; y además, se detectó que la mayoría de las recomendaciones emitidas en el pasado por esta Auditoría Interna, han sido inobservadas tanto por la Alcaldía Municipal como por el propio CCDROSA.

4.RECOMENDACIONES

4.1 Al Concejo Municipal

- a) Conocer y aprobar los diversos reglamentos relacionados con el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Osa y ordenar su debida promulgación en el Diario Oficial La Gaceta, con base en las propuestas que les serán presentadas por la Junta Directiva del Comité, en atención a la recomendación 4.2.a) de este mismo informe; y corregir de esta forma las debilidades explicadas en el punto 2.1. de este mismo documento.

Esta recomendación se dará por cumplida, con la remisión de parte de la Secretaría del Concejo Municipal a esta Auditoría Interna, de una copia del acuerdo mediante el cual ese órgano deliberativo conoce y aprueba la normativa en cuestión, en el plazo de quince días hábiles a partir de la fecha del acuerdo de marras.

- b) Conocer y decidir respecto del Convenio para la Administración del Estadio Municipal de Osa, conforme la propuesta que les será presentada por el Alcalde Municipal, y así, subsanar las deficiencias comentadas en el punto 2.9. de este mismo documento.

Esta recomendación se dará por cumplida, con la remisión de parte de la Secretaría del Concejo Municipal a esta Auditoría Interna, de una copia del acuerdo mediante el cual ese órgano deliberativo conoce y aprueba el convenio de cita, en el plazo de quince días hábiles a partir de la fecha del acuerdo de marras.

4.2 Al Presidente de la Junta Directiva del CCDROSA

- a) Presentar para la aprobación del Concejo Municipal los diversos reglamentos internos relacionados con el accionar del CCDROSA; y proceder a su debida publicación en La Gaceta, para su entrada en vigor. Léase lo explicado en el punto 2.1. de este mismo informe.

Para el cumplimiento de esta recomendación se debe remitir a esta Auditoría Interna evidencia documental de las respectivas publicaciones de dicha normativa en el Diario Oficial La Gaceta, a más tardar el 30 de abril de 2024.

- b) Ordenar al Secretario de la Junta Directiva del Comité, que en lo sucesivo el asentamiento de las actas de ese órgano decisor se realice conforme los requerimientos mínimos establecidos en la normativa que rige la materia y corregir así las debilidades expuestas en el punto 2.2 de este informe. Para el cumplimiento de esta recomendación, se debe remitir a esta Auditoría Interna, copia del oficio en que se impartió la orden de cita, a más tardar un mes calendario a partir de esa comunicación y que no podrá exceder al 15 de enero de 2024.

- c) Observar con atención lo explicado en el punto 2.3.a) y 2.3.b) del presente informe y remitir un informe acerca de lo siguiente:

- La diferencia de \$5.664.781,73, detectada entre el “Estado comparativo liquidación 2020”; y el “Informe evaluación presupuestaria 2020”. -----



Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



- La diferencia de ₡1.809.049,75 detectada entre el “Cuadros ingresos y egresos 2021”; y la información contenida en “Resultados liquidación presupuestaria 2021”.
 - La diferencia en los datos consignados tanto en el “Auxiliar superávit-déficit 2020” como en el “Auxiliar superávit-déficit 2021”, con otras fuentes de información contable del Comité.
 - La conformación de la partida contable “Bienes no concesionados”, incluida en los estados financieros de la entidad al 31 de marzo de 2023, con un saldo de ₡34.891.400,05
 - Complementar la información consignada en el “Inventario CCDROSA 2020-2021-2022-2023”, relativa al valor de cada activo de la institución, de tal forma que permita corroborar su debida inclusión en los estados financieros del CCDROSA.
- Para el cumplimiento de esta recomendación se debe remitir a esta Auditoría Interna, el respectivo informe sobre los asuntos solicitados, juntamente con la evidencia documental que respalde cada respuesta, al 10 de mayo de 2024.
- d) Diseñar y poner en práctica, un plan de acción debidamente aprobado por la Junta Directiva del Comité, con responsables, plazos de ejecución y con las actividades a ejecutar tendentes con la intervención de RACSA para la implementación del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP) y la capacitación correspondiente.
- Para el cumplimiento de esta recomendación se debe presentar a esta Unidad de Control, a más tardar el 15 de enero de 2024, una copia del plan de acción solicitado y al 10 de mayo de 2024, un oficio suscrito por el Presidente del Comité, haciendo constar la culminación de la implementación del plan de acción y la debida capacitación en el uso de ese sistema; así como, de su instauración en la práctica, en las contrataciones incoadas por el CCDROSA, además de indicar los numero de procesos de las compras realizadas a esa fecha. Ver punto 2.4. de este informe.
- e) En atención a los comentarios realizados en los puntos 2.5. y 2.6. del presente informe, girar las instrucciones al responsable de la gestión de pagos del Comité, incluso con recursos de la Caja Chica, que vele para que:
- El fondo de la caja chica institucional sea utilizado única y exclusivamente en la atención de gastos de menor cuantía que no superen los límites preestablecidos para tales efectos y cuya necesidad sea urgente y requiera de atención inmediata, respetando el marco jurídico que tiene la entidad para dicho fin.
 - En las reposiciones del fondo de la caja chica se anexas los vales de adelantos de dineros y las respectivas liquidaciones y así se conserve evidencia documental respecto de la oportunidad de ambas acciones; y cuando sea procedente, de los reintegros de fondos correspondientes.
 - Los documentos de respaldo correspondientes, independientemente de su modalidad de pago y de contratación, sean originales y que además sean invalidados con un sello de “Cancelado” u otro medio efectivo de control, en el cual se haga referencia al cheque correspondiente; y para que en todas las facturas y documentación de respaldo se incluya un detalle con la información que permita determinar la correcta procedencia de tales pagos.
 - En los comprobantes y/o justificantes de respaldo se consigne la firma de recibido conforme del bien y/o servicio; así como la autorización de pago por parte de la Junta Directiva.
 - En las liquidaciones de viáticos y transportes se estampen las firmas de quienes revisan y aprueban tales gastos, conforme a la normativa.
- Para el cumplimiento de esta recomendación se debe remitir a esta Auditoría Interna, copia del oficio en que se comunicó dicha instrucción, a más tardar el 15 de enero de 2024. Además, al último día hábil de cada trimestre de 2024, una declaración firmada conjuntamente por el presidente y tesorera del comité, que garantice el fiel cumplimiento de la recomendación que nos ocupa, en todos sus extremos.
- f) Observar con atención la situación explicada en punto 2.7. y presentar, en el plazo máximo del 10 de mayo de 2024, contado a partir de la fecha del presente informe, la liquidación de los ₡500.000,00 adicionales mediante los cuales se incrementó



temporalmente el fondo de la caja chica institucional, juntamente con la documentación que se estime pertinente; y asimismo brindar las explicaciones del caso.
En caso de no aportarse la evidencia suficiente y competente que permita determinar la debida restitución de tales recursos, proceder en forma inmediata al depósito de los referidos \$500.000,00 en la cuenta corriente bancaria del Comité; y además, aportar copia de los documentos que acrediten dicha suma en las arcas de la entidad, así como, de los comprobantes y registros contables correspondientes; para lo cual, se concede un plazo al 10 de mayo de 2024.

- g) Coordinar con la Alcaldía de la Municipalidad de Osa, y realizar un estudio para la rendición de garantías o pólizas de fidelidad, y con cargo a su propio peculio, a favor del CCDROSA, que respalde el cumplimiento de su accionar, y para que, además, se vele por la suscripción y vigencia de todos los avales de fidelidad que deben presentar los funcionarios de dicho Comité a quienes les alcance dicha obligación. Ver punto 2.8. del presente informe.

Esta recomendación, se dará por acatada con la presentación ante esta Auditoría Interna, copia del estudio solicitado, en el plazo de dos meses calendario (15 de febrero de 2024). Asimismo, en el plazo de tres meses calendario, también contado desde la fecha de presentación de este estudio (15 de mayo de 2024), aportar copia de las pólizas o cauciones de fidelidad, suscritas por los funcionarios del Comité a quienes alcance dicha obligación. El último día hábil de 2024 (31 de diciembre de 2024), también debe presentarse ante esta unidad de control, una declaración suscrita en forma conjunta por la alcaldía municipal y el presidente del CCDROSA, en la cual se garantice que dichos avales se mantienen vigentes a esa fecha.

- h) En atención a los comentarios realizados en el apartado 2.9. del presente informe, establecer las medidas de control interno para asegurar que los dineros producto del usufructo del Estadio Municipal de Osa, sean percibidos mediante la emisión de los comprobantes de ingreso respectivos y depositados directamente en las arcas del CCDROSA; y para que tales recursos juntamente con su utilización sean debidamente presupuestados y anotados en los registros contables, y así, se muestren en los estados financieros de la entidad.

El cumplimiento de esta recomendación se acreditará con la presentación a esta Unidad de Control, a más tardar el 15 de febrero de 2024, al 15 de mayo de 2024 y al 15 de octubre de 2024, de sendos oficios suscritos por el Presidente del Comité, haciendo constar el debido acatamiento de esta recomendación; juntamente con los documentos de respaldo correspondientes.

- i) De conformidad con lo señalado en el apartado 2.10. del presente informe, se reiteran las recomendaciones dejadas de cumplir por el CCDROSA, consignadas en el informe CE-P-002-2019; en virtud de lo cual se extiende el plazo para su debido acatamiento, hasta el 15 de mayo de 2024; fecha límite en la cual el Comité debe aportar a esta Auditoría Interna la evidencia suficiente, competente y pertinente para acreditar la debida observancia de las mismas.

4.3 Al Alcalde Municipal

- a) Presentar para la aprobación del Concejo Municipal el Convenio para la Administración del Estadio Municipal de Osa, con el propósito de corregir las debilidades apuntadas en el punto 2.9. de este mismo informe.

Para el cumplimiento de esta recomendación se debe remitir a esta Auditoría Interna, evidencia documental del envío del Convenio de cita, para la aprobación del Concejo Municipal, a más tardar dos meses calendario (15 de febrero de 2024).

- b) De conformidad con lo señalado en el apartado 2.10. del presente documento, se reiteran las recomendaciones dejadas de cumplir por la Alcaldía Municipal, consignadas en el informe CE-P-002-2019; en virtud de lo cual se extiende el plazo para su debido acatamiento, hasta el 15 de abril de 2024; fecha límite en la cual, ese Despacho debe aportar a esta Auditoría Interna la evidencia suficiente y competente necesaria para acreditar la debida observancia de estas.





5.CONSIDERACIONES FINALES

5.1. La información que se solicita en este informe es para acreditar el cumplimiento de las recomendaciones, deberá remitirse en los plazos y términos antes fijados por la Auditoría Interna.

5.2. Se recuerda a la Administración la obligatoriedad de analizar e implementar las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 12, inciso c) de la Ley General de Control Interno, N° 8292.

Una vez leído y analizado el oficio, el Concejo Municipal ACUERDA: acoger la recomendaciones y se solicita al Alcalde y al Comité Cantonal de Deportes cumplir con las recomendaciones en las fechas pactadas por la Auditoría Interna. Esto por medio de los votos de los Regidores propietarios Alfredo Soto Elizondo, Andrey Zúñiga Sáenz, Joaquín Porras Jiménez, Sonia Segura Matamoros y Tairis Chavarría Vargas. No se omite manifestar que la documentación y anexos del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta.

Punto 13. Se recibe oficio AI-202-2023, de fecha 13 de diciembre de 2023, recibido el 14 de diciembre de 2023, en la secretaría del concejo municipal vía correo electrónico, suscrito por Lic. Ronny Ugalde Morales, Auditor Operativo y de Carácter Especial, Municipalidad de Osa, dirigido al Concejo Municipal de Osa y al Lic. Jorge Alberto Cole De León, Alcalde Municipal el cual dice:

Asunto: Remisión del Informe ACE-003-2023 Auditoria de Carácter Especial acerca de la Gestión de la Integridad Pública, en la Municipalidad de Osa
De conformidad con la Norma sobre atributos 2.10.2 Oficialización de resultados de las Normas para el ejercicio de la auditoría interna en el Sector Público y la Ley General de Control Interno, remito el informe No.ACE-003-2023, en el cual, se consignan los resultados del informe denominado:

Auditoria de Carácter Especial acerca de la Gestión de la Integridad Pública, en la Municipalidad de Osa

Se recuerda que las recomendaciones señaladas en el aparte 5 del informe en cita, son de acatamiento obligatorio según lo establecido en el numeral 12 inciso c) de la Ley General de Control Interno, y deberán ser cumplidas dentro del plazo y términos conferidos para ello. Asimismo, el incumplimiento a dichas recomendaciones es causal de responsabilidad administrativa sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que pueda ser imputada, lo anterior con fundamento en el artículo 39 de la Ley citada.

La documentación para acreditar el cumplimiento de las recomendaciones emitidas en este informe deberá remitirse en el plazo y términos fijados, a este departamento.

AUDITORIA DE CARÁCTER ESPECIAL ACERCA DE LA GESTIÓN DE LA INTEGRIDAD PÚBLICA, EN LA MUNICIPALIDAD DE OSA

INFORME No - ACE-003-2023
13 de diciembre 2023

1 OBJETIVOS DE LA AUDITORIA

1.1 Objetivo general

El objetivo de la auditoría es evaluar la existencia y aplicación de mecanismos relacionados con la integridad pública, en la Municipalidad de Osa, con el fin de informar acerca de los componentes que son susceptibles de mejora.

1.2 Objetivos específicos

1.2.1 Evaluar la aplicación de los componentes para la promoción de la integridad pública, verificando los subcomponentes para la promoción de la ética, a través de la inducción y capacitación continua.

1.2.2 Evaluar la aplicación del componente de control de riesgos para la integridad pública, evaluando el subcomponente de talento humano, la gestión de riesgos y la transparencia de la información.

1.2.3 Evaluar la aplicación del componente de Detección y sanción de conductas contra la integridad pública, analizando el subcomponente en la atención de denuncias y aplicación del régimen disciplinario





2 **ALCANCE Y PERÍODO DEL ESTUDIO**

2.2**Alcance**

Se aplicó la herramienta suministrada por el Área para la Innovación y Aprendizaje en la Fiscalización, División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, de la Contraloría General de la República. Para la evaluación de los componentes para la promoción de la integridad pública.

Para el desarrollo de la auditoría se observó, en lo aplicable, las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (NGASP), las Normas para el ejercicio de las auditorías internas en el sector público (R-DC-119-2009).

2.3**Período del servicio de auditoría**

El servicio de auditoría se realizó en el periodo comprendido entre el mes de enero a octubre 2023.

3 **RESULTADOS:**

3.2 **Procedimientos administrativos analizados**

Con el propósito de lograr el objetivo de esta auditoria se procedió a solicitar al departamento de control interno, que por su naturaleza le corresponde velar por el control interno, promoción de la ética y la valoración de riesgos. Al departamento de Recursos Humanos y al Departamento de Informática como responsable de la divulgación de la información en la página web de la Municipalidad.

Los siguientes son los procesos administrativos que fueron analizados durante el servicio:

1. **COMPONENTE: Promoción de la integridad pública**

1.1.**Sub-componente: Promoción de la Ética:**

Según consultas contestadas por la Unidad de Control Interno, indicó que la Municipalidad de Osa tiene definida una misión y una visión orientadas hacia el fin social que debe cumplir. En la Municipalidad no se cuenta con una Comisión Institucional de Ética y Valores (y / o Unidad Técnica) adscrita al Sistema Nacional de Ética y Valores, al respecto “Los lineamientos para las Comisiones Institucionales de Ética y Valores en la Gestión Ética, establece:

5. Comisiones y unidades técnicas de ética y valores institucionales: *Son el brazo ejecutor de la Comisión Nacional para la Promoción, Formación y Fortalecimiento de la Ética en las Instituciones del Estado, y su conjunto constituye el Sistema Nacional de Ética y Valores (SNEV). Mediante el Decreto Ejecutivo N.º 23944-JC, publicado en la Gaceta n.º 25 del 3 de febrero de 1995, se dispuso que, en cada ministerio e institución adscrita al Poder Ejecutivo, se conforme una Comisión de Valores e insta a las instituciones descentralizadas, empresas públicas y a los otros Poderes del Estado, a conformar las respectivas comisiones.*

La institución cuenta con un Código de Ética y Conducta vigente con las siguientes características: no fue elaborado mediante un diagnóstico participativo, contrario a lo que establece el Manual para la elaboración de Códigos de Ética y Conducta en el Sector Público Costarricense donde indica que: *Como mínimo se deberá tomar el criterio de una muestra representativa de las personas trabajadoras de la organización (o un censo, cuando las circunstancias lo permitan) y, en algunas organizaciones con mayor capacidad operativa, también se pueden consultar otros públicos de interés como son personas usuarias, proveedoras, otras organizaciones públicas y privadas, organizaciones no gubernamentales, asociaciones gremiales, entre otras. Razonablemente es un documento de orientación y no aplica sanciones.*

Fue elaborado con articulados, de acuerdo con el Manual, *los Códigos de Ética y Conducta, como parte del marco ético de una organización, son documentos orientadores de la conducta de las personas trabajadoras, basados en un conjunto de valores y conductas que ejemplifican su puesta en práctica. Es importante señalar que no tienen estructura jurídica (articulado) ni incorporan sanciones.*

El Código de Ética no ha sido revisado o actualizado en los últimos cinco años, de acuerdo con el Manual, la aprobación final del código no implica que este sea inmutable, si bien no es conveniente realizar modificaciones frecuentes, sí es prudente revisar el contenido con el fin de corregir errores que se detecten con el paso del tiempo y, eventualmente, podrán hacerse réplicas al diagnóstico de oportunidad con el fin de valorar si se amerita un cambio o





redefinición de valores. Se recomienda que el plazo de revisión sea a los cinco años de la aprobación.

La Municipalidad no cuenta con una Política sobre la Gestión Ética basada en un diagnóstico que genera un plan de acción para solventar las deficiencias que incluye metas, plazos y responsables claramente definidos y no se tiene un plan de acción de la Política sobre la Gestión Ética que se encuentre en ejecución y se le da seguimiento, al respecto las Normas de Control Interno para el Sector Público y los Lineamientos para las Comisiones y las Unidades Técnicas de Ética y Valores Institucionales en la Gestión Ética, indica que el; *Diagnóstico y definición del marco ético: Contempla la realización del diagnóstico ético o de oportunidad. La identificación participativa de los valores del marco filosófico institucional, junto con la redacción del código o manual de ética y conducta y la política ética y su plan de acción.* Al no existir la política sobre la gestión ética, tampoco hay informes periódicos sobre la ejecución del plan de acción de la Política sobre la Gestión Ética, dirigidos al jerarca, las funciones de las comisiones y las unidades técnicas de ética y valores.

No cuenta con un plan de comunicación de los valores compartidos, el Código de Ética y Conducta (o denominación similar) y demás elementos del marco ético institucional.

No se ha realizado un diagnóstico sobre ética institucional posterior a la ejecución del plan de acción de la Política de Gestión Ética en los últimos cinco años.

No existe el diagnóstico sobre ética institucional que evalúa las creencias y los comportamientos del personal institucional relacionados con la ética y la práctica de los valores.

1.2.SUBCOMPONENTE: Inducción y capacitación continua

Con el propósito de continuar con el desarrollo de una **Auditoría de la gestión de la Integridad Pública**, en coordinación con la Contraloría General de la República, se procedió a solicitar información al departamento de Recursos Humanos, con el fin de verificar que las personas servidoras públicas reciban la inducción debida sobre los deberes, las responsabilidades y las funciones del puesto, así como los deberes éticos de la función pública generales y particulares de la institución y puesto y la respuesta obtenida fue negativa según se describe a continuación:

Inducción y Capacitación:

- La Municipalidad no cuenta con un programa de inducción en el que se brinda formación relacionada con integridad, ética y anticorrupción.
- No se cuenta con programas de formación continua sobre integridad, ética y anticorrupción para los funcionarios de la institución.
- No hay programas de formación en integridad, ética y anticorrupción abordan la relación del personal de la institución con otros públicos de interés (personas usuarias, proveedores, ciudadanía, etc.).
- La institución no cuenta con un programa de formación a su personal relacionada con datos abiertos y el derecho de la ciudadanía al acceso a la información pública.

El proceso de comunicación de los valores compartidos, al manual o código y demás elementos del marco ético institucional, así como a la creación de mecanismos de retroalimentación y consulta para las personas funcionarias. Además, los procesos de capacitación y formación deben ser sistemáticos y permanentes en cada etapa, temas definidos en el artículo 9.b) y 23.a) de Ley Marco de Empleo Público, en la Estrategia Nacional de Integridad y Prevención de la Corrupción, 2.3.1 y 5.1.1 y en los Lineamientos para las Comisiones y las Unidades Técnicas de Ética y Valores Institucionales en la Gestión Ética, 3. Comunicación y formación.

COMPONENTE: Control de riesgos para la Integridad Pública

2.1. SUBCOMPONENTE: Talento Humano:

Referente a los elementos orientadores de la ética en perfiles de puestos, las respuestas son negativas en cuanto a que: Los perfiles de puestos o cargos de la institución no incorporan la ética o los valores institucionales en alguno de los siguientes apartados:

- descripción del puesto
- competencias (si se cuenta con perfiles competenciales)
- funciones o tareas
- o bien, incluyen un apartado específico sobre ética y valores.

En los procesos de Reclutamiento y Selección de personal:

- No se utilizan métodos para verificar comportamientos o competencias asociadas con la ética



y los valores institucionales para todos los puestos. Por ejemplo: Estudios de vida y costumbres, pruebas psicológicas o psicométricas, cuestionarios, visitas, entrevistas, entre otras.

Las evaluaciones de desempeño no poseen al menos los siguientes atributos:

- Registro documental: no se cuenta con un sistema automatizado, documentos o pruebas que respaldan la calificación del personal. Por ejemplo: bitácoras de registro de incidentes.

- Plazo comprendido: no existen medios para asegurar que la evaluación responde a todo el periodo establecido y no solo a los hechos más recientes (por ejemplo, bitácora de incidentes críticos, registro de reuniones de seguimiento periódicas, registros de observación en el área de trabajo).

- Seguimiento y devolución: El proceso no incluye seguimiento, devolución y explicación de resultados a la persona evaluada.

Los estudios de Clima Organizacional no evalúan conductas o comportamientos relacionados con la ética y los valores institucionales.

Las evaluaciones de clima organizacional no valoran la percepción sobre las personas en puestos de jefatura, su estilo gerencial y la forma en que se toman de decisiones, o bien, la institución cuenta con un instrumento de evaluación sobre el tema.

De acuerdo con las respuestas recibidas, es importante destacar que no se han aplicado; elementos orientadores de la ética en perfiles de puesto, elementos orientadores de la ética en procesos de reclutamiento y selección de personal, elementos orientadores de la ética en procesos de evaluación de desempeño, ni elementos orientadores de la ética en estudios de clima organizacional, de acuerdo con la Guía para la inserción de la ética en los procesos del Sistema de Recursos Humanos y en las Normas de Control Interno para el Sector Público, 2.3.2.

2.2.SUBCOMPONENTE: Gestión de riesgos

En la Gestión de Riesgos de acuerdo con las respuestas que brindó la Encargada de Control Interno, donde indicó que la normativa emitida en la Municipalidad no cumple al menos, con los siguientes tópicos:

- Revelación de intereses privados que comprometen la imparcialidad y la objetividad
- Actividades y relaciones privadas incompatibles con la función pública
- Mecanismos para la identificación y gestión de conflictos de intereses
- Deber de abstención
- Revelación de agendas, reuniones, visitas y viajes
- El procedimiento para la gestión de conflictos de interés se divulga y es accesible para el personal de la institución.
- En el Marco Orientador del Sistema Específico de Valoración de Riesgo (SEVRI) de la institución existe una política o lineamientos establecidos que contemplan riesgos de corrupción, fraude o faltas al deber de probidad.
- La Política o lineamientos del Marco Orientador del Sistema Específico de Valoración de Riesgo (SEVRI) contempla riesgos de corrupción relativos a las siguientes áreas: - recursos humanos - administración financiera - contratación administrativa - transferencia de recursos - otorgamiento de permisos - trámites administrativos - manejo de información - actividades en las que se da una alta injerencia política - atención de denuncias - otros relevantes
- Como parte de la revisión de riesgo institucional se da seguimiento a los riesgos de corrupción, fraude o faltas al deber de probidad.

Los factores formales de la ética institucional son responsabilidad del jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer y divulgar factores formales orientados a la promoción y el fortalecimiento de la ética institucional.

Factores que deben ser atendidos de acuerdo con Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Artículo 40, Directriz general para la implementación de medidas inmediatas para fortalecer la integridad en la Función Pública, Artículo 6°. Estrategia Nacional de Integridad y Prevención de la Corrupción, 4.3.1. Normas de Control Interno para el Sector Público, 2.3.1 d) y Reglamento a la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, artículos 40, 41, 42 y 43.

2.03. SUBCOMPONENTE: Transparencia de la información





Para cumplir con este componente se solicitó información al Encargado de informática, y la respuesta es que la Municipalidad no mantiene actualizada en su respectivo sitio web oficial, al menos, la siguiente información pública:

- El marco normativo que rige la gestión pública de la institución
- La Estructura orgánica, competencias, obligaciones y servicios brindados.
- La Descripción detallada de los servicios brindados al público y la forma cómo estos se realizan.
- El Plan anual operativo y planes estratégicos.
- Los Informes de la Auditoría Interna sobre la gestión institucional.

La garantía al acceso a la información de interés público la podemos encontrar en la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, artículo 7, Reglamento a la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, artículo 5, Decreto: Transparencia y Acceso a la Información Pública, N° 40200-MP-MEIC-MC, artículo 17 y la Ley General de la Administración Pública, artículo 50, inciso a).

3. COMPONENTE: Detección y sanción de conductas contra la integridad pública

3.01. SUBCOMPONENTE: Denuncias y aplicación del régimen disciplinario

Con el propósito de conocer el procedimiento para la presentación de denuncias ante presuntos actos de corrupción, fraude o faltas al deber de probidad se procedió a solicitar a la Encargada de Control Interno acerca de la existencia de mecanismos para interposición de denuncias y la respuesta es la Municipalidad no cumple con lo siguiente:

- El Reglamento Autónomo de Servicios u otra normativa institucional incorpora una sección sobre el manejo de conductas improbas, fraudulentas y corruptas, así como lo relativo a conflicto de intereses.
- El procedimiento para la presentación de denuncias ante presuntos actos de corrupción, fraude o faltas al deber de probidad contempla, al menos, los siguientes aspectos:
- Canal interno para la recepción de las denuncias debidamente identificado y de fácil acceso
- Tramitación de forma célere, diligente, transparente
- Confidencialidad del denunciante
- Prevención de no represalias laborales
- Independencia del régimen de responsabilidad administrativa de la vía penal
- La institución divulga los medios y formas para la presentación de denuncias ante presuntos actos de corrupción, fraude o faltas al deber de probidad.
- La institución permite la interposición de denuncias anónimas ante presuntos actos de corrupción, fraude o faltas al deber de probidad, cuando con éstas se reciben elementos de prueba que den mérito para abrirse de oficio una investigación preliminar.

Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, artículo 8, Reglamento a la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, artículo 10, 13 y 18, Normas de Control Interno para el Sector Público, 2.3.1 Factores formales de la ética institucional, Estrategia Nacional de Integridad y Prevención de la Corrupción, 3.2.2.

4 CONCLUSIÓN

Basados en el alcance indicado, así como en los resultados de las pruebas de auditoría se concluye que los componentes relacionados con la integridad pública en la Municipalidad de Osa son susceptibles de mejora.

En la evaluación aplicada de los componentes para la promoción de la integridad pública, del subcomponente para la promoción de la ética, se logró determinar que en la Municipalidad no se cuenta con una Comisión Institucional de Ética y Valores (y / o Unidad Técnica) adscrita al Sistema Nacional de Ética y Valores. Si bien es cierto existe un Código de Ética Institucional, fue elaborado con articulados y el mismo no ha sido revisado y actualizado en los últimos cinco años.

El subcomponente de inducción y capacitación continua determinó que las personas servidoras públicas de la Municipalidad de Osa, no reciben la inducción debida sobre los deberes, las responsabilidades y las funciones del puesto, así como los deberes éticos de la función pública generales y particulares de la institución y del puesto. -----

Referente al componente de control de riesgos para la integridad pública, el subcomponente





de talento humano, se concluye que los elementos orientadores de la ética en los perfiles de puestos, no incorporan la ética o los valores institucionales en algunos casos. -----
El subcomponente de gestión de riesgos se concluye que la normativa emitida en la Municipalidad no cumple con tópicos, que deben quedar claramente definidos en el Marco Orientador del Sistema Específico de Valoración de Riesgo (SEVRI).
El subcomponente para la transparencia de la información, con fin brindar una garantía al acceso a la información de interés público, se determinó que la Municipalidad no mantiene actualizada en su respectivo sitio web oficial, información pública, tal como el maro normativo, plan operativo y estratégico, informes de auditoria.
El componente para la detección y sanción de conductas contra la integridad pública, propiamente el subcomponente para atención de denuncias y aplicación de régimen disciplinaria, se concluye que no existen mecanismos definidos para interposición de denuncias ante presuntos actos de corrupción, fraude o faltas al deber de probidad.

5 RECOMENDACIONES

5.1. Con el fin de promover la gestión de la integridad pública en la Municipalidad de Osa, se procede a emitir las siguientes recomendaciones:

Al Licenciado Jorge Alberto Cole de León, Alcalde Municipal o a quien ocupe el cargo:

1. Proceder con la creación de la Comisión Institucional de Ética y Valores (y / o Unidad Técnica) adscrita al Sistema Nacional de Ética y Valores.
2. Someter a revisión y análisis del Código de Ética y Conducta vigente de acuerdo con lo que establece el Manual para la elaboración de Código de Ética y Conducta en el Sector Público Costarricense.
3. Elaborar la Política sobre la Gestión Ética basada en un diagnóstico que genera un plan de acción para solventar las deficiencias que incluye metas, plazos y responsables claramente definidos. Que cumpla con Normas de Control Interno para el Sector Público y los Lineamientos para las Comisiones y las Unidades Técnicas de Ética y Valores Institucionales en la Gestión Ética.
4. Emitir normativa interna sobre Integridad Pública para tutelar el deber de probidad que debe imperar en la función pública, respondiendo a los riesgos específicos de corrupción identificados a lo interno.
5. Emitir el Marco Orientador del Sistema Específico de Valoración de Riesgo (SEVRI), así como las políticas o lineamientos establecidos que contemplan riesgos de corrupción, fraude o faltas al deber de probidad.
6. Elaborar un programa de inducción en el que se brinda formación relacionada con integridad, ética y anticorrupción, formación continua para los funcionarios de la Municipalidad.
7. En los procesos de Reclutamiento y Selección de personal: asegurarse que se utilicen métodos para verificar comportamientos o competencias asociadas con la ética y los valores institucionales para todos los puestos. Tales como: Estudios de vida y costumbres, pruebas psicológicas o psicométricas, cuestionarios, visitas, entrevistas, entre otras.
8. En las evaluaciones de desempeño, realizar un estudio donde se asegure que se cumpla con los atributos que establece la Ley Marco de Empleo Público y la Guía para la inserción de la ética en los procesos del Sistema de Recursos Humanos.
9. Proceder a publicar en la página web de la Municipalidad, la siguiente información:
 - Marco normativo que rige la gestión pública de la institución.
 - Estructura orgánica, competencias, obligaciones y servicios brindados.
 - Descripción detallada de los servicios brindados al público y la forma cómo estos se realizan.
 - Plan anual operativo y planes estratégicos.
 - Informes de la Auditoría Interna sobre la gestión institucional.
 - Mantener actualizada la publicación de las actas de los órganos colegiados de la Municipalidad constituyen una transcripción literal de todas las intervenciones efectuadas y se encuentran al día.





- 10.Elaborar el Reglamento Autónomo de Servicios e incorporar una sección sobre el manejo de conductas improbas, fraudulentas y corruptas, así como lo relativo a conflicto de intereses.
- 11.Elaborar el procedimiento para la presentación de denuncias ante presuntos actos de corrupción, fraude o faltas al deber de probidad contempla, al menos, los siguientes aspectos:
- Canal interno para la recepción de las denuncias debidamente identificado y de fácil acceso
 - Tramitación de forma célere, diligente, transparente
 - Confidencialidad del denunciante
 - Prevención de no represalias laborales
 - Independencia del régimen de responsabilidad administrativa de la vía penal
 - Divulgar los medios y formas para la presentación de denuncias ante presuntos actos de corrupción, fraude o faltas al deber de probidad.
 - Interposición de denuncias anónimas ante presuntos actos de corrupción, fraude o faltas al deber de probidad, cuando con éstas se reciben elementos de prueba que den mérito para abrirse de oficio una investigación preliminar.

Tiempo para la implementación: Las recomendaciones deben estar implementadas a mas tardar el 30 de agosto de 2024.

Una vez leído y analizado el oficio, el Concejo Municipal ACUERDA: recibe la información. Esto por medio de los votos de los Regidores propietarios Alfredo Soto Elizondo, Andrey Zúñiga Sáenz, Joaquín Porras Jiménez, Sonia Segura Matamoros y Tairis Chavarría Vargas. No se omite manifestar que la documentación y anexos del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----

Punto 14. Se recibe oficio AI-203-2023, de fecha 13 de diciembre de 2023, recibido el 14 de diciembre de 2023, en la secretaría del concejo municipal vía correo electrónico, suscrito por Lic. Ronny Ugalde Morales, Auditor Operativo y de Carácter Especial, Municipalidad de Osa, dirigido al Concejo Municipal de Osa, al Lic. Jorge Alberto Cole De León, Alcalde Municipal, al Lic. Juan de Dios Salas Villalobos, Administrador Tributario, al Ing. Franklin Obando Fallas, Coordinador de Bienes Inmuebles y al Ing. Jorge Gómez Miranda, Informática Municipal, el cual dice: -----

Estimados Señores:

Asunto: Remisión del Informe final de Auditoría de Carácter Especial ACE-001-2023.

Con instrucciones previas de la Licda. Idriabel Madriz Mora Auditora Interna, y de conformidad con la Norma sobre atributos 2.10.2 *Oficialización de resultados* de las Normas *para el ejercicio de la auditoría interna en el Sector Público* y la Ley General de Control Interno, remito el informe No.ACE-001-2023, en el cual se consignan los resultados del informe final del Estudio de Auditoría de Carácter Especial sobre los controles establecidos en la Gestión Tributaria (administración de la información en la base de datos referidos al impuesto sobre Bienes Inmuebles, Patentes Municipales y Servicios Comunitarios).

Se recuerda que las recomendaciones señaladas en el aparte 4 del informe en cita, son de acatamiento obligatorio según lo establecido en el numeral 12 inciso c) de la Ley General de Control Interno, y deberán ser cumplidas dentro del plazo y términos conferidos para ello. Asimismo, el incumplimiento a dichas recomendaciones es causal de responsabilidad administrativa sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que pueda ser imputada, lo anterior con fundamento en el artículo 39 de la Ley citada.

La documentación, para acreditar el cumplimiento de las recomendaciones emitidas en este informe, deberá remitirse en el plazo y términos fijados a este departamento, y, debe estar acompañado del insumo denominado Herramienta para presentar cumplimiento de recomendaciones ante la AI el cual, se adjunta.

El encargado de dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones es el Lic. Ronny Ugalde Morales Auditor Operativo y de Carácter Especial.

INFORME N.º ACE-001-2023

RESUMEN EJECUTIVO





El objetivo del presente estudio consistió en analizar los controles establecidos en la gestión tributaria (administración de la información en la base de datos tributaria referidos al Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), Patentes municipales y servicios comunitarios) con el fin de determinar la observancia de la normativa legal y técnica que garantice la recaudación eficiente y eficaz ante el cobro de los tributos.

Este estudio se considera importante porque la recaudación de estos tributos representó en promedio el 31% de los ingresos totales recaudados por la Municipalidad entre los años 2020 y 2022, siendo el IBI el de mayor recaudación. Sin embargo, existe una alta morosidad en el cobro de estos tributos, principalmente los relacionados con el IBI (promedio del 54%) y el del servicio de recolección de desechos sólidos (promedio 18,66%) en relación con el pendiente de cobro total del periodo evaluado (2020-2022).

En el estudio se determinaron inconsistencias de diversa índole sobre la calidad de la información que consta en la Base de Datos institucional, como, por ejemplo, más de 1000 registros con campos en blanco; más de 1000 registros con datos que no permiten identificar el nombre, número de cédula y dirección de los contribuyentes.

De manera específica relacionada con el IBI se determinó entre otros aspectos que más de 2000 derechos de propiedad carecen de información acerca de su área; más de 17000 derechos no tiene información en el catastro municipal; más de 1570 registros muestran valores de finca de cero colones; se está cargando el cobro de este impuesto a instituciones que están exoneradas de su pago.

Cerca del 71% de los derechos de propiedad registrados, para el cálculo del IBI, presentan un valor imponible por debajo de los 45 salarios base que dice la ley para ser objeto de exoneraciones y llama la atención el caso particular de algunas fincas a nombre de una empresa.

En cuanto al cálculo del IBI, se determinó que, si bien el sistema aplica el porcentaje del 0,025% que establece la Ley no toma en cuenta el porcentaje de participación de cada copropietario, sino que se aplica el mismo porcentaje de participación del 100% sobre la propiedad a cada uno de ellos.

Sobre la calidad de la información de las Patentes lucrativas existentes en las bases de datos, al menos 570 patentes activas no tenían asociado ninguna declaración jurada de renta gravable y por lo tanto no se visualiza que se les esté cobrando el impuesto respectivo con datos actualizados. Además, 516 declaraciones tenían registrada en el sistema, una declaración jurada con la fecha de presentación anterior al 2023.

También, de las 764 declaraciones juradas del año 2023, 12 no fue posible identificarlas en el sistema. Asimismo, al cotejar el monto bruto de las declaraciones del 2023 contenidas en el registro auxiliar del Departamento de Patentes con los contenidos en el sistema, en 25 casos se determinaron diferencias importantes entre ambos registros.

A diciembre 2022 había 1.518 patentados del cantón de Osa inscritos en el Ministerio de Hacienda, de los cuales, al consultarlos en el sistema de la Municipalidad, solo 444 se encuentran inscritos ante el Ayuntamiento como patentados activos. De los restantes 1.074 no hay información en la Municipalidad. Estos presentaban una renta bruta global de \$16.053.047.612,00 y una renta neta global de \$4.456.789.397,00, que en el evento de que no se encuentren en la categoría de trabajador independiente, estarían causando una eventual afectación a la Hacienda Municipal como mínimo por el orden de \$59.733.886,60 por año.

Respecto de la aplicación de la tasa de recolección de residuos sólidos, en caso de construcciones nuevas, se le carga el citado servicio hasta que el área de Urbanismo emita la resolución final de cierre de obra. De acuerdo con la información del Departamento de Urbanismo, al cierre del año 2022 había cerca de 1.117 proyectos constructivos con recibidos de obra pendientes por lo que, asumiendo que todos los permisos de construcción corresponden a viviendas, se estaría dejando de percibir cerca de \$37.196.100,00 trimestrales por el servicio de recolección de desechos (1.117 x 33.300,00). Además, en 65 propiedades (8 con tarifa comercial y 57 con tarifa residencial) el monto de la tarifa a cobrar estaba en "0", lo que podría estar generando que no se cobre el servicio a 65 casos, por \$1.788.700,00 trimestrales.

De acuerdo con información dada por el Departamento de Tecnologías de Información, al 31





de diciembre del 2022, el pendiente de cobro era de \$3.837.924.949,14, en lo que se refiere a Servicio de recolección de desechos sólidos, IBI, patentes comerciales y patentes de licores, donde hay contribuyentes que mantienen desde 1 hasta 460 periodos pendientes de pago por el IBI. En el servicio de recolección de desechos sólidos, hay contribuyentes que deben entre 1 y 1.034 periodos; en patentes lucrativas hay contribuyentes que tienen desde 1 hasta 43 periodos pendientes de pago y en las patentes de licores el indicador fue de 1 a 29 periodos. Para subsanar las situaciones determinadas y expuestas en el presente informe, se están emitiendo recomendaciones tanto al Concejo como Alcalde Municipal, para que, según sus competencias adopten las medidas correctivas respectivas.

INFORME N.º ACE-001-2023

INFORME DE AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE CONTROLES ESTABLECIDOS EN LA GESTIÓN TRIBUTARIA (ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN LA BASE DE DATOS REFERIDOS AL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, PATENTES MUNICIPALES Y SERVICIOS COMUNITARIOS)

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Origen del estudio

El presente estudio se realizó de conformidad con el Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna para el año 2023.

1.2 Objetivo

Analizar los controles establecidos en la gestión tributaria (administración de la información en la base de datos tributaria referidos al Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), Patentes municipales y servicios comunitarios) con el fin de determinar la observancia de la normativa legal y técnica que garantice la recaudación eficiente y eficaz ante el cobro de los tributos.

1.3 Naturaleza y alcance

El presente estudio constituye una auditoría de cumplimiento; es decir, comprenderá la revisión, análisis y evaluación de los procedimientos ejecutados por la municipalidad sobre la calidad de la información contenida en el sistema para el cobro de los tributos, con el propósito de obtener un entendimiento general del proceso de control y cobro sobre esos impuestos.

La auditoría comprendió entre el 01 de enero 2020 al 31 de diciembre de 2022 y se extendió en aquellos casos en los que se consideró pertinente. Para el desarrollo de la auditoría se observó, en lo aplicable, las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (NGASP), las Normas para el ejercicio de las auditorías internas en el sector público (R-DC-119-2009). Además, en lo que sea aplicable, se verificará el cumplimiento de los alcances de la Ley General de Control Interno y sus normas, Código Municipal, y la observancia de algunos dictámenes emitidos por la Procuraduría General de la República referentes al tema de estudio, así como otras fuentes de criterios de auditoría aplicables al estudio

Esta Auditoría Interna contó con el apoyo y asesoría externa del Lic., Gerardo Marín Tijerino, contratado por esta Municipalidad, según contratación 2023LD-000006-0019400001.

1.4 Metodología aplicada

La información aportada fue debidamente revisada y validada por esta Auditoría Interna y en los aspectos que se consideró necesario, se solicitó a los encargados de las áreas evaluadas, información complementaria al respecto.

En consecuencia, es de suma relevancia apuntar que los resultados y las conclusiones expuestos en el presente proyecto tienen como fundamento la información y documentación aportada por la Administración Municipal.

Para su análisis y comprensión, se utilizaron las técnicas y los procedimientos de auditoría estipulados en la normativa vigente, se efectuaron entrevistas y el criterio profesional del auditor; en especial, se observaron las disposiciones contenidas en el “Normas Generales de Auditoría para el Sector Público”.

1.5 Comunicación verbal de los resultados

La comunicación verbal de los principales resultados, conclusiones y recomendaciones producto del estudio a que alude el presente informe, se llevó a cabo en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Osa, en reunión efectuada el 16 de noviembre de 2023 al ser la 1 pm, con los siguientes; Regidores: Sr. Alfredo Soto Elizondo y la Sra. Tairis Chavarría Vargas. Funcionarios: Lic. Juan de Dios Salas Villalobos Administrador Tributario, Ing. Franklin Obando





Fallas Coordinador de Bienes Inmuebles, Ing. Jorge Gómez Miranda Informático, Licda. Katherine Muñoz Masis Contadora, Arq. Héctor Luis Sáenz Castro Dirección Desarrollo Urbano. Auditoría: Licda. Idriabel Madriz Mora Auditora Interna Municipal, Lic. Ronny Ugalde Morales Auditor Operativo y de Carácter Especial, como parte del Apoyo técnico externo el Lic. Gerardo Marín Tijerino. En esa misma fecha, se hizo entrega del borrador del presente informe al Concejo Municipal y Alcaldía Municipal, por medio del oficio No.AI-184-2023, en el cual se concedió un plazo de cinco días hábiles (hasta inclusive el 23 de noviembre de 2023) para formular y remitir a esta Auditoría Interna las observaciones pertinentes sobre su contenido, con el sustento documental correspondiente. En el plazo otorgado, se recibió el oficio nro. oficio PAT-088-2023 del 22 de noviembre de 2023. En el anexo nro. 1, se realiza el análisis pormenorizado de las observaciones planteadas.

1.6 Generalidades

La Ley General de Control Interno N.°8292, dispone que la Administración Activa debe ejecutar una serie de acciones tendientes a garantizar la eficiencia y la eficacia de sus procesos operativos y cumplir con la normativa jurídica y técnica, en procura de lograr sus objetivos institucionales. Para ello, deberá contar con información confiable y oportuna para administrar el riesgo de incumplimiento de sus objetivos. En relación con los tributos evaluados, se realizó una consulta el Sistema de información sobre planes y presupuestos públicos (SIPP) de la CGR, sobre los ingresos recaudados para los periodos 2020-2021 y 2022, donde se observa que en promedio la recaudación de los tributos relacionados con el impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), patentes y recolección de residuos sólidos, en promedio represento aproximada el 31% de los ingresos totales recaudados por la Municipalidad entre los años 2020 al 2022, siendo el impuesto de bienes inmuebles el de mayor recaudación, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro Nro. 1
Comportamiento de la recaudación de ingresos del impuesto de bienes inmuebles, patentes y recolección de residuos solidos
Periodo 2020 -2022

Table with 5 columns: Ano, Recaudación anual Millones de colones, IBI, Patentes, and Recolección residuos solidos. Rows for 2020, 2021, and 2022.

(*1) Tomado del estado de origen y aplicación de fondos 2021
(*2) Tomado del estado de origen y aplicación de fondos 2022

Sin embargo, como se aprecia en el siguiente cuadro existe una alta morosidad en el cobro de estos tributos, principalmente los relacionados con el impuesto de bienes inmuebles (promedio del 54%) y el del servicio de recolección de desechos sólidos (promedio 18,66%) en relación con el pendiente de cobro total del periodo evaluado (2020-2022), tal como se aprecia en el siguiente cuadro:

Cuadro Nro. 2
Comportamiento de la morosidad en el cobro del impuesto de bienes inmuebles, patentes y recolección de residuos solidos
Periodo 2020 -2022

Table with 5 columns: Ano, Morosidad total Millones de colones, IBI, Patentes, and Recolección residuos solidos. Rows for 2020, 2021, and 2022.

La Municipalidad cuenta con un Sistema Integrado de Gestión Municipal el cual administra entre otras cosas, todo lo relacionado con la recaudación de los tributos municipales, tales como impuestos sobre bienes inmuebles, patentes y las tasas por la prestación de servicios como lo es la recolección de desechos sólidos en el cantón.



2. RESULTADOS
- 2.1 INCONSISTENCIAS de calidad en la información contenida en las bases de datos para el cobro de los tributos MUNICIPALES
- a) Debilidades en la información almacenada
- Al 14 de agosto de 2023, la tabla “COM PERSON” (referida a los datos personales de los contribuyentes y sus direcciones postales) contenía 30.637 registros, de los cuales:
- 1) Una cantidad de 1.080 registros tenían en blanco el campo del nombre de la persona. Asimismo, 1.018 registros muestran datos diferentes a nombres de personas físicas o jurídicas, por ejemplo, se anotan palabras como “CUF”, “IGNORA”, “NO INDICA - FINCAS” y “NO REGISTRADO”.
 - 2) Se identificaron 2.654 registros (1.644+421+381+132+18+28+16+14) -el 8% de personas (físicas-jurídicas)- que no cumplen con los estándares o formatos definidos para las cédulas de identidad, tal como se observa en el siguiente cuadro:

Cuadro Nro. 3
Inconsistencias en números de cédula de los contribuyentes
Periodo 2020 -2022

DETALLE	CANTIDAD
CÉDULAS EN BLANCO	1 644
CÉDULAS CARACTER "N"	421
CÉDULAS ALFANUMERICAS	381
CÉDULAS MENORES A 9 DIGITOS	132
CÉDULAS 9 DIGITOS	19 643
CÉDULAS 10 DIGITOS	9 742
CÉDULAS 11 DIGITOS	18
CÉDULAS 12 DIGITOS	456
CÉDULAS 13 DIGITOS	28
CÉDULAS 14 DIGITOS	16
CÉDULAS 15 DIGITOS O MAS	14
TOTAL	32 495

FUENTE: Tabla “NOM_PERSON”

Se debe tomar en cuenta que el Tribunal Supremo de Elecciones tiene establecido como estándar, un formato de nueve dígitos para registrar un número de cédula de una persona física nacional; el Registro Nacional para personas jurídicas tiene establecido un formato de 10 dígitos y también se encuentra la nomenclatura de 12 dígitos establecida por la Dirección General de Migración y Extranjería para extranjeros residentes en el país.

No obstante, debe aclararse que algunas de estas inconsistencias en el número de cédula, si bien se pueden clasificar como errores de digitación, o inconsistencias en el proceso de migración de datos al nuevo sistema, otras pueden corresponder a números de pasaporte u otro tipo de identificación utilizado en algún momento para extranjeros y registrados así en la base de datos ya sea del Registro Nacional, o bien, debido a la ausencia de una política municipal de estandarización de los números de cédula, de conformidad con la nacionalidad de las personas físicas, ya sea nacionales o extranjeros, o por no usar la nomenclatura del Registro Nacional o del Ministerio de Hacienda en lo que respecta a personas jurídicas.

3) En 11.039 registros (aproximadamente un 34%), al menos 7.763 tenían en blanco el campo “NUM_PERSON” (contiene los datos principales para enlazar las diferentes tablas dentro del sistema), o bien, consignaban información imprecisa como: “-”, “-----”, “.”, “MI”, “N”, “N I”, “NO INDICA”, “NO INDIC”, “NO EXISTE INFORMACION DE ESTA SOCIEDAD EN EL SISTEMA DATUM CONSULTADO EL 01-OCT-2013”, “NO HAY DIRECCIONES EN DATUM”, “NO REGISTRADO”, “S”.

Los restantes 3.276 solo indican información sobre el sector donde se ubica el inmueble, por ejemplo “SIERPE, PALMAR NORTE, BAHIA BALLENA, ETC” sin mayor referencia que ayude a ubicar mejor al contribuyente.

De esos 11.039 registros, 8.979 de ellos tampoco tienen información relacionada con correo electrónico del contribuyente y de estos últimos aproximadamente un 97% tampoco tienen registrado un número telefónico donde se pueda localizar al contribuyente.





4) Un total de 500 registros mostraban caracteres alfanuméricos, números negativos, nombres, direcciones postales y guiones, lo cual incide en la integridad de los datos de los contribuyentes almacenada.

En resumen, este tipo de inconsistencias dificulta ubicar o contactar a los contribuyentes, tanto para lo que se relaciona con acciones efectivas de gestión de cobro, como para cualquier otra diligencia que la Municipalidad requiera de ellos

B) Debilidades que presenta la información para el cobro del Impuesto de bienes inmuebles (IBI)

El IBI es un impuesto que desde el año 1995 lo administran los Gobiernos Locales conforme lo dispuesto en la Ley Nro. 7509 “Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles”, por lo que ellos tienen la responsabilidad de realizar valoraciones de bienes inmuebles, facturar, recaudar y tramitar el cobro judicial y de administrar, en sus respectivos territorios, los tributos que genera la aplicación de esa Ley y su reglamento.

Para determinar el valor imponible para el cálculo del IBI, se debe considerar los componentes: terreno y construcción, si ambos están presentes en la propiedad, o solo el terreno, y podrá realizarse con base en el área del inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad y en el valor de la zona homogénea donde se ubica el inmueble dentro del respectivo distrito.

La base imponible también puede ser modificada automáticamente por la constitución de un gravamen hipotecario o de cédulas hipotecarias, en cuyo caso, la nueva base imponible será el monto por el que responda el inmueble, si fuere mayor que el valor declarado, sobre la cual se aplica la tarifa de un cuarto por ciento (0,25%) indicada en la Ley para determinar el monto del impuesto anual.

Para el análisis de este impuesto, se tomó como base la información contenida en la tabla “CUF_PROPIE”, que, de acuerdo a sus características, guarda la información de las fincas del cantón. En ella se identifican 27.743 derechos de propiedad, sin embargo, 7 de ellos se observan que son registros inconsistentes por cuanto no tienen información; otros 7 solo mantenían información sobre el número de identificación de la persona y el número de plano y 1.005 derechos de propiedad se encontraban inactivos e indicaban la fecha, el usuario y las razones por las que se declararon inactivas.

Con los restantes 26.724 derechos de propiedad, se hizo un primer filtro con el propósito de comprobar si efectivamente esos derechos estaban asociados a una persona física o jurídica; para ello se fusionaron las tablas “COM_PERSON” y “CUF_PROPIE”, obteniéndose un 100% de resultados satisfactorios.

No obstante, también se determinaron áreas de mejora, como las siguientes:

- 1) No se identifica en la tabla “CUF_PROPIE” información relacionada con la ubicación de la propiedad en cuanto a “Mapa – Parcela), información importante para efectos catastrales en cuanto a la determinación de usos de suelo.
- 2) De acuerdo con los datos contenidos en la en la tabla “CUF_PROPIE”, 1.244 derechos de propiedad carecen de información en cuanto al área del inmueble según el Registro Nacional; pero, además, 17.328 derechos tampoco tienen dicha información en el catastro municipal. (Se hizo filtros por los campos “AREA_REGIS” y “AREA_CATAS” de la referida tabla).
- 3) Se determinaron al menos 246 derechos de propiedad con derecho “0” y porcentaje de posesión 100% sobre una misma finca, que se encuentran duplicados, a pesar de tener distinto “Numero de persona”.

Asimismo, 51 derechos de propiedad tenían porcentajes de posesión entre un 101% hasta 1.000% Adicionalmente, se encontraron 43 derechos de propiedad con el número de derecho de propiedad en blanco y el porcentaje de posesión en “0”.

Esta situación puede estar causando varios efectos como, por ejemplo, que haya propiedades a las cuales se les está cobrando doble el IBI al estar asociada en un 100% a varios copropietarios; en otros casos, se puede estar cobrando un monto mayor al porcentaje del derecho de propiedad que posee cada copropietario y en otros el efecto contrario, es decir, que se esté cobrando menos impuestos porque la suma de los porcentajes de los derechos de propiedad no llega al 100%. -----

Asimismo, se produce un efecto en el pendiente de cobro, ya que puede estar subestimado o





sobreestimado, afectando la confiabilidad del registro contable de las cuentas por cobrar en los estados financieros sobre los tributos municipales.
4)Para el análisis del valor imponible del IBI se tomó en cuenta la tabla “CUF_IMPINM” la cual contenía 46.039 registros con un monto imponible global de ¢938.822.370.971,43.
Al agrupar estos registros por el campo “COD_BAS_IMP” que se refiere al código de base imponible, y comparar ese campo con el que se indica en la tabla “CUF_CODBAI”, se obtuvo que hay varias categorías de base imponible de la tabla “COD_BAS_IMP” que no están definidas en la tabla “CUF_CODBAI” como se observa en el siguiente cuadro:

Cuadro Nro. 4
Detalle de la tabla “COD_BAS_IMP” clasificados por código de base imponible

COD_BAS_IM	CANTIDAS REGISTROS	MONTO	DESCRIPCION CODIGO BASE IMPONIBLE
AVM	455	9 484 737 392,42	AVALUO MUNICIPAL
BD	14	9 714 679,00	
CA	72	6 960 039,00	
D	21898	491 966 388 528,51	DECLARACIONES MUNICIPALES
D	9	63 910 000,10	
DB	38	31 036 056,00	
DC	4	4 740 153,00	
DES	142	2 387 811 974,33	RESOLUCION MUNICIPAL
DJ	48	43 489 215,00	
F	11	13 182 040,00	
FR	100	42 106 268,10	
FRA	38	736 047 167,85	
HK	6	285 292 500,00	
HK2	37	2 438 219 631,06	CÉDULAS HIPOTECARIAS
IA	107	840 064 245,65	
IA2	3545	51 051 305 183,71	HIPOTECAS
ia2	4	12 800 000,00	
PC	5097	85 821 981 299,69	
Pc	2	5 100 000,00	PERMISO CONSTRUCCION MUNICIPAL
R	13556	258 527 144 154,61	VALOR TRASPASO REGISTRO
R	1	0,00	
RE	86	3 761 137 732,00	REUNION DE FINCAS
RES	2	170 767 790,00	RESOLUCION ONT
SEG	57	1 873 989 764,35	SEGREACION FINCA MADRE
SIA	612	17 313 471 028,05	SUMA DE DERECHOS HIPOTECARIOS
SIM	22	353 653 130,00	
Sim	2	6 000 000,00	
SOL	58	11 276 093 334,00	IMPUESTO SOLIDARIO
T	8	267 477 900,00	VALOR DE TRIBUTACION
TCM	2	21 300 000,00	
TF	6	6 449 765,00	
TOTAL	46039	938 822 370 971,43	

FUENTE: Sistema de información integrado

Las que están en color gris son las que no están definidas en la tabla “CUF_CODBAI”. Un análisis más detallado, permitió establecer que la mayoría de esas inconsistencias se originaron durante el proceso de migración de datos sin que fueran depurados posteriormente, por lo que se deben analizar a efecto de estandarizar dichos parámetros con los definidos en las bases de datos, específicamente en la tabla “CUF_CODBAI”; o bien, actualizar los parámetros de esta última tabla, si es eso lo que corresponde.

- 5) Al clasificar los 46.039 registros de la tabla “CUF_IMPINM” por el campo “COD_ORIGEN” que, según el Diccionario de Datos, indica el origen de la valoración ya sea por “Construcción” o “Terreno”, se identificaron 1.685 registros con un origen “A” que no está definido en ese diccionario de datos; no obstante, 101 de esos registros si tenían valores imponibles por un monto global de ¢41.681.416,18, por lo que al igual que en comentarios anteriores, se debe definir si esos registros están clasificados incorrectamente, o el diccionario de datos esta desactualizado.
- 6) Por otra parte, dado que la tabla “CUF_IMPINM” lleva por separado el monto imponible, para terreno y construcción, donde eventualmente no todos los terrenos mantienen construcciones, para el análisis del valor imponible, se excluyeron de esta tabla todos los registros cuyo valor de la construcción era “0” (9.886 registros), por lo tanto, se tomó en cuenta para el análisis únicamente los 36.153 registros restantes.

Al asociar estos 36.153 registros con sus respectivos derechos de propiedad, se identificaron 1.013 cuentas que no están asociadas a ningún derecho de propiedad,





donde 380 de ellas, guardan valores impositivos que van desde ¢1,00 hasta ¢736.906.970,00, por lo que se debe investigar si obedecen a inconsistencias presentadas durante el proceso de migración, ya que de considerarse como tales (inconsistencia), están aumentando las cuentas por cobrar en los registros contables de manera que no responde a la realidad y se convierten en un pendiente de cobro de difícil recuperación al no poder identificar al contribuyente.

Asimismo, de esos 36.153 registros, se determinaron 1.570 registros que muestran un valor finca "0" en la tabla de "CUF_PROPIE", así como en la tabla de "CUF_IMPINM", donde si bien es cierto, la mayoría de ellos corresponde a derechos de propiedad donde sus dueños conservan lo que se conoce como nuda propiedad, en al menos 155 si conservan algún tipo de derechos sobre esos inmuebles y por tanto están obligados al pago del IBI; no obstante, como ya se indicó, presentan un valor de "0" para el cálculo del referido impuesto, situación que debe ser analizada por la administración municipal, a efecto de establecer si efectivamente deben pagar el IBI y en consecuencia actualizar también el valor imponible de esas propiedades.

7) Entre los 34.583 derechos de propiedad restantes (36.153-1.570), se encontraron que al menos 247 que corresponden a instituciones que están exoneradas de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de La Ley 7509 "Ley de Bienes Inmuebles"; no obstante, el sistema les calcula el IBI, por lo que se les está generando un pendiente de cobro que de acuerdo con la ley no procede.

Por ello, mediante oficio AI-142-2023 del 13 de julio de 2023, esta Auditoría Interna le remitió al Ingeniero Franklin Obando Fallas, Encargado de Valoraciones, el formulario denominado "PT P_02_02_04_02 FINCAS EXONERADAS", con un listado de esas cuentas, para que se consultara en el sistema en tiempo real, si los números de cuentas que se detallaban en la herramienta, se les estaba generando cobro del IBI.

En efecto, en los casos evaluados por el Área de Valoraciones, se determinó que el sistema DECSIS a las instituciones exoneradas por Ley, les está calculando el IBI sobre los derechos de propiedad que poseen (incluyendo propiedades municipales).

8) De 34.336 derechos de propiedad restantes (34.583-247), se determinó lo siguiente:

I. Al asociar las cuentas contenidas la tabla "CUF_IMPINM", con la de "CUF_PROPIE", se encontraron 829 cuentas que no tienen asociada un número de finca, dato de suma importancia, para entre otras cosas hacer valoraciones sobre los bienes inmuebles del cantón.

II. La tabla "CUF_IMPINM" contiene el campo "MON_FINCA", al igual que la tabla "CUF_PROPIE" contienen en común el campo "MON_FINCA". De acuerdo con el diccionario de datos, esos campos almacenan el valor total de la finca (Terreno, construcciones, hipotecas, etc); no obstante, en 925 derechos de propiedad, esos valores eran diferentes entre ambas tablas, como se observa en los siguientes ejemplos:

Cuadro Nro. 5
Muestra de valores derechos de propiedad

NUM_CUENTA	TABLA CUF_PROPIE	TABLA CUF_IMPINM
	MON_FINCA	MON_FINCA
320	31 936 220,00	0,00
324	35 700,00	0,00
440	17 485 209,00	0,00
440	17 485 209,00	0,00
512	81 294 825,00	0,00
571	0,00	5 015 010,00
572	0,00	22 906 296,00
572	0,00	22 906 296,00
573	0,00	39 672 840,00
573	0,00	39 672 840,00
599	9 191 300,00	0,00
610	5 000 000,00	0,00
671	2 000 000,00	0,00
772	0,00	21 548 604,80
772	0,00	21 548 604,80
779	6 635 220,00	0,00
787	169 087 650,00	0,00

FUENTE: Tablas "CUF_PROPIE" y CUF_IMPINM"



III.Asimismo, la “CUF_IMPINM” contiene otro campo denominado “MON_MON_AL” donde se observa que su función es guardar de manera separada el importe total de la finca que se encuentra en el campo “MON_FINCA” en valor del terreno y el valor de la construcción cuando hay construcciones en cada uno de los derechos de propiedad, según se desprende de lo observado en el diccionario de datos. Sin embargo, en 5.126 cuentas no se cumplió esa regla, ya que la suma de los dos componentes (Valor del terreno +valor de construcción) era diferente al que se conserva en el campo “MON_FINCA”, situación que debe ser evaluada, ya que es sobre esos componentes que se calcula el impuesto de bienes inmuebles, tal como se observa en los siguientes ejemplos.

Cuadro Nro. 6
Muestra de derechos de propiedad con valores diferentes en los campos
MON FINCAMON MON_AL

Table with 4 columns: NUM_CUENTA, NUM_FINCA, MON_FINCA, MON_MON_AL. It contains 20 rows of data showing discrepancies between land value and construction value.

FUENTES: Sistema de información integrado.

- iv. De acuerdo con el correo electrónico del 14 de julio del 2023 remitido por el Ing. Jorge Gómez Miranda a esta Auditoría Interna, el campo en específico que calcula el IBI en el sistema DECSIS, es “MON_IMPONI” de la estructura CUF_IMPIN.
- Como se ha mencionado anteriormente, el cálculo del IBI el sistema lo realiza de manera separada, sobre el valor del terreno y el valor de la construcción cuando está presente en el inmueble. Sin embargo, al sumar el monto imponible de los derechos de propiedad en base al número de cuenta de cada propietario, se obtuvo los siguientes resultados:

Cuadro Nro. 7
Clasificación de derechos de propiedad por valor imponible

Table with 3 columns: CANTIDAD DERECHOS, VALOR EN MON_FINCA o MON_MON_AL ¢, VALOR IMPONIBLE ¢. It shows ranges of land values and corresponding imposable values.

Según el cuadro anterior, aproximadamente el 71% de los derechos de propiedad registrados en la tabla “CUF_IMPINM” del sistema DECSIS (960+2608+4.983+4.771+3.016+1.987) para el cálculo del IBI, presentan un valor imponible por debajo de los 45 (cuarenta y cinco) salarios base que dice la ley para ser objeto de exoneraciones y que para el año 2023 se mantenía en ¢462.800,00, por lo que el valor sería ¢20.826.000.00

Llama la atención el caso particular de las fincas a nombre de una empresa ubicada en el cantón, la mayoría de sus terrenos están declaradas en el Registro Público de la Propiedad con valores de ¢1.000,00 y algunas de ellas registradas en el sistema, con valores de terrenos de “¢0,00” pero con construcciones de ¢6.760.000,00; otras presentan valores de terrenos entre ¢100,00 y ¢150.000,00, y de ellas, algunas también presentan construcciones de ¢14.000.000,00.





V.En cuanto al cálculo del IBI, se determinó que, si bien el sistema aplica correctamente el porcentaje del 0,025% que establece la normativa aplicable, dicha formula no toma en cuenta el porcentaje de participación de cada copropietario sobre el bien inmueble, sino que a todos ellos se les aplica el mismo porcentaje de participación del 100% sobre la propiedad, lo cual debe revisarse.

De 34.336 derechos de propiedad analizados, existen 6.237 derechos donde los copropietarios del inmueble presentan un derecho de participación menor al 100%, inclusive algunos de ellos indican el 0% sobre la propiedad; no obstante, el sistema calcula el IBI a cada uno de esos copropietarios sobre una participación del 100% del inmueble.

Además, como se mencionó líneas atrás, hay propiedades que tienen varios codueños, donde a cada uno de ellos se les incluyó un 100% de participación sobre el derecho de propiedad, y el sistema a cada uno de ellos, le está calculando el IBI sobre ese porcentaje.

También llama la atención que al menos 3 de esos derechos de participación presentaron porcentajes de participación del 500% uno de ellos y los otros 2 del 1.000%, lo cual es evidente que corresponde a un error de digitación.

Este error en la aplicación de la fórmula para el cálculo del IBI, provoca que se genere un incremento en el monto de las cuentas por cobrar, lo cual afecta también el registro contable de las mismas y la información consignada en los estados financieros.

Es importante aclarar, que en el caso que el inmueble pertenezca a varios condueños, la base imponible a considerar será el valor total de la propiedad registrado en la respectiva Municipalidad, donde cada condueño cancelará el impuesto resultante en la misma proporción de su derecho, previa consideración y condiciones que expresa el artículo 4 inciso e) de la Ley 7509 y el artículo 5 de su reglamento.

VI.Llama la atención que algunos derechos de propiedad a pesar de presentar valores impositivos “0” para el cálculo del IBI y en consecuencia el impuesto también era “0”, algunos de ellos presentaban valores importantes en cuanto al valor de la finca.

Por esa razón, se seleccionaron algunos de ellos para hacer una prueba en tiempo real en el sistema con el fin de corroborar si efectivamente pagaban o no el impuesto de bienes inmuebles, determinándose en algunos casos, que a pesar de indicar en los archivos suministrados que los valores eran cero, en el sistema si presentan un monto a cobrar por impuesto de bienes inmuebles, por lo que es posible que la fórmula que aplica el sistema sobre el valor imponible no es constante en el 100% de los derechos de propiedad.

En razón de ello, se amplió la prueba para otros derechos de propiedad con valores impositivos mayores a “0”, encontrándose también, que si bien en los archivos suministrados se muestra un cálculo del IBI acorde con el valor imponible del derecho de propiedad, en algunos casos, el sistema mostró un monto a cobrar distinto al valor imponible que se indica en los archivos suministrados, lo que también evidencia que la fórmula que aplica el sistema sobre el valor imponible no es constante en el 100% de los derechos de propiedad.

- 9) Además, tal como se detalla en los oficios OFICIO-PAT-088-2023 y SGV-12-2023 fechados el 22 de noviembre de 2023 y suscritos por el Administrador Tributario y el Encargado de la Oficina de Valoración y Bienes Inmuebles, es fundamental resaltar que la falta de recepción oportuna de los informes sobre obras constructivas por parte de la Municipalidad tiene consecuencias directas no solo en la recaudación de impuestos sobre bienes inmuebles, también afecta el cobro de los servicios municipales vinculados a dicho impuesto, como el mantenimiento de vías, áreas públicas, parques, zonas verdes y el servicio de recolección de desechos sólidos.

C) Inconsistencias en la información de los contribuyentes de las Patentes lucrativas existentes en las bases de datos

La Ley No. 7847 “Tarifa de Impuestos Municipales del cantón de Osa” y su Reglamento, disponen las personas físicas o jurídicas que se dediquen al ejercicio de actividades lucrativas en el cantón de Osa, estarán obligadas a pagar un impuesto de patente, de conformidad con esta ley.

Para ello, establece como factores determinantes de la imposición, la renta líquida gravable y los ingresos brutos anuales que perciban las personas físicas o jurídicas afectas al impuesto, durante el período fiscal anterior al año que se grava. Se entiende por renta líquida gravable la





que se aplique para el cobro del impuesto sobre la renta. Los ingresos brutos no incluyen lo recaudado por concepto del impuesto sobre las ventas. En el caso de los establecimientos financieros y de correduría de bienes muebles e inmuebles, se consideran ingresos brutos los percibidos por concepto de comisiones e intereses.

En cuanto a los porcentajes del gravamen impositivo, señala que la renta líquida gravable y los ingresos brutos anuales determinarán el monto del impuesto de patentes que le corresponda pagar a cada contribuyente. Se aplicará el uno coma cinco por mil (1,5X1000) sobre los ingresos brutos y el ocho por mil (8X1000) sobre la renta líquida gravable. Esta suma dividida entre cuatro determinará el impuesto trimestral por pagar.

En los casos en que los declarantes no obtengan renta líquida gravable, aunque sean declarantes del impuesto sobre la renta o cuando, por no serlo, no puedan calcular dicha renta, se aplicará únicamente el factor correspondiente a los ingresos brutos.

Sin embargo, la Municipalidad está facultada para determinar, de oficio, el impuesto de patentes municipales del contribuyente o responsable cuando:

- a) Revisada su declaración jurada municipal según lo dispuesto en el artículo 13 de esta ley, se presuma la existencia de intenciones defraudatorias.
- b) No haya presentado la declaración jurada municipal.
- c) Aunque haya presentado la declaración jurada municipal, no haya aportado la copia de la declaración presentada a la Dirección General de Tributación Directa o aporte una copia alterada de esta declaración.
- d) Se trate de una actividad recién establecida, sujeta al procedimiento previsto en el artículo 14 de esta ley.
- e) Se trate de otros casos contemplados en esta ley.

Asimismo, el impuesto de patente tendrá vigencia para el año natural siguiente a la declaración. El impuesto se pagará por trimestres adelantados, durante los primeros 5 días hábiles de los meses de enero, abril, julio y octubre.

Según el oficio PSI-0128-2023 del 18 de agosto de 2023, suscrito por el Encargado del Departamento de Tecnologías de Información de la Municipalidad, los datos relacionados con patentes lucrativas están incluidos en las tablas: “CUF_SOLDEP”, “CUF_PATENT”, “CUF_TIDEPA” y “CUF_TARPAT”, de cuyo análisis se obtuvo los siguientes resultados:

Al 14 de agosto del 2023, la tabla “CUF_PATENT”, contenía 2.446 patentes lucrativas registradas en el sistema, de las cuales 1.687 muestran la condición de activas, 756 se indica que están inactivas y 3 de ellas no indican si están o no activas, situación que debe ser evaluada por el área tributaria, ya que, dependiendo de esa condición, el sistema le puede generar o no un pendiente de cobro.

En cuanto a las patentes lucrativas inactivas, 738 de ellas tienen el indicador de que fueron retiradas, y en 38 de ellas, entre otras razones se indica que la patente fue retirada, fallecimiento del propietario, cierre de operaciones del negocio, etc.

Por otra parte, sobre las 1.687 patentes lucrativas que se encontraban activas en el sistema, al 14 de agosto 2023, se determinó que se aplican los porcentajes que establece la normativa para realizar el cálculo del impuesto de patentes, y las mismas estaban distribuidas en los distritos del cantón, de la siguiente manera:

Cuadro Nro. 7
Distribución de patentes lucrativas activas por distrito
Al 14 de agosto 2023

Distrito	Nombre Distrito	Cantidad
1	Ciudad Cortes	360
2	Palmar	388
3	Sierpe	59
4	Bahía Ballena	657
5	Piedras Blancas	92
6	Bahía Drake	131
Total		1.687

Asimismo, según se desprende del diccionario de datos, la tabla “CUF_SOLDEP”, mantiene un histórico de las declaraciones juradas de renta líquida gravable y los ingresos brutos anuales que perciben las personas físicas o jurídicas que están afectas al impuesto de patentes lucrativas durante el período fiscal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7847. Asimismo, cuando las empresas hayan sido autorizadas por la Dirección General de Tributación Directa



para presentar la declaración en fecha posterior a la fijada en la ley, podrán presentarla a la Municipalidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha autorizada. Al 14 de agosto del 2023, esta tabla tenía 3.638 registros.

Al filtrar los datos de la última declaración presentada por cada patentado, se encontró que solamente 1.375 contribuyentes en algún momento presentaron al municipio la declaración jurada de sus rentas gravables para el cobro del impuesto de patentes lucrativas.

Por lo anterior, con el propósito de verificar cuales, de las 1.687 patentes lucrativas activas, tenían asociadas al menos una de las 1.375 declaraciones juradas de renta grabable y la vigencia de la referida declaración, se fusionaron ambos archivos utilizando como campo común el número de patente, observándose situaciones como las siguientes:

- 1) Al menos 570 patentes activas no tenían asociado ninguna declaración jurada de renta gravable y por lo tanto no se visualiza en el sistema que se les esté cobrando el impuesto respectivo con datos actualizados. Además, 516 declaraciones tenían registrada en el sistema, una declaración jurada con la fecha de presentación anterior al 2023. No obstante, se debe aclarar que existe la probabilidad que, en todos estos casos, se les esté cobrando el impuesto de oficio, en base a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 7847, lo cual es importante que se verifique.
- 2) En cuanto a las patentes activas que si tenían asociada una declaración jurada (1.117), mediante oficio PAT-071-2023 del 28 de agosto de 2023, el Administrador Tributario comunico a esta Auditoría Interna, que en materia de declaraciones se encuentra habilitado en la plataforma digital, el formulario de declaración de patentes y el mismo no contiene numeración. Asimismo, que cada una de las declaraciones recibidas de forma física o mediante correo, son ingresadas al sistema. Por su parte, el Departamento de Patentes lleva un archivo en Excel para efectos de control de declaraciones que se encuentran aplicadas en el sistema; y a los contribuyentes que no presentan declaración, se les tasa de oficio considerando el monto cancelado en el último año, aplicándole la multa por no presentación de la declaración establecida en la Ley.

De acuerdo con el correo electrónico del 22 de agosto del 2023 del Área Tributaria, a esa fecha, en el registro auxiliar que se lleva en el Departamento de Patentes se habían registrado en el sistema 764 declaraciones juradas del año 2023. Sin embargo, en ese registro auxiliar, no se deja referencia del número de declaración generada por el sistema, así como tampoco del número de patente a la que se aplica la información de las rentas gravables para calcular el impuesto y de la fecha de presentación de la referida declaración, a pesar de que en las pruebas realizadas, se observó que es el sistema el que genera automáticamente un número de declaración al momento en que el usuario ingresa los datos (así se indica también en el diccionario de datos).

La ausencia de información como la antes indicada, como lo es el número de declaración en los formularios, así como del número de patente y fecha de registro en el registro auxiliar que se lleva en el Departamento de Patentes, dificulta dar trazabilidad desde la fuente de origen, a los datos que se ingresan al sistema sobre determinado patentado, así como el proceso inverso, de relacionar la información del sistema con los documentos fuente y registros auxiliares que se lleven.

Lo anterior se reafirma en el hecho de que al cotejar los datos de ese registro auxiliar con la información contenida en la tabla “CUF_SOLDEP”, en algunos casos se observó que el monto de una misma declaración jurada indicada en el registro auxiliar, corresponde a varias patentes, situación que fue confirmada por el Administrador Tributario en el referido oficio PAT-071-2023, al indicar que en algunos casos el patentado presenta una sola declaración a Hacienda, con detalle proporcional del monto que corresponde a cada una de las patentes a efectos de distribución de cobro.

Además, de las 764 declaraciones juradas del año 2023 que al 22 de agosto del 2023 se mantenían en el registro auxiliar que se lleva en el Departamento de Patentes, 12 de ellas no fue posible identificarlas en el sistema, a pesar de que se trató de localizarlas por nombre o número de cédula.

Cuadro Nro. 8





Declaraciones juradas no incluidas en el sistema
Al 22 de agosto 2023

MONTO BRUTO	MONTO LIQUIDO	TOTAL BRUTO	TOTAL LIQUIDO	TOTAL SUMAS	TIMBRE	TRIMESTRE	Identificación	Observación
0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3102...	No aparece incluida en el sistema
394 550,00	394 550,00	591,83	3 156,40	3 748,23	74,96	937,06	11.....	No aparece incluida en el sistema
3 081 381,00	0,00	4 622,07	0,00	4 622,07	92,44	1 155,52	3102...	No aparece incluida en el sistema
3 104 424,78	2 638 761,00	4 656,64	21 110,09	25 766,73	515,33	6 441,68	3022...	No aparece incluida en el sistema
4 073 555,00	1 237 500,00	6 110,33	9 900,00	16 010,33	320,21	4 002,58	10.....	No aparece incluida en el sistema
5 298 724,00	0,00	7 948,09	0,00	7 948,09	158,96	1 987,02	602....	No aparece incluida en el sistema
6 048 115,00		9 072,17	0,00	9 072,17	181,44	2 268,04	3102...	No aparece incluida en el sistema
7 537 296,00	3 768 648,00	11 305,94	30 149,18	41 455,13	829,10	10 363,78	10.....	No aparece incluida en el sistema
10 947 882,00	6 943 898,00	16 421,82	55 551,18	71 973,01	1 439,46	17 993,25	3102...	No aparece incluida en el sistema
20 909 245,40	4 496 645,90	31 363,87	35 973,17	67 337,04	1 346,74	16 834,26	3102...	No aparece incluida en el sistema
21 254 438,07	4 186 931,99	31 881,66	33 495,46	65 377,11	1 307,54	16 344,28	3102...	No aparece incluida en el sistema
178 192 244,00	0,00	267 288,37	0,00	267 288,37	5 345,77	66 822,09	3102...	No aparece incluida en el sistema

Asimismo, al cotejar el monto bruto de las declaraciones del 2023 contenidas en el registro auxiliar que se mantiene en el Departamento de Patentes con los contenidos en el sistema, en 25 casos se determinaron diferencias importantes entre ambos registros, algunos de ellos producto de errores de digitación de datos, tal como se observa en el siguiente cuadro:

Cuadro Nro. 8
Declaraciones juradas con diferencias en montos brutos
Al 22 de agosto 2023

MONTO BRUTO	Identificación	Observación
0,00	3102...	Aparece en el sistema con un monto bruto de €2.431.673,00
50 000,00	105...	Aparece en el sistema con un monto bruto de €5.000,00
108 701,00	3102...	Aparece en el sistema con un monto bruto de €10.800.701,00, por un posible error de digitación
379 101,00	3101...	Aparece en el sistema con un monto bruto de €5.550.774,00
3 171 320,00	155...	Aparece en el sistema con un monto bruto de €3.412.729,00
4 735 924,33	601...	Aparece en el sistema con un monto bruto de €4.025.536,00
10 796 440,00	115...	Aparece en el sistema con un monto bruto de €10.976.440,00, por un posible error de digitación
22 879 439,11	109...	Aparece en el sistema con un monto bruto de €31.530.332,00
27 444 632,00	3101...	Aparece en el sistema con un monto bruto de €249.258.905,00
36 910 440,00	206...	Aparece en el sistema con un monto bruto de €70.164.660,00
38 771 153,00	113...	Aparece en el sistema con un monto bruto de €38.711.153, 00, por un posible error de digitación
60 698 296,09	602...	Aparece en el sistema con un monto bruto de €69.698.296,00, por un posible error de digitación
61 158 900,00	205...	Aparece en el sistema con un monto bruto de €60.158.900,00, por un posible error de digitación
66 292 183,00	310...	Aparece en el sistema con un monto bruto de €66.592.183,00, por un posible error de digitación
69 719 488,00	310...	Aparece en el sistema con un monto bruto de €39.719.488,00
102 601 416,00	401...	Aparece en el sistema con un monto bruto de €102.122.074,00
105 144 505,00	310...	Aparece en el sistema con un monto bruto de €108.144.505,00 por un posible error de digitación
115 899 715,00	310...	Aparece en el sistema con un monto bruto de €115.747.659,04
122 474 889,00	310...	Aparece en el sistema con un monto bruto de €122.466.040,00
190 780 972,00	310...	Aparece en el sistema con un monto bruto de €190.668.134,00
291 079 284,00	604...	Aparece en el sistema con un monto bruto de €291.960.783,00
323 128 862,00	310...	Aparece en el sistema con un monto bruto de €353.128.862,00, por un posible error de digitación
387 968 334,00	901...	Según el sistema paga 2 patentes por €38.768334,00 + €97.774.517,00, para un total de €136.542.851,00
437 189 035,54	310...	Aparece en el sistema con un monto bruto de €424.229.122,00
3 552 469 370,00	310...	Aparece en el sistema con un monto bruto de €3.424.153.775,00

En relación con las declaraciones de patentes del año 2023 que no aparecen aplicadas en el sistema, o que presentan diferencia en el monto bruto en relación los datos contenidos en los registros auxiliares, algunos de ellos producto de posibles errores de digitación y que se detallan en los cuadros anteriores, es importante que sean analizados por el área tributaria a la luz de los documentos fuente que les dieron origen y proceder a realizar las correcciones en el evento de que sea procedente, ya que de alguna manera tienen su efecto en el cobro del impuesto que deben pagar los patentados y en el registro contable de las cuentas por cobrar.

3) Mediante oficio PAT-046-2023, del 22 de junio de 2023, el Administrador Tributario ante el requerimiento relacionado con la información de los ingresos reportados de los contribuyentes patentados dentro del Cantón de Osa, facilitada por la Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda indica:
“Cabe mencionar que me encuentro en el proceso de revisión, primero de los patentados que se encuentran registrados en DECSIS para realizar ajustes o bien cargar a los que no presentaron declaración, por otro lado, las personas que aún no se encuentran registradas en nuestra Base de Datos y presentan ingresos en hacienda se han venido notificando, sin embargo; aún falta bastante por revisar, ya que debo ir emitiendo las notificaciones, los traslados de cargos, las Resoluciones de suspensión y los estados de cuenta a aquellas personas a las que se les genera un ajuste”.

De acuerdo con la información suministrada por el Administrador Tributario, a diciembre 2022 había 1.518 patentados del cantón de Osa inscritos en el Ministerio de Hacienda, de los cuales, al consultarlos por su número de cédula en el sistema de la Municipalidad, se determinó que solo 444 de ellos se encuentran inscritos ante el Ayuntamiento como patentados activos. De los restantes 1.074 inscritos en Tributación Directa no hay información en la Municipalidad. Estos presentaban una renta bruta global de ¢16.053.047.612,00 y una renta neta global de

D) Necesidad de revisar la clasificación de los patentados de licores

Tomando en cuenta solo las patentes de licores activas, la distribución por distrito seria:

Distrito	Nombre Distrito		Cantidad
1	Ciudad Cortes		59
2	Palmar		42
3	Sierpe		19
4	Bahía Ballena		143
5	Piedras Blancas		13
6	Bahía Drake		44
Total			320

Licencias Clase D- Aplica Únicamente para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico al detalle en envases cerrados para llevar sin que sean consumidos dentro del establecimiento, cuya venta será la actividad comercial secundaria, podrán comercializar las



bebidas entre las 8:00 horas a las 0 horas y se dividen en dos D-1 para los Minisúper y D-2 para los Supermercados.

Licencias Clase E- Se otorgarán por parte de la Municipalidad de Osa a las empresas con actividades de interés turístico declaradas por el Instituto Costarricense de Turismo (ICT) y se clasificarán de la siguiente forma:

E1a- Empresas con Hospedaje declaradas de interés turístico por el ICT con menos de 15 habitaciones.

E1b- Empresas con Hospedaje declaradas de interés turístico por el ICT con más de 15 habitaciones.

E2- Marinas, Atracaderos, declaradas de interés turístico por el ICT.

E3- Empresas Gastronómicas declaradas de Interés Turístico por el ICT.

E4-Centros de Diversión nocturna declarados de interés turístico por el ICT.

E5- Centros con Actividades Temáticas de actividad turística y que cuenten con la aprobación del Concejo Municipal. Estas licencias no tendrán limitación de horario para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico

Según la normativa transcrita y de acuerdo con la información disponible en la tabla “CUF_PATLIC”, la distribución de las patentes de licores activas por clases fue la siguiente:

Cuadro Nro. 10
Distribución de patentes licores por distrito
Al 14 de agosto 2023

CLASE PATENTE	NOMBRE CLASE	CANTIDAD PATENTES
B1	Bares, cantinas, y tabernas sin actividad bailable	2
B1D	Bares en distritos que no sea cabecera del cantón	6
B2	Salones de Baile, Discotecas, clubes nocturnos y cabarés con actividad bailable	7
C	Restaurantes	31
CD	Restaurante en cabecera del cantón	120
D	Licorerías	71
D2	Supermercados	14
E1A	Empresas con Hospedaje declaradas de interés turístico por el ICT con menos de 15 habitaciones	52
E1AD	Hospedajes menores a 15 habitaciones	1
E1B	Empresas con Hospedaje declaradas de interés turístico por el ICT con más de 15 habitaciones	13
E1BD	Hospedaje mayor a 15 habitaciones	3
		320

Es importante que la administración tributaria, analice si efectivamente dicha clasificación es acorde a la información que se mantiene en los expedientes, a efecto de que, si se determinan patentes que no corresponden con la clasificación que se observa en el sistema, se realicen los ajustes correspondientes, a efecto de que no se afecten las finanzas municipales, en el evento de que el cobro del impuesto se esté realizando sobre una base menor.

Cabe agregar, que en el Sistema no se logró identificar si existen patentes de licores que corresponden a actividades ocasionales o temporales, a pesar de que la Ley de Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico, nro. 9047, dispone en el artículo 7 que la Municipalidad, previo acuerdo del Concejo, podrá otorgar licencias temporales para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico los días en que se realicen fiestas cívicas, populares, patronales, turnos, ferias y afines.

E) Inconsistencias de la información respecto del cobro de las tasas por el Servicio de Recolección de desechos sólidos

Según la normativa aplicable los servicios que prestan las municipalidades deben ser auto sostenible financieramente. Para esto, la ley faculta a los municipios a recuperar los costos derivados de la prestación de los servicios, mediante el cobro de tarifas, que deben calcularse considerando el costo del servicio y un porcentaje de reinversión para atender el crecimiento o utilidad para el desarrollo, estimado en un 10%, conforme al Código Municipal. y la Ley para la Gestión Integral de Residuos No. 8839 del 24 de junio de 2010.

De acuerdo con dicho marco legal los ajustes tarifarios de todo el proceso de prestación de servicios son una obligación del Ayuntamiento, y su misión es garantizar que los servicios que presta sean de buena calidad y se autofinancien.

1. Demora en el registro de nuevos contribuyentes de los servicios comunitarios.

Según se determinó, cuando un contribuyente solicita un permiso de construcción, a esa propiedad de le carga el servicio se recolección de residuos, hasta que el momento en que el





1 área de Urbanismo de la Municipalidad emita la resolución final de cierre de obra, haciendo
2 constar que la construcción se ejecutó conforme al permiso que le fue aprobado en su
3 oportunidad.
4 Al respecto, el Jefe de Urbanismo en entrevista del 15 de junio del año en curso, manifestó a
5 esta Auditoría Interna que en buena teoría, cada profesional de la obra debe informar a la
6 Municipalidad sobre el cierre del proceso; sin embargo, en vista de que el Departamento no
7 dispone de inspectores propios, esa tarea se vuelve lenta y deben programarse de acuerdo
8 con el valor de las obras, y es a través de las inspecciones que realiza el personal de la
9 municipalidad, que ellos se encargan de hacer esos cierres.
10 Además, indico que han encontrado que muchas obras todavía están en proceso, pero también
11 no oculta que, por la falta de disponibilidad de personal, en otros casos no se ha podido realizar
12 el trabajo. Reconoce que eso afecta el proceso de recaudación, porque hasta que se haga el
13 cierre del proceso, se activa o actualiza el valor del inmueble para efectos del pago del impuesto
14 de bienes inmuebles y el servicio de recolección de basura.
15 De acuerdo con la información aportada en hoja electrónica por el Departamento de
16 Urbanismo, al cierre del año 2022 había aproximadamente 1.117 proyectos constructivos con
17 recibidos de obra pendientes por parte del Ayuntamiento, tal como se muestra en el siguiente
18 cuadro, donde asumiendo que todos los permisos de construcción corresponden a viviendas,
19 el municipio está dejando de percibir aproximadamente **¢37.196.100,00** trimestrales por el
20 servicio de recolección de desechos , (1.117 x 33.300,00):

Cuadro Nro. 10
Permisos de construcción sin cierre de obra

DISTRITO	Periodo 2019-2020	Periodo 2021	Periodo 2022	Total
Cortes	33	95		128
Palmar	38	67		105
Bahía Ballena	64	63	720	127
Piedras Blancas	5	16		21
Sierpe	5	8		13
Drake	1	2		3
Total	146	251	720	1.117
FUENTE: Reportes de permisos de construcción 2021 y 2022				

23 Además, manifiesto, que ellos tienen en una hoja electrónica un detalle de todos los permisos
24 de construcción otorgados y se identifica en la misma cuales están sin cerrar y cuales están
25 pendientes, ya sea porque están en proceso o bien, no se ha podido hacer el cierre.

2. Abonados del servicio registran como tarifa a cobrar cero colones.

27 Para el análisis de la tasa que se cobra por el servicio de recolección de desechos sólidos, se
28 tomó como base la información contenida en la tabla “**CUF_SEROCU**” que tenía 86.470
29 registros, donde de acuerdo a las características que se indican en el diccionario de datos,
30 entre otros datos guarda la información de la tarifa residencial o comercial que se cobra para
31 cada propiedad.

32 En ese archivo se identifican 8.982 derechos de propiedad que se relacionan con 8.260
33 propiedades del cantón a las cuales se les presta el servicio de recolección de desechos
34 sólidos, donde en 657 propiedades se cobra la tarifa comercial establecida en ¢30.300,00 por
35 trimestre y en 7.603 propiedades, se cobra la tarifa residencial establecida en ¢7.700,00 por
36 trimestre.

37 No obstante, en 65 propiedades (8 con tarifa comercial y 57 con tarifa residencial) el monto de
38 la tarifa a cobrar estaba en “0”, lo que es un indicador de que a esas propiedades no se les
39 está cobrando el servicio que se les presta, dejando de percibir la municipalidad por esos 65
40 casos, la suma de ¢1.788.700,00 trimestrales.

41 Sobre la normativa utilizada para calcular la tasa, mediante oficio PAT-066-2023 del 8 de
42 agosto de 2023, el Administrador Tributario comunicó a esta Auditoría Interna, que en
43 referencia a información solicitada en oficio AI-153-2023, la tarifa de recolección de residuos
44 sólidos comercial y residencial por trimestre corresponde según la modificación del artículo 18
45 y 19 del Reglamento Tarifario de residuos sólidos de la Municipalidad de Osa, publicada en La
46 Gaceta Nro. 196 del 24 de octubre de 2018.

47 En resumen, las inconsistencias que se identificaron evidencian la necesidad de establecer
48 controles de validación más efectivos en algunas fases de los procesos de ingresos de datos,





que permitan al usuario registrar toda la información que se le pide y hasta tanto eso no suceda, no permitir su almacenamiento en las bases de datos, avisando al usuario que el registro está incompleto y debe corregirlo, en cumplimiento del aparte XIV de las “Normas técnicas para la gestión y el control de las Tecnologías de Información” promulgadas por el Ministerio de Ciencia y Tecnología (MICIT) y que son de acatamiento obligatorio para el Sector Público. Además, las Normas de control interno para el sector público, señalan que el jerarca y los titulares subordinados deben asegurar razonablemente que los sistemas de información contemplen los procesos requeridos para recopilar, procesar y generar información que responda a las necesidades de los distintos usuarios.

Dichos procesos deben estar basados en un enfoque de efectividad y de mejoramiento continuo, donde la información debe poseer las cualidades necesarias que la acrediten como confiable, de modo que se encuentre libre de errores, defectos, omisiones y modificaciones no autorizadas, y sea emitida por la instancia competente. Por ello, las actividades de recopilar, procesar y generar la información, deben realizarse y darse en tiempo y en el momento adecuado, de acuerdo con los fines institucionales, con el propósito de que la información posea características que la hagan útil para los distintos usuarios, en términos de pertinencia, relevancia, suficiencia y presentación adecuada, de conformidad con las necesidades específicas de cada destinatario.

2.2 INCREMENTO PAULATINO DEL PENDIENTE DE COBRO DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES

De acuerdo con la información suministrada por el Departamento de Tecnologías de Información en relación con el pendiente de cobro de la Municipalidad, se estableció que, al 31 de diciembre del 2022, el monto por ese concepto ascendía a ¢3.837.924.949,14, en lo que se refiere a Servicio de recolección de desechos sólidos, impuesto de bienes inmuebles, patentes comerciales y patentes de licores, tal como se aprecia en el siguiente cuadro:

Cuadro Nro. 11
Pendiente de cobro Servicio de recolección de desechos sólidos, impuesto de bienes inmuebles, patentes comerciales y patentes de licores
Al 31 de diciembre del 2022

Table with 6 columns: PERIODO, BASURA PRINCIPAL_INTERESES, IBI PRINCIPAL, PATENTES COMERCIALES PRINCIPAL_INTERESES, PATENTES LICORES PRINCIPAL_INTERESES, GENERAL TOTAL. Rows include years from 1996 to 2022 and a final TOTAL row.

Un análisis más detallado sobre ese pendiente de cobro, en el caso del IBI permitió establecer que, al clasificar los contribuyentes por nombre, finca y derecho de propiedad, hay contribuyentes que mantienen desde 1 hasta 460 periodos pendientes de pago por ese



concepto. -----
No obstante, se debe tomar en cuenta que posiblemente hay contribuyentes que lo que conservan del inmueble es la “Nuda propiedad”, que por su definición no puede ser considerado para el cobro de dicho impuesto. También, se debe considerar normativa como la Ley N° 6985 consigna en su artículo 1ero. que estarán exonerados del pago de toda clase de impuestos y tasas nacionales y municipales, los templos y otros bienes inmuebles de las Temporalidades de la Iglesia Católica, Apostólica y Romana, destinados al culto, beneficencia o apostolado. Igualmente lo estarán las residencias de los sacerdotes y de los religiosos o religiosas que estén al servicio de la Iglesia, siempre que tales inmuebles se encuentren debidamente registrados en las Temporalidades de la Iglesia Católica.
Asimismo, el artículo 4 de La Ley 7509 “Ley de Bienes Inmuebles”, detalla las personas físicas e instituciones públicas y organizaciones que están exentas del pago de bienes inmuebles. Una situación similar se presenta con el pendiente de cobro del servicio de recolección de desechos sólidos, donde hay contribuyentes que deben a la institución entre 1 y 1.034 periodos sobre todas las propiedades a su nombre.
En el caso de las patentes comerciales se determinó la existencia de patentados que tienen desde 1 hasta 43 periodos pendientes de pago de todas las patentes a su nombre. En el caso de las patentes de licores y sus multas por atraso en el pago, el indicador fue de 1 a 29 periodos pendientes de cobro.
En el caso de las patentes, el Código Municipal claramente establece en su artículo 78 que las patentes municipales se cancelarán por adelantado y a juicio del Concejo, dicho cobro podrá ser fraccionado, en consecuencia, los ayuntamientos no deberían de presentar pendientes de cobro en esos conceptos
Cabe agregar en relación con ese pendiente de cobro, también los artículos 77, 78 y 82 del Código Municipal señalan que la municipalidad acordará sus respectivos presupuestos, propondrá sus tributos a la Asamblea Legislativa y fijará las tasas y precios de los servicios municipales. Asimismo, solo la municipalidad previa ley que la autorice, podrá dictar las exoneraciones de los tributos señalados; además, los tributos municipales serán pagados por períodos vencidos, a excepción de las patentes municipales se cancelarán por adelantado. Asimismo, los tributos municipales prescribirán en cinco años y los funcionarios que los dejen prescribir responderán por su pago personalmente.
En función de esas directrices legales, la Administración Municipal debe canalizar esfuerzos en fortalecer la gestión de cobro y evitar llegar a niveles de riesgo de que prosperen eventuales solicitudes de prescripción de tributos que puedan presentar los administrados, tomando en cuenta la cantidad exagerada de periodos pendientes de cobro que presentan algunas de las cuentas, que no permitan las recuperación de es tributos para el cumplimiento de los objetivos propuestos en los planes de trabajo institucionales.

2.3 SOBRE EL CONTROL DE LOS ARREGLOS DE PAGO QUE SE SUSCRIBEN CON LOS CONTRIBUYENTES MOROSOS

Para el análisis del proceso de arreglos de pago se tomó como base la información de las siguientes tablas: CTE_FINANC, CTE_CUENTA, CTE_CUOTAS, CTE_TRAFIN y COM_PERSOM, con corte al 14 de agosto del 2023, facilitada por el Departamento de Tecnologías de Información.
De acuerdo con la información disponible en la tabla “CTE_FINANC”, al 14 de agosto del 2023, se habían suscrito 1.069 arreglos de pago. Sin embargo, al comparar esta información con los datos contenidos en la tabla “CTE_CUOTAS”, se determinó que 84 de esas cuentas ya tenían sus cuotas vencidas y estaban pendientes de cobro al 14 de agosto del 2023, por un monto de ¢8.021.312,82.
No obstante, se observa sobre las mismas una razonable gestión de cobro, ya que 74 (88%) de esas cuentas mostraban un atraso de 1 a 4 cuotas, y las 10 (12%) cuentas restantes, el atraso era de 5 a 14 cuotas. Sin embargo, debe evaluarse su vencimiento de conformidad con lo que disponga la normativa interna sobre arreglos de pago.
Sin embargo, el Reglamento para la regulación del cobro administrativo, extrajudicial y judicial de la Municipalidad de Osa, en su artículo 15 dispone que el convenio de arreglo de pago se dará por concluido, únicamente, ante el pago total que realice el sujeto pasivo de la obligación



vencida o se dará por inconcluso el acuerdo y exigible su saldo cuando se haya retrasado en dos cuotas de este, en cuyo caso vencido dicho plazo, se remitirá el expediente a etapa de cobro ejecutiva.

2.4 SOBRE EL CONTROL INTERNO DE LAS CUENTAS PASADAS A COBRO JUDICIAL

Para el análisis del proceso de cobro judicial se tomó como base la información de las siguientes tablas: “CUF_COBJUD”, “CUF_TRACOF”, “COM_PERSON” y “COM_CATBUF, con corte al 14 de agosto del 2023, facilitada por el Departamento de Tecnologías de Información. De acuerdo con la información disponible en la tabla “CUF_COBJUD”, al 14 de agosto del 2023, se habían registrado 777 cuentas en cobro judicial, de ellas, 606 se encuentran anuladas por distintas razones, 46 muestran la condición de canceladas y solamente 118 se encuentran actualmente en proceso de cobro judicial.

No obstante, al comparar los datos de estas 118 cuentas contenidas en la tabla (“CUF_COBJUD”) con la información contenida en la tabla “CUF_TRACOF”, se determinó que a pesar de que se lleva un control del monto de las cuotas que deben cancelar los afectados cada periodo y del número de expediente, no se observa en esos registros, entre otros datos, el monto total de la deuda ni el saldo actual de cada una de ellas, así como tampoco el circuito judicial donde se tramitan los casos, requerimientos que debieran de valorarse a efecto de mejorar la transparencia de la información automatizada en relación con la que se mantiene en los expedientes, en cuanto al resultado final de las gestiones de cobro judicial realizadas sobre ellos.

Sin embargo, cabe aclarar que el Reglamento para la regulación del cobro administrativo, extrajudicial y judicial de la Municipalidad de Osa, en su artículo 26, inciso g), dispone entre otras cosas, que es deber de la Oficina de Cobro en la etapa ejecutiva, llevar un expediente de cada uno de los abogados externos, en el cual se llevará toda la documentación relacionada con su contratación, los procesos asignados, los informes que éste presente y demás documentos relacionados con su actuar, los cuales serán agregados al expediente en forma cronológica y estarán debidamente foliados.

3. CONCLUSION

Aun cuando la Municipalidad de Osa ha realizado esfuerzos para mejorar los procesos de control y gestión de los tributos municipales, mediante la implementación reciente de un Sistema Integrado de Gestión Municipal adquirido a la empresa DECSIS, el cual administra entre otras cosas, todo lo relacionado con el impuestos sobre bienes inmuebles, patentes y las tasas por la prestación de servicios como lo es la recolección de desechos sólidos en el cantón, se determinaron situaciones que evidencian debilidades en el referido Sistema que afectan la calidad y confiabilidad de los datos relacionados con esos tributos, aspectos que van en detrimento de una adecuada recaudación y registro contable de los tributos municipales.

Se determinaron inconsistencias de diversa índole sobre la calidad de la información que consta en la Base de Datos institucional, como, registros con campos en blanco; registros con datos que no permiten identificar el nombre, número de cédula y dirección de los contribuyentes. En el IBI se determinó el registro de derechos de propiedad que carecen de información acerca de su área; otros no tienen información en el catastro municipal; registros que muestran valores de finca de cero colones; cargo de este impuesto a instituciones que están exoneradas de su pago.

En el caso de la información de las Patentes lucrativas existentes patentados no tienen asociado ninguna declaración jurada de renta gravable y por lo tanto no se visualiza el cobro del impuesto respectivo con datos actualizados. Se determinó también que de acuerdo con la información de Tributación Directa, existen contribuyentes que no están registros en la base de datos municipales y que podrían generar una afectación a las arcas municipales.

Respecto de la aplicación de la tasa de recolección de residuos sólidos, en caso de construcciones nuevas, su cobro se genera con un importante retraso, lo cual también puede estar afectando los ingresos municipales.

Es relevante entonces la necesidad que se realicen esfuerzos integrados con la participación activa de los funcionarios clave, debidamente coordinados por los jefes, para solventar, de manera integral y sistemática, las debilidades que inciden negativamente en el desarrollo



eficiente de las actividades relacionadas con la gestión tributaria institucional, en procura de contar con mayores ingresos para atender eficientemente la prestación de servicios y la inversión en obras y en general, las necesidades propias de un cantón. El fortalecimiento de la gestión de los citados tributos, así como de la respectiva gestión de cobro, indudablemente redundará en una mayor captación de recursos, que le permitirán a esa Municipalidad una mayor cobertura de atención de las necesidades de los habitantes del Cantón, y por ende el cumplimiento eficaz de los objetivos institucionales tendentes al desarrollo local. Asimismo, permitirá el fortalecimiento de la imagen y credibilidad de esa Corporación Municipal, además de formar conciencia en los contribuyentes sobre la importancia del pago oportuno de los tributos, de manera que se promueva una cultura de pago oportuno como parte de las responsabilidades que, por su parte, corresponden a los ciudadanos del cantón.

4. RECOMENDACIONES

4.1 Al Concejo Municipal

Brindar, en la forma y condiciones que le corresponden conforme a su competencia el apoyo necesario a las acciones que proponga la Administración para el cumplimiento de las recomendaciones giradas por esta Auditoría Interna, en el punto 4.2 de este informe, con el fin de potenciar las oportunidades de mejora en la gestión municipal, a efecto de contar con información de mayor calidad para la toma de decisiones de los Jerarcas y Titulares subordinados, y transparencia de la gestión.

Es importante que este Jerarca esté atento, “in vigilando” de la efectiva implementación de las alternativas de mejora que adopte la Administración de este Ayuntamiento.

Para el cumplimiento de esta recomendación deberá remitirse a esta Auditoría Interna copia de los acuerdos adoptados.

4.2 Al Alcalde Municipal

- a) Diseñar, en el término de dos meses, con la participación activa de las unidades administrativas y funcionarios que se consideren pertinentes, un plan de acción que permita solucionar de manera integral, oportuna, efectiva y permanente, las debilidades expuestas en este informe, relacionadas con la calidad de información del Sistema “DECSIS”, en el que se incluyan como mínimo, las actividades específicas a realizar, los recursos necesarios, los funcionarios responsables de su ejecución y seguimiento, así como el plazo máximo para su cumplimiento, que no podrá sobrepasar el lapso de 12 meses después de propuesto el plan, en el cual se considere entre otras, como mínimo las siguientes actividades:
 - i. Definición y aplicación de una estrategia para la depuración y actualización las direcciones y demás datos personales de los contribuyentes del cantón, de tal forma que permita la fácil identificación y localización para efectos de control en cuanto a notificaciones, inspecciones y cualquier otra gestión de seguimiento que se requiera. Ver punto 2.1, literal a). de este informe.
 - ii. Actualización de los datos relacionados con “Mapa-Parcela y el área de cada una de las propiedades inscritas en el cantón, que facilite su ubicación desde el punto de vista catastral para el otorgamiento entre otras cosas de los usos de suelo y como criterio para establecer la actualización de los valores de esos predios. Ver punto 2.1, literal b, puntos 1 y 2). de este informe.
 - iii. Depuración de aquellos derechos de propiedad que se encuentran duplicados sobre una misma finca, ya que están a nombre de una misma persona, pero con distinto “Numero de persona”, que es la llave principal por la cual se localizan los contribuyentes en el sistema. Asimismo, la actualización de los porcentajes de los derechos de propiedad de cada contribuyente sobre un bien inmueble, de manera que la suma de todos esos derechos no exceda el 100%, ni tampoco sea menos de ese porcentaje meta. Ver punto 2.1, literal b, punto 3). de este informe.
 - iv. Depuración y actualización de los números de personas de aquellos contribuyentes que carecen de esa información. -----





- v. Definición y aplicación de una estrategia para la depuración, actualización y conciliación de las categorías de base imponible en las diferentes tablas del sistema que tiene que ver con el cobro del impuesto de bienes inmuebles, como una forma de estandarizar ese parámetro dentro de los diferentes módulos del sistema que tengan como referencia ese campo. Ver punto 2.1, literal b, punto 4). de este informe.
 - vi. Definición en el diccionario de datos, para la tabla “CUF_IMPINM”, en el campo “COD_ORIGEN”, que significa el valor “A”. Ver punto 2.1, literal b, punto 5). de este informe. Ver punto 2.1, literal b, punto 5). de este informe.
 - vii. Realización de un estudio sobre el estado de los patentados del cantón, a fin de determinar aquellos casos que muestren atrasos excesivos y aplicar las acciones que establece la normativa legal. Ver punto 2.1, literales c) y d) de este informe.
 - viii. Revisar, actualizar, corregir y conciliar en los casos que corresponda, las tarifas que se cobran por impuesto de patentes lucrativas y de licores, de conformidad con la normativa jurídica que las rige. Ver punto 2.1, literales c) y d) de este informe.
 - ix. Depuración y actualización del registro auxiliar que se lleva en el Departamento de Patentes, con la inclusión del número de declaración que genera el sistema, numero de patente y la fecha de presentación de la declaración y su conciliación con los datos que administra el sistema. Ver punto 2.1, literal c) de este informe.
 - x. Definición y aplicación de una estrategia para la actualización en el sistema de aquellos contribuyentes que declaran ante el Ministerio de Hacienda sus rentas, pero que no tienen ante el ayuntamiento ninguna patente asociada, a efecto de ejercer el cobro del respectivo impuesto por ejercer actividades lucrativas, con excepción de aquellas personas físicas que ejercen profesiones liberales. Ver punto 2.1, literal c), aparte 3) de este informe.
 - xi. Definición e implementación de acciones y directrices para que la inclusión de la información de los permisos de construcción se realice en forma permanente y oportuna en las bases de datos, de modo que esas bases de datos estén actualizadas con el fin de actualizar el cobro del servicio de recolección de desechos sólidos a los propietarios de esos inmuebles. Ver punto 2.1, literal e), de este informe.
- Para el cumplimiento de esta recomendación, deberá remitirse a esta Auditoría Interna a más tardar el 15 de enero 2024, un oficio donde se ordene la creación de dicho plan de acción y al 15 de febrero de 2024, también debe remitirse a esta Auditoría Interna, copia del plan con un plazo final de ejecución de todas las actividades que se incluyan para su cumplimiento al 30 de junio de 2024; y al 1° de julio de 2024, deberá remitirse otro oficio en el cual se certifique que se culminó con el proceso solicitado.
- b) Elaborar un plan remedial que incluya entre otras cosas una metodología de Pruebas de Usuario y Términos de Aceptación de parte de los usuarios, en relación con la depuración de las bases de datos que se subsanen las situaciones señaladas en los apartes 6, 7 y 8 del punto 2.1, literal b) de este informe, relacionadas con la información con valores de fincas sobre las cuales se calcula la base imponible para efectos del IBI, de manera que como resultado de ese plan, se disponga de información correcta para la toma de decisiones por parte de la Administración y del Concejo Municipal.
- Para tales efectos se deben emitir criterios que orienten la depuración y o eliminación de ítems que conforman la base de datos y establecer tal acción como una política permanente.
- Para el cumplimiento de esta recomendación deberá remitirse a esta Auditoría Interna a más tardar el 15 de febrero de 2024, una copia del plan remedial, con un plazo final de ejecución de todas las actividades que se incluyan para su cumplimiento al 30 de junio de 2024; y al 1° de julio de 2024, deberá remitirse otro oficio en el cual se certifique que se culminó con el proceso con los resultados alcanzados.





- c) Elaborar un plan de acción tendiente a disminuir el pendiente de cobro, mediante la programación de acciones, que incluyan como mínimo: las metas anuales, las actividades específicas a realizar, los funcionarios responsables de su ejecución, el plazo máximo para su cumplimiento, los recursos necesarios y el seguimiento que va a realizar esa Alcaldía Municipal, con el fin de lograr las metas propuestas para la disminución se cumpla de manera efectiva.
- El plan debe ser remitido a esta Auditoría Interna al 15 de febrero de 2024. El plazo de cumplimiento de las actividades propuestas no puede sobrepasar doce meses (15 de enero de 2025). Para estos efectos, se debe remitir a esta Auditoría Interna cada tres meses (15 de abril de 2024, 15 de julio de 2024, 15 de octubre de 2024, 15 de enero de 2025), informes sobre el avance en la ejecución de esa programación, en los cuales se evidencie la reducción del pendiente de cobro. Ver puntos del 2.2 de este informe.
- d) Establecer e implementar los mecanismos de control para fortalecer el seguimiento de los arreglos de pago suscritos con los contribuyentes, de tal forma que permita determinar oportunamente su vencimiento y envío a cobro judicial cuando proceda. Para ello, puede tomar como referencia los procesos relacionados con el cobro de los tributos municipales, de tal forma que permita la emisión de reportes estadísticos, en forma oportuna y directa a las jefaturas encargadas de esos procesos, para un efectivo control y toma de decisiones. Para el cumplimiento de esta disposición se concede un plazo hasta el 15 de marzo de 2024 para remitir los mecanismos de control establecidos. Ver punto 2.3 de este informe.
- e) Valorar incluir nuevos requerimientos en el sistema relacionados con las actividades de cobro judicial, de tal manera que se almacene en el mismo información importante como el monto total de la deuda, el saldo actual de cada una de ellas, el circuito judicial donde se tramitan los casos y el estado actual de cada caso, requerimientos que ayudarían a mejorar la transparencia de la información automatizada que se mantiene en los expedientes, en cuanto al resultado final de las gestiones de cobro judicial realizadas sobre ellos.
- Para el cumplimiento de esta recomendación, deberá remitirse a esta Auditoría Interna a más tardar el 15 de febrero de 2024, un oficio que incluya las acciones a tomar así como un informe detallado de los resultados obtenidos al 15 de junio de 2024. Ver punto 2.4 de este informe.

5. CONSIDERACIONES FINALES

5.1 La información que se solicita en este informe para acreditar el cumplimiento de las recomendaciones anteriores, deberá remitirse, en los plazos y términos antes fijados, a la Auditoría Interna.

5.2 Se recuerda a la Administración la obligatoriedad de analizar e implementar las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 12, inciso c) de la Ley General de Control Interno, N° 8292.

5.3 Finalmente, se recuerda a la Administración que, para el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el presente informe, se debe observar lo que al respecto disponen los artículos 36, 37 y 38 de la misma Ley General de Control Interno.

Una vez leído y analizado el oficio, el Concejo Municipal ACUERDA: acoger las recomendaciones del Informe y se solicita a la administración analice y cumpla con las recomendaciones en el tiempo establecido por la Auditora Interna. Esto por medio de los votos de los Regidores propietarios Alfredo Soto Elizondo, Andrey Zúñiga Sáenz, Joaquín Porras Jiménez, Sonia Segura Matamoros y Tairis Chavarría Vargas. No se omite manifestar que la documentación y anexos del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----

ARTÍCULO VII. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE. -----

(No hay)

ARTÍCULO VIII. INFORMES DE COMISIÓN. -----

Punto 1. Informe Comisión Zona Marítimo Terrestre, que a la letra dice: -----

INFORME DE COMISION DE ZONA MARITIMO TERRESTRE, DE REUNION CELEBRADA EL MIERCOLES 20 DE DICIEMBRE DEL 2023 AL SER LAS 2 P.M. CON LA ASISTENCIA DE



Municipalidad de Osa
Secretaría Concejo Municipal



LOS SEÑORES: -----
JOAQUIN PORRAS JIMENEZ-----PRESIDENTE DE COMISION
SONIA SEGURA MTAMOROS _____ SECRETARIA
ANDREY ZUÑIGA
ISABEL CHAVES BONILLA DEPARTAMEN TO Z.M.T.
PUNTO 1.- SE CONOCEN RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS FIRMADAS POR EL ALCALDE MUNICIPAL, ELABORADAS POR EL DEPARTAMENTO DE ZONA MARITIMO TERRESTRE PARA OTORGAR USOS DE SUELO EN LA ZONA RESTRINGIDA DE LA ZONA MARITIMO TERRESTRE BAJO ADMINISTRACION MUNICIPAL, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACION:
I. RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE LAS NUEVE HORAS DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 2023 PARA OTORGAR USO DE SUELO A NOMBRE DE DAGO ALBERTO ROJAS AMAYA, CEDULA 6-271-385 EN EL SECTOR COSTERO DE AGUJITAS DE DRAKE DE OSA, POR UN AREA DE 2.040 METROS CUADRADOS.
LA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL APROBAR EL USO DE SUELO SOLICITADO POR EL SEÑOR DAGO ALBERTO ROJAS AMAYA, CEDULA 6-271-385, EN EL SECTOR DE AGUJITAS DE DRAKE, POR UN AREA DE 2.040 METROS CUADRADOS, POR UN PLAZO DE UN AÑO, ASIMISMO SE AUTORICE AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL A LA FIRMA DEL CONVENIO RESPECTIVO CORRESPONDIENDO A LA ADMINISTRACION (ALCALDIA) LA FIRMA DE LAS PRORROGAS SIGUIENTES SIEMPRE Y CUANDO ASI LO SOLICITE EL PERMISIONARIO Y SIEMPRE Y CUANDO SE COMPRUEBE PREVIA INSPECCION QUE EL MISMO HA CUMPLIDO CON LAS DISPOSICIONES GIRADAS POR LA MUNICIPALIDAD.
Una vez leída y analizada la información y con base a las recomendaciones y el criterio Técnico y Legal del Departamento de Zona Marítimo Terrestre, el Concejo Municipal ACUERDA: acoger las recomendaciones y APROBAR de manera DEFINITIVA. Esto por medio de los votos de los Regidores propietarios Alfredo Soto Elizondo, Andrey Zúñiga Sáenz, Joaquín Porras Jiménez, Sonia Segura Matamoros y Tairis Chavarría Vargas. Por tanto, se ACUERDA, APROBAR EL USO DE SUELO SOLICITADO POR EL SEÑOR DAGO ALBERTO ROJAS AMAYA, CEDULA 6-271-385, EN EL SECTOR DE AGUJITAS DE DRAKE, POR UN AREA DE 2.040 METROS CUADRADOS, POR UN PLAZO DE UN AÑO, ASIMISMO SE AUTORICE AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL A LA FIRMA DEL CONVENIO RESPECTIVO CORRESPONDIENDO A LA ADMINISTRACION (ALCALDIA) LA FIRMA DE LAS PRORROGAS SIGUIENTES SIEMPRE Y CUANDO ASI LO SOLICITE EL PERMISIONARIO Y SIEMPRE Y CUANDO SE COMPRUEBE PREVIA INSPECCION QUE EL MISMO HA CUMPLIDO CON LAS DISPOSICIONES GIRADAS POR LA MUNICIPALIDAD.. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----
II. RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE LAS DIEZ HORAS DEL DIA 15 DE DICIEMBRE DEL 2023, PAR OTORGAR USO DE SUELO A LA SOCIEDAD LA PICOLINA TOUR S.A. CEDULA JURIDICA 3-101-297646 EN EL SECTOR COSTERO DE AGUJITAS DE DRAKE DE OSA, POR UN AREA DE 2.427 METROS CUADRADOS.
LA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL APROBAR EL USO DE SUELO SOLICITADO POR LA SOCIEDAD LA PICOLINA TOUR S.A. CEDULA JURIDICA 3-101-297646, EN EL SECTOR DE AGUJITAS DE DRAKE, POR UN AREA DE 2.427 METROS CUADRADOS, POR UN PLAZO DE UN AÑO, ASIMISMO SE AUTORICE AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL A LA FIRMA DEEL CONVENIO RESPECTIVO, CORRESPONDIENDO A LA ADMINISTRACION (ALCALDIA) LA FIRMA DE LAS PRORROGAS SIGUIENTES SIEMPRE Y CUANDO ASI LO SOLICITE EL PERMISIONARIO Y SIEMPRE Y CUANDO SE COMPRUEBE PREVIA INSPECCION QUE EL MISMO HA CUMPLIDO CON LAS DISPOSICIONES GIRADAS POR LA MUNICIPALIDAD.
Una vez leída y analizada la información y con base a las recomendaciones y el criterio Técnico y Legal del Departamento de Zona Marítimo Terrestre, el Concejo Municipal ACUERDA: acoger las recomendaciones y APROBAR de manera DEFINITIVA. Esto por medio de los votos de los Regidores propietarios Alfredo Soto Elizondo, Andrey Zúñiga



Sáenz, Joaquín Porras Jiménez, Sonia Segura Matamoros y Tairis Chavarría Vargas. Por tanto, se ACUERDA, APROBAR EL USO DE SUELO SOLICITADO POR LA SOCIEDAD LA PICOLINA TOUR S.A. CEDULA JURIDICA 3-101-297646, EN EL SECTOR DE AGUJITAS DE DRAKE, POR UN AREA DE 2.427 METROS CUADRADOS, POR UN PLAZO DE UN AÑO, ASIMISMO SE AUTORICE AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL A LA FIRMA DEEL CONVENIO RESPECTIVO, CORRESPONDIENDO A LA ADMINISTRACION (ALCALDIA) LA FIRMA DE LAS PRORROGAS SIGUIENTES SIEMPRE Y CUANDO ASI LO SOLICITE EL PERMISIONARIO Y SIEMPRE Y CUANDO SE COMPRUEBE PREVIA INSPECCION QUE EL MISMO HA CUMPLIDO CON LAS DISPOSICIONES GIRADAS POR LA MUNICIPALIDAD. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----

III.-RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE LAS ONCE HORAS DEL 15 DICIEMBRE 2023 PARA OTORGAR USO DE SUELO A NOMBRE DE JONNY SOLIS SUAZO, CEDULA DE RESIDENCIA 155-818260406 EN EL SECTOR DE PLAYA RINCON DE SAN JOSECITO DE OSA POR UN AREA DE 3.033.62 M2

LA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL APROBAR EL USO DE SUELO SOLICITADO POR EL SEÑOR , JONNY SOLIS SUAZO, CEDULA DE RESIDENCIA 155-818260406 EN EL SECTOR DE PLAYA RINCON DE SAN JOSECITO DE OSA ,DRAKE, POR UN AREA DE 3.033.62 METROS CUADRADOS, POR UN PLAZO DE UN AÑO, ASIMISMO SE AUTORICE AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL A LA FIRMA DEL CONVENIO RESPECTIVO CORRESPONDIENDO A LA ADMINISTRACION (ALCALDIA) LA FIRMA DE LAS PRORROGAS SIGUIENTES SIEMPRE Y CUANDO ASI LO SOLICITE EL PERMISIONARIO Y SIEMPRE Y CUANDO SE COMPRUEBE PREVIA INSPECCION QUE EL MISMO HA CUMPLIDO CON LAS DISPOSICIONES GIRADAS POR LA MUNICIPALIDAD.

Una vez leída y analizada la información y con base a las recomendaciones y el criterio Técnico y Legal del Departamento de Zona Marítimo Terrestre, el Concejo Municipal ACUERDA: acoger las recomendaciones y APROBAR de manera DEFINITIVA. Esto por medio de los votos de los Regidores propietarios Alfredo Soto Elizondo, Andrey Zúñiga Sáenz, Joaquín Porras Jiménez, Sonia Segura Matamoros y Tairis Chavarría Vargas. Por tanto, se ACUERDA, APROBAR EL USO DE SUELO SOLICITADO POR EL SEÑOR , JONNY SOLIS SUAZO, CEDULA DE RESIDENCIA 155-818260406 EN EL SECTOR DE PLAYA RINCON DE SAN JOSECITO DE OSA ,DRAKE, POR UN AREA DE 3.033.62 METROS CUADRADOS, POR UN PLAZO DE UN AÑO, ASIMISMO SE AUTORICE AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL A LA FIRMA DEL CONVENIO RESPECTIVO CORRESPONDIENDO A LA ADMINISTRACION (ALCALDIA) LA FIRMA DE LAS PRORROGAS SIGUIENTES SIEMPRE Y CUANDO ASI LO SOLICITE EL PERMISIONARIO Y SIEMPRE Y CUANDO SE COMPRUEBE PREVIA INSPECCION QUE EL MISMO HA CUMPLIDO CON LAS DISPOSICIONES GIRADAS POR LA MUNICIPALIDAD. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----

IV.- RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE LAS ONCE HORAS Y TREINTA MINUTOS DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 2023 PARA OTORGAR USO DE SUELO A NOMBRE DE BOURNE Y GONZALEZ SRL, CEDULA JURIDICA 3-102-886075 EN EL SECTOR COSTERO DE AGUJITAS DE DRAKE DE OSA, POR UN AREA DE 2.000 METROS CUADRADOS.

LA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL APROBAR EL USO DE SUELO SOLICITADO POR LA SOCIEDAD BORUNE Y GONZALEZ SRL, CEDULA JURIDICA 3-102-8860756-271-385, EN EL SECTOR DE AGUJITAS DE DRAKE, POR UN AREA DE 2.000 METROS CUADRADOS, POR UN PLAZO DE UN AÑO, ASIMISMO SE AUTORICE AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL A LA FIRMA DEL CONVENIO RESPECTIVO CORRESPONDIENDO A LA ADMINISTRACION (ALCALDIA) LA FIRMA DE LAS PRORROGAS SIGUIENTES SIEMPRE Y CUANDO ASI LO SOLICITE EL PERMISIONARIO Y SIEMPRE Y CUANDO SE COMPRUEBE PREVIA INSPECCION QUE EL MISMO HA CUMPLIDO CON LAS DISPOSICIONES GIRADAS POR LA MUNICIPALIDAD.

Una vez leída y analizada la información y con base a las recomendaciones y el criterio Técnico y Legal del Departamento de Zona Marítimo Terrestre, el Concejo Municipal





ACUERDA: acoger las recomendaciones y **APROBAR** de manera **DEFINITIVA**. Esto por medio de los votos de los Regidores propietarios Alfredo Soto Elizondo, Andrey Zúñiga Sáenz, Joaquín Porras Jiménez, Sonia Segura Matamoras y Tairis Chavarría Vargas. Por tanto, se **ACUERDA, APROBAR EL USO DE SUELO SOLICITADO POR LA SOCIEDAD BORUNE Y GONZALEZ SRL, CEDULA JURIDICA 3-102-8860756-271-385, EN EL SECTOR DE AGUJITAS DE DRAKE, POR UN AREA DE 2.000 METROS CUADRADOS, POR UN PLAZO DE UN AÑO, ASIMISMO SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL A LA FIRMA DEL CONVENIO RESPECTIVO CORRESPONDIENDO A LA ADMINISTRACION (ALCALDIA) LA FIRMA DE LAS PRORROGAS SIGUIENTES SIEMPRE Y CUANDO ASI LO SOLICITE EL PERMISIONARIO Y SIEMPRE Y CUANDO SE COMPRUEBE PREVIA INSPECCION QUE EL MISMO HA CUMPLIDO CON LAS DISPOSICIONES GIRADAS POR LA MUNICIPALIDAD. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta.**

PUNTO 2. SE CONOCE PROYECTO DE RESOLUCION PRESENTADO POR EL ALCALDE MUNICIPAL, ELABORADO POR EL DPEARTAMENTO DE ZONA MARITIMO TERRESTRE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD GRUPO MAWEY S.A. CEDULA JURIDICA 3-101-846041, EL MISMO DICE TEXTUALMENTE:

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN
GRUPON MAWEY S,A,
CEDULA JURIDICA 3-101-846041
DEPARTAMENTO DE ZONA MARITIMO TERRESTRE
MUNICIPALIDAD DE OSA**

Señores
Concejo Municipal de Osa
Estimados señores:
Conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre, aprobado mediante Decreto Ejecutivo número 7841-P del 16 de diciembre de 1977, se presenta el **PROYECTO DE RESOLUCIÓN** correspondiente a la **SOLICITUD DE CONCESIÓN** a favor de **GRUPO MAWEY S.A. CEDULA JURIDICA 3-101-846041** se considera lo siguiente:
(**X**) Concesión Nueva. () Cesión Parcial.
() Prórroga.
() Addendum al contrato de concesión.
() Autorización para gravar total o parcialmente la concesión otorgada.

GENERALIDADES

Solicitud presentada por: Grupo Mawey S.A.
Cedula jurídica: 3-101-856041
Apoderado especial: Diego Alejandro Ruiz Cortés
Cédula: 1-1379-0184
Ubicación: Dominical, Distrito Cuarto Cantón Osa, Provincia de Puntarenas
Número de Plano: P-11305-2023
Frente: 134.92 m2
Área: 2.761 m2
Avalúo: AVZMT-05-2023
Canon Anual: € 5.539.670.40
Plan Regulador: Plan Regulador de Dominical, del distrito de Bahia Ballena, cantón de Osa, provincia Puntarenas fue aprobado por el *Instituto Costarricense de Turismo* en Sesión Ordinaria N°4098, Art. 3, inciso 19, celebrada el 28 de marzo del 1989; adoptado por el Concejo Municipal de Osa en Sesión número 5, articulo 4, punto 2, celebrada el 19 de enero del 1994 y publicado en *La Gaceta* número 22 del 01 de febrero de 1994.

TRAMITE REALIZADO

Solicitud recibida	Si (X)	No ()
Oposición	Si ()	No (X)
Inspección de Campo	Si (X)	No ()





Plano Catastrado Actualizado	Si (X) P-11305-2023	No ()
Delimitación zona pública	Si (X)	No ()
Perfil de Anteproyecto	Si (X)	No ()
Conflicto	Si ()	No ()
Publicación de edicto	Si (X)	No ()
Declaratoria turística	Si (X)	No ()
Certificación de PNE	Si (X)	No ()

ANTECEDENTES

La Municipalidad de Osa recibió la solicitud de concesión 01 de marzo del 2022, sobre terreno que se ubica en Dominical de Osa, Provincia Puntarenas, según documentos que constan en el expediente, el sector cuenta con ubicación de mojones, por parte del IGN, plano catastrado, inspecciones, delimitación de PNE.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el sector costero de Playa Dominical, distrito Bahía Ballena cuenta con demarcatoria de zona pública realizada por el Instituto Geográfico Nacional.

SEGUNDO: Que el terreno a concesionar tiene uso de Zona de Facilidades Turísticas (ZFT) Zona de Alojamiento de Cabinas (ZAC) y Zona Comercial Turística (ZCT), según el Plan Regulador Parcial de Playa Dominical aprobado por el Instituto Costarricense de Turismo en sesión N°4098, Art. 2, inciso 5, celebrada el 26 de setiembre del 1990; Aprobado por el Instituto de Vivienda y Urbanismo en sesión 4284 ,artículo 4, de fecha 19 de noviembre de 1994 adoptado por el Concejo Municipal de Osa en Sesión número 5, artículo 4, punto 2, celebrada el 19 de enero de 1994 y publicado en *La Gaceta* número 22 del 01 de febrero de 1994.

TERCERO: Que “**LA MUNICIPALIDAD**” mediante oficio AIZ-040-2023 de fecha M 19 de abril 2023, del departamento de ZMT, indica que el área del lote solicitado en concesión por Grupo Mawey S.A. se encuentra fuera de las zonas declaradas como Patrimonio Natural del Estado.

CUARTO. Que se publica en La Gaceta No.83 del viernes 12 de mayo 2023 el edicto correspondiente por un área de 2.761 m2 plano catastrado P-11305-2023, con los siguientes linderos: **Norte: Municipalidad de Osa, Sur: Calle Publica. Este: Calle Publica y Oeste. Municipalidad de Osa**

QUINTO: Que “**LA MUNICIPALIDAD**” realiza el avalúo No. AVZMT-05-2023 conforme al plano castrado P-11305-2023, por lo que “**EL CONCESIONARIO**” debe cancelar el monto que corresponda según los usos que tiene la parcela: **Zona de Facilidades Turísticas (ZFT) Zona de Alojamiento de Cabinas (ZAC) y Zona Comercial Turística (ZCT), por lo que le corresponde pagar un 4% sobre el valor del terreno**, el monto anual por concepto de Canon de **₡ 5.539.670.40.**

SEXTO: Que “**EL CONCESIONARIO**” realizó la presentación del Perfil de el 08 de noviembre del 2023 el cual fue analizado por el Departamento de Zona Marítimo Terrestre mediante oficio SZM-406-2023 y a su vez fue aprobado por la Alcaldía Municipal mediante oficio DAM-ALCAOSA-923-2023 y en el que se indica que la garantía de cumplimiento se puede brindar mediante letra de cambio por un periodo de 24 meses para el inicio de las obras según lo establece el acuerdo de Junta Directiva del ICT No. SJD-886-2009, publicado en la Gaceta No. 8 del miércoles 13 de enero del 2010. A su vez, se indica que, al momento de iniciar con la construcción del proyecto, “**EL CONCESIONARIO**” debe realizar una actualización de la garantía de cumplimiento, ejecutada mediante depósito bancario a favor de “**LA MUNICIPALIDAD**”, todo conforme a lo indicado en el acuerdo de Junta Directiva del ICT No. SJD-318-2009, publicado en La Gaceta No. 126 del miércoles 1º de julio del 2009.

OCTAVO : La Alcaldía Municipal dispuso que la garantía de ejecución sea de un 5% con respecto al valor de las obras del perfil del anteproyecto presentado por la empresa Mawey S.A. Cedula jurídica 3-101-846041, dichas obras fueron valoradas por la suma de cuatrocientos cuarenta y cuatro mil novecientos cincuenta ocho millones seiscientos mil de colones

Municipalidad de Osa
Secretaría Concejo Municipal



(¢444,958,600.00) y se debe realizar la garantía por la suma de veintidós millones doscientos cuarenta y siete mil novecientos treinta colones (¢22.247.930.00) a favor de la Municipalidad de Osa. Además “EL CONCESIONARIO” deberá iniciar la ejecución del proyecto en un plazo no mayor a veinticuatro (24) meses según lo establece el acuerdo de Junta Directiva del ICT No. SJD-886-2009, publicado en la Gaceta No. 8 del miércoles 13 de enero del 2010. A su vez, se indica que, al momento de iniciar con la construcción del proyecto, “EL CONCESIONARIO” debe realizar una actualización de la garantía de cumplimiento, ejecutada mediante depósito bancario a favor de “LA MUNICIPALIDAD”, todo conforme a lo indicado en el acuerdo de Junta Directiva del ICT No. SJD-318-2009, publicado en La Gaceta No. 126 del miércoles 1º de julio del 2009. Una vez terminado el proyecto, la garantía será devuelta por “LA MUNICIPALIDAD”. En caso de incumplimiento, “LA MUNICIPALIDAD” ejecutará la garantía y su producto se destinará a los fines previstos en el artículo 59 de la Ley 6043 del 02 de marzo de 1977, Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre.

NOVENO: Que “LA MUNICIPALIDAD” podrá prorrogar el plazo de la ejecución de las obras, en el caso que la concesionaria demuestre fehacientemente la imposibilidad de haberse realizado en los plazos estipulados por razones de caso fortuito, fuerza mayor o por razones ajenas a su voluntad.

POR TANTO

La Alcaldía Municipal con fundamento en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Zona Marítimo Terrestre recomienda al Concejo Municipal aprobar la Concesión tramitada a nombre de la Sociedad Mawey S.A. cedula jurídica 3-101- 846041, representada por el señor Diego Alejandro Ruiz Cortes , cedula 1-1379-0184, empresario, vecino de Ciudad Cortes en su condición de Apoderado de la Sociedad Mawey S.A. para este acto, correspondiente a un terreno ubicado en la Zona Marítimo Terrestre de Dominical, Distrito Bahía Ballena , Cantón de Osa, provincia de Puntarenas, el cual mide 2.761 m², para dedicarlo a uso **Zona de Facilidades Turísticas (ZFT) Zona de Alojamiento de Cabinas (ZAC) y Zona Comercial Turística (ZCT)**, cumpliendo con los requisitos contemplados en el Reglamento de Zonificación de este Plan Regulador, por un plazo de 20 años prorrogables de conformidad con los artículos 50 y 53 de la Ley 6043.

LIC. JORGE ALBERTO COLE DE LEON
ALCALDE MUNICIPAL OSA

c/exp.

VISTO Y ANALIZADO EL PROYECTO DE RESOLUCION A NOMBRE DE GRUPO MAWEY S.A. CEDULA JURIDICA 3-101-846041, SIENDO QUE HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS DE LEY Y LOS REQUISITOS CONTEMPLADOS EN EL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN DEL PLAN REGULADOR DEL SECTOR COSTERO DE DOMINICAL, SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL, AUTORIZAR MEDIANTE ACUERDO MUNICIPAL AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL PARA QUE SE PROCEDA A LA ELABORACION Y FIRMA DEL CONTRATO DE CONCESION POR UN PLAZO DE 20 AÑOS. Y SE TRAMITE LO CORRESPONDIENTE ANTE EL ICT. -

Una vez leída y analizada la información y con base a las recomendaciones y el criterio Técnico y Legal del Departamento de Zona Marítimo Terrestre, el Concejo Municipal **ACUERDA: acoger las recomendaciones y APROBAR de manera DEFINITIVA. Esto por medio de los votos de los Regidores propietarios Alfredo Soto Elizondo, Andrey Zúñiga Sáenz, Joaquín Porras Jiménez, Sonia Segura Matamoros y Tairis Chavarria Vargas. Por tanto, se ACUERDA, AUTORIZAR MEDIANTE ACUERDO MUNICIPAL AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL PARA QUE SE PROCEDA A LA ELABORACION Y FIRMA DEL CONTRATO DE CONCESION POR UN PLAZO DE 20 AÑOS. Y SE TRAMITE LO CORRESPONDIENTE ANTE EL ICT. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----**

PUNTO 3: SE PROCEDA DAR LECTURA A LA TRANSCRIPCION PCM-3511-2020-2024 QUE CORRESPONDE AL ACUERDO TOMADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL EN SESION EXTRAORDINARIA 85-2020-2024 CELEBRADA EL DIA 24 DE OCTUBRE DEL 2023, ARTICULO III, PUNTO 2, EN EL QUE SE RECIBIO OFICIO SZM-274-2023 DE FECHA 19 DE JUNIO 2023,SUSCRITO POR LA LICDA. ISABEL CHAVES BONILLA DEL





DEPARTAMETO DE ZONA MARITIMO TERRESTRE., DONDE EL CONCEJO MUNICIPAL ACORDO TRANSCRIBIR A LA COMISION DE ZMT PARA QUE SEA ANALIZADO. LEIDO, Y ANALIZADO EL MISMO EL CUAL NO SE DEJA TEXTUAL EN ESTE INFORME YA QUE CONSTA TEXTUALMENTE EN EL ACTA EXTRAORDINARIA #85-2020-2024 DE SESION CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL EL 24 DE OCTUBRE DEL 2023.

LA COMISION COMUNICA Y RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL DAR POR RECIBIDO EL INFORME SUSCRITO POR LA LICDA ISABEL CHAVES DEL DEPARTAMENTO DE ZONA MARITIMO TERRESTRE Y APLAZAR EL TRAMITE PARA INDAGAR SI POR PARTE DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL SE HA RECIBIDO ALGUN DOCUMENTO ANTERIOR A LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR LA SOCIEDAD AVEBURY ASCOT Y EL SEÑOR RICARLDO GARDELA , YA QUE SE HA CONSTATADO QUE MUCHOS DOCUMENTOS QUE SON MATERIA DE ZONA MARITIMO TERRESTRE LOS PARTICULARES LOS HAN ENTREGADO EN OTROS DEPARTAMENTOS Y NO SON DEL CONOCIMIENTO DEL MISMO.

Una vez leída y analizada la información y con base a las recomendaciones y el criterio Técnico y Legal del Departamento de Zona Marítimo Terrestre, el Concejo Municipal ACUERDA: acoger las recomendaciones y APROBAR de manera DEFINITIVA. Esto por medio de los votos de los Regidores propietarios Alfredo Soto Elizondo, Andrey Zúñiga Sáenz, Joaquín Porras Jiménez, Sonia Segura Matamoros y Tairis Chavarría Vargas. Por tanto, se ACUERDA, DAR POR RECIBIDO EL INFORME SUSCRITO POR LA LICDA ISABEL CHAVES DEL DEPARTAMENTO DE ZONA MARITIMO TERRESTRE Y APLAZAR EL TRAMITE PARA INDAGAR SI POR PARTE DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL SE HA RECIBIDO ALGUN DOCUMENTO ANTERIOR A LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR LA SOCIEDAD AVEBURY ASCOT Y EL SEÑOR RICARLDO GARDELA , YA QUE SE HA CONSTATADO QUE MUCHOS DOCUMENTOS QUE SON MATERIA DE ZONA MARITIMO TERRESTRE LOS PARTICULARES LOS HAN ENTREGADO EN OTROS DEPARTAMENTOS Y NO SON DEL CONOCIMIENTO DEL MISMO. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta.

PUNTO 4: SE CONOCE TRANSCRIPCION PCM-3672-2020-2024, QUE CORRESPONDE AL ACUERDO TOMADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL EN SESION ORDINARIA 187-2020-2024 CELEBRADA EL 29 DE NOVIEMBRE 2023, ARTICULO VI, PUNTO 14 DONDE CONOCEN EL OFICIO 430-2023 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE 2023, SUSCRITO POR EL LIC. DIEGO ARIAS MORALES DEL DEPARTAMENTO DE ZONA MARITIMO TERRESTRE, EN EL QUE AMPLIA INFORME DE ACCESO MARITIMO Y PEATONAL POR ZONA PUBLICA Y QUE DICE TEXTUALMENTE:

“Ciudad Cortes, 22 de noviembre del 2023

OFICIO: SZM-430-2023

Señores.

Concejo Municipal.

Municipalidad de osa.

Asunto: Ampliación informe de acceso marítimo y peatonal por Zona Publica.

Estimados Señores:

Con respecto al acuerdo tomado por el Concejo Municipal mediante Sesión Ordinaria N° 143-2020-2024, celebrada el pasado 25 de enero de 2023, mediante Transcripción-PCM-N°2750-2020-2024, me permito realizar una ampliación del acuerdo tomado:

Siendo que el Concejo Municipal consideró viable autorizar el permiso para el paso y/o acceso peatonal por la Zona Pública hacia la concesión de Paraíso de Playa San Josecito PPSJ S.A., es necesario que se amplie el acuerdo tomado al indicar que este Concejo Municipal no tendría inconveniente que el acceso a la concesión de Paraíso Playa San Josecito PPSJ S.A., sea por vía marítima también.

Como se detalló en el criterio técnico que presentó el Departamento de ZMT mediante Oficio número SZM-564-2022, la concesión no tiene acceso por vía pública, siendo que la única vía propuesta en el Plan Regulador no conecta con la vialidad cantonal ni nacional y se indicó únicamente como acceso a los propietarios atrás de la ZMT. Así mismo, es importante acotar





que el Plan Regulador propone un atracadero turístico como acceso a esta zona del sector de Playa San Josecito.

Para que los concesionarios continúen la gestión ante el ICT es requerido que este Concejo Municipal de un visto bueno de acceso marítimo a la concesión de Paraíso Playa San Josecito, siendo que ya se cuenta con visto bueno de acceso por vía Zona Publica.

Es claro mencionar, que este visto bueno no constituye ninguna autorización de vía de acceso público para el concesionario y que el mismo debe gestionar en el futuro, la habilitación de un muelle o atracadero turístico mediante el procedimiento que establece la Ley No. 7744 sobre Concesión y Operación de Marinas y Atracaderos Turísticos, junto a su Reglamento.

Por lo que no se encuentra ninguna objeción para que las concesiones del sector cuenten con el acceso excepcional de forma peatonal por la Zona Publica y acceso por vía marítimo, siempre y cuando se cumplan con los permisos correspondientes en la etapa procesal oportuna, de ahí que se recomienda aprobar el acceso marítimo y reiterar la aprobación de acceso excepcional peatonal por zona pública.”

LA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL, APROBAR EL INFORME RENDIDO POR EL LIC. DIEGO ARIAS DEL DEPARTAMENTO DE ZONA MARITIMO, EN TODOS SUS EXTREMOS Y CON LAS RECOMENDACIONES HECHAS.

Una vez leída y analizada la información y con base a las recomendaciones y el criterio Técnico y Legal del Departamento de Zona Marítimo Terrestre, el Concejo Municipal ACUERDA: acoger las recomendaciones y APROBAR de manera DEFINITIVA. Esto por medio de los votos de los Regidores propietarios Alfredo Soto Elizondo, Andrey Zúñiga Sáenz, Joaquín Porras Jiménez, Sonia Segura Matamoros y Tairis Chavarria Vargas. Por tanto, se ACUERDA, APROBAR EL INFORME RENDIDO POR EL LIC. DIEGO ARIAS DEL DEPARTAMENTO DE ZONA MARITIMO, EN TODOS SUS EXTREMOS Y CON LAS RECOMENDACIONES HECHAS. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----

Punto 2. Informe de Comisión de Vivienda, que a la letra dice: -----

INFORME COMISION DE VIVIENDA N°4-2023

El día 20 de diciembre del 2023, se convocó a la Comisión de vivienda a una reunión a las 3:30 pm en la sala de sesiones de la Municipalidad de Osa con el fin de revisar el expediente correspondiente a la Ley 4919 el cual pertenece a Alexander Sandí Valverde cédula 6-0284-0512 y Heber Salas Valverde cédula 6-0327-0695.

Según revisión de los compañeros de la Comisión de Vivienda verificamos que los mismos cuentan con todos los requisitos necesarios establecidos por la ley; por lo que recomendamos se autorice al señor alcalde Alberto Colé de León a la firma de dichas escrituras.

Asistentes a la reunión:

1-Elmer Uva Beita

2-Freddy Zúñiga Artavia

3-Yanina Chaverri Rosales

Una vez visto y analizado el Informe el Concejo Municipal recibe la información y se Aprueba de manera DEFINITIVA con base a las recomendaciones. Esto por medio de los votos de los Regidores propietarios Alfredo Soto Elizondo, Andrey Zúñiga Sáenz, Joaquín Porras Jiménez, Sonia Segura Matamoros y Tairis Chavarria Vargas. Por tanto, siempre y cuando se cumpla con los requisitos de la Ley 4919 y con base a las recomendaciones del informe, se autoriza al señor alcalde municipal, para que firme la escritura de traspaso a nombre de Alexander Sandí Valverde cédula 6-0284- 0512 y Heber Salas Valverde cédula 6-0327-0695. No se omite manifestar que la documentación del trámite constan en el expediente del acta para cualquier consulta. -----

ARTÍCULO IX. MOCIONES DE LOS SEÑORES REGIDORES. -----

Acuerdo N°1: del regidor propietario Joaquín Porras Jiménez, que a la letra dice: -----

Visto y conocido el informe de comisión de Zona Marítimo Terrestre de fecha 20 de diciembre del 2023, donde recomienda, tomar el acuerdo autorizando al señor alcalde municipal a la elaboración y firma del contrato de concesión con el grupo MAWEY S.A. El concejo municipal acuerda: -----

Autorizar al señor Jorge Alberto Cole De León, Alcalde Municipal, para que proceda a la



Página 84 de 84

Una vez leída y analizada la moción el Concejo Municipal ACUERDA: APROBAR de manera DEFINITIVA. Esto por medio de los votos de los Regidores propietarios Alfredo Soto Elizondo, Andrey Zúñiga Sáenz, Joaquín Porras Jiménez, Sonia Segura Matamoras y Tairis Chavarria Vargas. Por tanto, se ACUERDA, Autorizar al señor Jorge Alberto Cole De León, Alcalde Municipal, para que proceda a la elaboración y firma del contrato de concesión con el grupo MAWEY S.A. cédula jurídica 3-101-856041. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----

(no se presentaron)

“Siendo las diecinueve horas y veinte minutos de la noche, el señor presidente municipal Alfredo Soto Elizondo, da por concluida la Sesión.” -----

MSc. Allan Herrera Jiménez
Secretario del Concejo Municipal